"LA ESTAFETA LITERARIA" PRADO, 21 -MADRID
FRANQUEO CONCERTADO 01/251

ARCHIVO HISPALENSE

Diputación Provincial Pl. del

Triunfo

SEVILLA

21 2203

S.or D.n diego. y mui S.or mio sele
bra re que vd, es te vueno,
a ier tu veno tisia de a ber se
ya Con segido que el Rei nos di
era pa ra pagar la media
a nata de la pension Con que ia
gra sias a dios e mos sa lido de es
te Cui dado, Cuan do lle go alla
el segun do me mo rial que pedi
a vd, a bia ia pare si do. el pri
me ro en la se Cre ta ria) ya no
tal ta mas de que llege la bula
de Roma para que to do se fina
li se el S.or ma Caia a en trega
do — 2358 r.s y 30 = ma ra be di ses
de que se le dio Re si vo y no save
mos si a bra al gun gas to mas
de lo que da re a vd, a biso,

Creo vd. se alegrara de ber lo
grado el trabajo de los memo
riales que a echo vd. de que doi
mil grasias. y pido a nuestro
S.or dilate la bida de vd. m.s a.s
deste ospital de inpedidas 25
de Junio de 88

A fe ta servidora de vd.
ysabel del espiritu S.n to

el Resivo se ase. en nonbre del S.or P.e ma
yor y señores Claberos, disiendo. Resivie
ron de mi S.ra D.a Catalina de suñiga Como
al ministradora y eredera de los bienes
de mi S.ra D.a mariana peresgara yo biu
da de don ynasio Chacon dos mil dosientos
R.s que Cada un año de so esta S.ra al ospital
del S.mo Christo de los dolores de pobres y n pedi
das los mil y siento para Ropa de los po
bres y los otros mil y siento para la Ropa
de la Comunida que asiste y son los que
Co Res ponden al año de 1789) que no se on
Cobrado asta ora y queda deviendo los
del año pasado de no benta) luego se ase
un Resivo mio, Como que los tomo del P.e
mayor y S.res Claveros y se queda alla
fir mando lo yo. es te modo asido sienpre
si a Caso tubiere vd, alguna duda podra
vd, ynbiarlo a desir)

Principio del Hosp.l del S.to Xpto. de los Dolores

La M.e Marta de Ihs. Beata con Avito descubierto de la
orn. tercera de S.n Fran.co que muxió en esta Ciudad, estava en Cabri-
llas disponiendo la fundacion de un Hosp.l para Peregrinos, y enfermos,
juntando limosna de personas piadosas que la Socorrian para tan Santos
yntentos, y èmbiava personas de su confianza à varios lugares donde tenia
Benefactores; Era su compañera en el àbito y en sus yntentos la Madre
Beatriz de la Concep.n àla que èmbió à esta Ciudad de Sevilla à juntar
limosnas, y despues de algunos traabajos que experimentò en el Camino llegò
el año de M665 y fuese à Òspedar à Casa de Juan Gutierrez Tello de
Guzman y Medina, que como singular protector de pobres, tubo el gusto
de Ospedar en su Casa à la dha M.e Concepcion, y desde àlli solicitava
las Limosnas, y las remitia àla M.e Martha su compañera, y querien-
dose ya irse desta Ciudad se ofreciò causa vigente para dilatar el viaje
por Consejo del P.e Fr. Gonzalo de Morales del orn. de S.to Domingo mo-
rador del Colegio de Regina, con quien èntonces se confesava la M.e
Concepcion, en el interin que corria la causa desta dilacion, el dho P.e
se puso à conciderar que aquellas Sierbas de Dios que querian emplear
su vida en el Socorro de los pobres, tendrian mucho mas dilatado Campo
desta Ciudad de Sevilla para èxercitar la Charidad, que en un

Lugar corto como el de Cabrillas, y àsi le à concejo à su hija de peni-
tencia, que le èscriviese à la M.e Martha que se viniera à Sevilla à
executar en ella sus yntentos donde hallaria mayor Campo de necesida-
des que socorrer y mayor Subsidio en la liveralidad de los hombres po-
derosos desta Ciudad, èscrivioselo àsi la M.e Concep.on à su compañera,
la qual se puso en Camino y llegò el año siguiente Vispera de la Epifa-
nia, y se fué à Ospedar à Casa del mismo Cavallero que la Recivió con
ygual piedad por las noticias que tenia de su àbentajada Vrd., y le señalò
quarto en su Casa donde viviesen las dos juntas, retiradas del bullicio, y
desde luego la èxercito Nro. S.or con una enfermedad tan molesta que
la dejò del todo tullida, y sin poderse menear de la Cama. A este
tiempo le àvisaron à la M.e Beatriz que en una Casa havia una
muger tullida, y llena de muchas llagas, y miserias, desamparada de
todo humano remedio, y que no podia menearse, fuè à verla y hallola
tendida en el Suelo sobre una mala èsterilla, y salio à buscar limosnas
para remediarla, dieronle tambien àviso de otra segunda pobre de las
mismas calidades de la primera, y encargose de buscarle remedio, y
como tenia tambien à su compañera ympedida y tullida, entrò en
deseos de hallar Casa y Camas para las tres enfermas y estando
àfligida por falta de medios, la llamò la M.e Martha y le àseguró
que ya Nro. S.or les havia otorgado la merced que le suplicavan,
y se confirmò ser esta Obra de Dios en el èfecto, por que poco

despues una Matrona piadosa de esta Ciudad que poco àntes havia venido de Madrid, y traia una Ymagen de pintura (que està òy en la ènfermeria ma.r) del S.to Xpto. delos Dolores, con òcasion de que la M.e Beatriz mostrò àficion à quedarse con àquella Ymagen para colocarla en la Casa de pobres ympedidas que intentava hazer la dha Matrona se ynformò de àquel yntento que tenia y reconociendo que la M.e Martha, y la M.e Concep.on deseavan tomar una Casa àrquilada, y buscar Camas para las ènfermas, la dha Matrona por su quenta les buscò Casa, en el barrio de la Venera, y les diò tres Camas para las tres ènfermas, las dos pobres ympedidas y la M.e Martha, y les diò para Patron de àquella Casa la Ymagen de Pintura del S.to Xpto. delos Dolores con que se mudaron àla dha Casa con unos pocos trastes, y cinquenta rr.s que diò de limosna el D.r D.n Melchor de Escuda Obpo. de Viserta, y fueronse àgregando mas pobres ympedidas è yncurables que se hallavan con èstremo desamparo, y àl mimo tiempo yva el S.or àumentando las limosnas. De esta manera perseveraron àsta que tubieron labrado el Hosp.l donde òy està, por que la dha Matrona piadosa comprò el citio y comenzò à labrar el Hosp.l levantando la òbra mientras le duraron los medios para ella, y quando le faltaron hizo donacion yntervivos àlas pobres del citio, y de lo labrado en el, y se prosiguiò la òbra àsta que se àcavò, con las limosnas que se juntavan para ella. Se mudaron las pobres àl Hosp.l el año de 1677 traiendolas en Sillas de manos; Se recivio en esta Ciudad con gran

aplauso esta obra pia y para su perpetuidad y buen govierno se dispuso la Regla que aprovò el Yll.mo y R.mo S.r D.n Ambrosio Ygn.o Espinola y Guzman Arzobispo de Sevilla, y dem oín p.r el V.r D.r D.n Gregorio Baztan y Austequi Arcediano de Ezija dign.d de la S.ta Yg.a desta Ciudad Provisor y Vicario gen.l deste Arzobispado à 1 de Xbre de 1681= Abrióse la Yg.a deste Hosp.l à 18 de Enero de 1682 y estuvo sin Sacramento àsta el año de 1686 à 1 de Febrero que el Yll.mo S.r D.n Jayme de Palafox y Cardona por su persona quiso decir misa, y dejar Reservado en el Sagrario à S. M. para lo qual precidio Diz.a del V.r D.r D.n Blas de Torreson y la Sala Provisor desta Ciudad en 18 de Henero de 1686 en Vrd. de no haverseles ofrecido Reparo à los Cinco de la Yg.a de S.n Andres; La Casa de la Misericordia, movida de semejante devocion, se dignò de Recivir debajo dem proteccion el dho Hosp.l y aceptar el Patronato de el, y como tal administrar sus Rentas desde el año de 1682. Y se aprovò la Regla con la advertencia de que no se pueden enajenar los Bienes de dho Hosp.l sin la Solemnidad del Derecho y licencia del Tribunal Ecc.co por ser Bienes Ecc.cos de Hosp.l aprovado con la authoridad de la Jurisdiccion Ordin.a Ecc.ca

Se admitio el Patronato del Hosp.l por la Ca.d del Cau.do q. se dize en la Rl. Cedula de 1680 como p.e en el Lib. de Acuerdos de la Casa de la mism.a de los años desde el de 1675 hasta el de 1683 a fs 186 b.ta y la aceptac.on de q. se trata en cuenta en dho Lib. a fs 235 b.ta

Y para mantener dho Hosp.l en cuias enferm.as existen en Cama 52 poco mas ò menos, y pagados los Salarios ordinarios de Medicos, Cirujanos, Botica, Asistencia, Ropa blanca, Alimentos, Entierros, Salarios de Capellanes, Mayordomo, Escribano, Porteros, Enfermeros, Cocineros, Refitolero, Barrendera, Lavandera, Mozos de Cama, Mozo de Botica, Mozo de Oficios, Portero de Cadena, Cobrador de Rentas, Procurador, Agua, Leña, Aceite, Velas, Jabon, Reparos de Casas, Ornamentos, Vestuario de Enfermos, Gastos de Visitas, Salarios de Visitadores, Gastos de Cuentas, Gastos de Cobranza y otros Gastos Ordinarios que se ofrecen en cada un año, quedaràn en cada uno liquidos 20 S. xx. con

Para las fincas que dho Hosp.l tiene de Rentas de presente 31 S. xx. à corta diferencia de mas ò menos, y baxados los Cargos y Obligaz.s que sobre si tienen, gastos de cobranza y Reparos p.r consideracion segun otros años, quedaràn en cada uno liquidos 20 S. xx. con

q.e su devocion
las conduce à
exercitar la dhos-
pitalidad, à exem-
plo de su fundadora
guardando la re-
gla del dho Hospital
cuio n.o se compone
de 30 las presisas
p.a el cuidado de las
dos enfermerias
de la Ig.a en la q.e
ay un Capp.n (Con-
fesor de las pobres)

alguna diferencia de mas ò menos, y mas tiene una ~~legado~~ Pension de
18 duc.os cada año que se paga de las Rentas del Arzbpdo, el que
està prorrogado ultimamente con Bulla app.ca p.r 11 años que cumpliràn à 17 de Mar-
zo de 1775 =

Y por no alcanzar las Rentas del dho Hosp.l ni las limosnas q.e
entran en el, para su manutencion, ~~està deviendo~~ le tiene suplido à la Cassa de la
Misericordia muchos rr. mill.es 5 p.a su subsistencia ~~por los suplementos que continuamente~~
~~se està haciendo~~ =
y los demas ministerios de la cosina, y aseo de la Casa, y Camas, de las
enfermas, y mas 5 Herm.os demandantes, tiene de rr.ta 31 d. r.s à corta
difer.a ±

Se saco esta razon con orn del S.r P.e ma.or Marq.s de la Granja y se
le dio à su SS.a puesto en limpio en 21 de nov.re de 1767.

Asi mismo se saco una copia del acuerdo del Cav.do g.l de 3 de nov.re
de 1680, sobre la admision del Patronato del Hospital por la Casa de la
Misericordia, q.e esta en el lib.o de acuerdos q.e comprehende dho a.o a f.s 186 b.a
y tambien se saco otra copia de dho lib.o a f.s 231 b.a del acuerdo de la acept.n
del Patronato ~~de~~ y se entrego todo al dho S.r P.e ma.or

Tanteo de la Renta del Hospital, y su liquido — p.r la q.ta de la a.l de 66

— Por las fincas q.e su cob.a esta al cuidado de D.n Fran.co Garcia Barrio — 15D723-26-

— Por otras q.e se cobran por dhesoreria — 15D657-12

Imp.ta la r.ta an.l sin incluir los mil duc.s de pension — 31D384-1

Cargas y obligaziones

— Tributos q.e se pagan — 1D922-28-

— Fiestas y misas rezadas — D973-

— Se bajan 1D100 r.s en q.e estan arrendadas cada año las Casas Corral N.o 7 en c.e piñones porq.e toda su Renta se combierte en misas de la capellania de D.a Ana Trujillo y porq.e ba incluida dha Renta con las demas fincas se baja aqui — 1D100-

— Salario del P.e capp.n — 1D500-

— Por el 5 p.r c.to de cobranza q.e se da al dho Barrio se sacan por los 15D723 r.s de la r.ta de sus fincas q.e cobra — D786-

— Para rep.s se consideran — 2D600-

— Gastos de Juros y conduz.n y 5 p.r c.to del agente y otras cosas — D584-26-

— A la Dotaz.n de D.a Juana de Leon 660 r.s por el trib.o de 2 a.s q.e satisfaze en resp.ro y p.r q.e ba acreditado en la renta lo q.e paga al dho p.r 2 años se sacan aqui dhos 660 r.s — D660-

— Salario del Contador — D220-

— ~~Legado de la r.ta D.a [illegible]~~

— Papel al Veredero p.a recibos — D015-

— Al dho por la cob.a de la pension — D275-

Quedan liquidos cada a.l segun esta q.ta 20D741 r.s y 18 m.s y mas los 11D r.s de pension sobre las r.tas de la arzpo q.e estan prorrogados por 14 años q.e cumpliran en 17 de marzo de 1775 = — 10D636-20- — 10D636-20- — 20D741-18

127

Dotaz.n de D.a Luisa Quintana Dueñas

Arcas de 1759 y 1760

a 156	Por mano de N.o Marvan m.o a.o a Junio de 1759 emp.do n.o 79 p.te en Cartas de p.o y despacho	D.o 12
a 156 b.a	Idem Al red.r n.o 80	D.o 10 3/4
a 220	Por mano de dho l.r medio a.l a fin de Xre de 1759 parte en dros de Carta de pago emp.do n.o 79	D.o 11 1/4
a 220 b.a	Por ma.l de dho l.r me.l a.l fin de 1759 p.te en dros de Carta de pago y desp.o al red.r n.o 80	D.o 9 1/4
a 253 b.a	Por dha mano me.l a.l fin de Junio de 1760, p.te en dros de Cartas de pago y desp.do emp.do n.o 79	D.o 22 1/2
a 254	Id. p.te en dros de Cartas de p.o y d.o al red.r n.o 80	D.o 18 1/2

Visto en el cav.do gñal de V. de Marzo de 1789.

En Cumplimiento delo Acordado por V.S. de que se dè cuenta del Estado del Hospital del S.to Cristo delos Dolores, con esta S.ta Casa por lo que mira à los despachos que se han ido haziendo para sus provisiones, y manutension à mas delo que se cobra de sus rentas para con este conosim.to dar V.S. las providencias conducentes, se ha finalizado la cuenta de tres años à fin de Diziembre de 1788 prox.mo pasado, haziendo cargo à dha S.ta Casa delo cobrado en ellos, delas de Juros, Tributos, y Pension de mil ducados que se paga sobre las rentas deste Arzobispado, el Alcanze de fin de 1785 y otras partidas pertenecientes que V.S. Administra y abonado todo lo pagado para dha. manutension, reparos y gastos precisos, queda dho. Hospital con empeño à fin del Expresado año de 1788 de 46231 rr.s y 19 mrs, para lo que tiene de efectos de buena calid.d en diferentes deudas, 70300 rr.s Sevilla y Febrero 28 de 1789.

Diego de Arrietta y Aguila

En 15 de Febrero de 1798.

S.or D.n dic.e ego, mu.ra V.d, el favor
de a ser el Re.si.bo de los dosientos
du.cados que de jo la S.ra Garayo, y son
los que lo Res.pon.den al año de 1789

S.ra Madre ma.or sirvase V.md. decirme si se
pagaron los ejercicios y dem.s adealas del año
de 1789 = y a favor de quien se ha de hacer el
rez.o de los dosientos duc.os =

los ejersisios y de mas adealas se cobraron
y en los papeles de las cuentas de cada año esta
dicho, la al ministra dora de esto es doña
Catalina de suñiga que es de quien se Re
sibe

8

El Hospital deel S.to Christo delos Dolores que su Instituto
es para pobres mugeres Impedidas desamparadas de todo fauor
Vmano que esta al sitio deel poso santto en la collaz.on de S.n Andres de
que es Pattrona administradora la Casa dela Misericordia deesta
Ciudad de Sevilla tubo su prinzipio el año de 1666 pues aui
endo venido a ella el a.o de 1665 la M.e Beattriz dela Conzepz.on
beatta con auito descubiertto dela terzera orden de n.ro Padre
S.n Fran.co Companera dela M.e Martta de Jhs beatta descubierta
de dha orden a solizittar limosnas para la fundaz.on de Vn Hos
pital que para Peregrinos y emfermos Inttentavan fundar
en la Villa de Cabrilla donde quedava la dha M.e Martta
prosiguiendo en el mismo Inttento, se hospedo la dha M.e Bea
triz dela Conzepsion en casa de Vn Cauallero D.n Juan Gu
tierrez Tello de Guzman que Viuia en dha collaz.on de S.n Andres
y estando para bolverse ala dha Villa de Cabrilla se le ofrezio
Causa vrgentte que dilatto su viaje por consejo del P.e fr Gonza
lo de Moralez del horden de S.to Domingo quien gouernava su es
piritu en cuyo Inttermedio el dho P.e Considerando que el In
tentto delas dhas M.es para exersittar su piedad tendria
mas dilattado Campo en esta Ciudad que no en Vn lugar tan
Cortto como el dela dha Villa de Cabrilla le aconsejo ala dha
M.e Beattriz dela Conzepsion (y secre no fue sin Inspiraz.on
divina) le escriviese a su compañera la M.e Martta Viniese a
Sevilla a executar la dha fundaz.on donde hallaria mayores nece
sidades a que atender y mas Ingreso de Limosnas con que
remediarlas y de hecho obedeciendole lo escrivio ala dha Madre
Martta la qual comunicandolo con n.ro S.or se hallo con grandes
Impulsos de venirse y poniendolo en execuz.on llego a esta Ciudad
Vispera dela Epifania y se Hospedo en casa del dho Cauallero
donde la estava esperando la dha M.e Beatriz dela Conzepsion

en Cuya Casa les señalo quartto donde Viuiesen y pe
pediente desu familia y apoco tiempo de su venida la exer
sitto nro S.or ala M.e Martta con Una emfermedad tan molesta
que la dexo deel todo tullida en la cama y despues deesto
F.1 le avisaron ala dha M.e Beatriz que en Una Casa no lexos
deallí se hallava vna pobre muger tullida llena de
muchas llagas y miserias desamparada de todo remedio Vmano
y aviendo pasado averla la hallo enel suelo en Vna mala
esterilla y salio abuscar remedio para socorrerla; Dieronle no
tizia deotra pobre dela misma Calidad fue averla y laha
llo ensemejantte desamparo encargose deella y hallandose
ya Contres emfermas y no poco aflixida dever que notenia
medios para ponerlo en execuz.on pidiole ala M.e Marta en
Comendase muy deveras a nro S.or este su deseo recoxiose enlo
Ynterior desi la dha M.e y pasado algun ratto llamo ala dha
M.e Beatriz dela Conzepsion y le aseguro queya S. Mg.d le
avia consedido lo quele avia suplicado y secomfirmo ser asi
F.1.2 porque despues vna piadosa muger D.a Ana de Truxillo q
avia llegado de Madrid le busco Casa de Arrendam.to por su
quentta enla dha collazion al Barrio dela Venera y le dio tres
Camas para las dhas tres emfermas y vna Ymagen de
pintura dela adbocazion del S.to xpto delos dolores copia dela
delos terzeros dela dha cortte de Madrid para que le tubiesen
por Patrono dela dha fundaz.on que oy esta colocada enla emfer
meria prinzipal del dho Hospittal con loqual se mudaron a
la dha Casa con solos 50 R. quedio delimosna el Ill.mo S.or D.n
F.1.(2) Melchor de escuda obispo q fue de Viserta y por el S.or D.or D.n
Diego Trivino Prov.or del Ill.mo S.or D.n Ant.o Payno Arzobispo
que fue de esta Ciud sele despacho lizensia para que pudiese te
ner, enla dha collazion ô donde le pareciese Casa de emferme
ria para dhas Ympedidas y tambien sela conzedio para pe

dir limosna para el sustento de ellas su fha en 7 de Junio de
1667= por antte Diego de Guzman su notº que se prorrogo por
los sres Jueces que le sucedieron y Vltimamte lo esta por el Sor Dr
Dn Juan de Monrroy Canonigo dela Sta Yga y Provr de esta Ciudad
y Arzobispado su fha de 9 de Julio de 171. por ante Al Bapta Lopez
su notº mdr, Y despues aviendose pasado ala dha Casa dela Venera
se fueron agregando mas Pobres Ympedidas y otras que por su bo
luntad y sin salario se dedicauan a seruirlas y al mismo tpo nro
Sor ayudava moviendo los Corazones para que las limosnas no fal
tasen para su alimento Y la dha Da Ana de Truxillo continu
ando en su piadoso Celo compro el sittio donde oy esta fundado el
dho Hospittal su Yglesia y Campanario y comenso a labrarlo
prosiguiendo la obra hasta donde pudieron sus medios y hallan
dose ya Ymposibilitada de Continuarla hizo Donazion Inter
vivos alas dhas pobres del dho sittio y lo que avia labrado y de al
gunas fincas que tenia docto quatro Camas y fundo Vna capa
para el Capellan mayor que fuese del dho Hospittal con cargo de
asistir alas enfermas y administrarles los Sres sacramtos Y despues
se prosiguio la dha obra hasta ponerla en el estado que oy esta
a solizittud dela dha Me Beatriz dela Conzepsion y a costa de di
ferentes limosnas que a su gran Celo ofrezido la piedad de muchos
Ciudadanos de esta Ciud experimentandose en ella la expe
cial providenzia de nro Sor en los mayores aprietos que vbo para
su perfezion Y estandolo ya el año de 1677 se pasaron dela Casa donde
avitaban a dho Hospittal con general aplauso y demostraziones
piadosas de todos los Ciudadanos; Y la exma Sra Da Luisa de Guzman
Marquesa de Ayamte y de Villamanrrique le hizo grazia de me
dia paja de Agua dela de sus Casas prinzipales por essa antte
Pedro delas Riuas ssno ppco en 28 de Novre de 1674= Y el Sor Rey Dn
Carlos segdo que esta en gloria por su Real Cedula su Datta
en Madrid en 26 de sepre de 1677 refrendada de Dn Bernardo
de Aranda su secretario le Consedio por via de limosna Vna

Passa de Agua della que Viene de su Real Alcazarez de
esta Ciud la qual reconozco por el Rey nro S.r D.n Phelipe
4.to quinto que Dios g.de por el a.os de 1659 desque esta tomada la
razon en los Libros della Contaduria de dhos D.n Alcazarez y
D.n Gaspar de Atienza Ybañez su contad.r y para el Govierno
del dho Hospital se dispuso Regla por el P.e M.e Juan de Cardenas
della Compañia de Jhs que se compone de diez Capitulos que se a
probaron por el Ill.mo S.r D.n Ambrosio Ignacio de Espinola y Guz
man Arzobispo que fue de esta Ciud y de su orden por el L.do D.n
Greg.o Bastan y Arostegui Dignidad en la S.ta Ig.a su Prov.r Vica
rio general en 24 de Diz.e de 1681 por ante Fran.co Gomez de Sotte
su not.o Obtuvose la dha S.ta Ig.a del dho Hospital en 18 de Enero
de 1682 con toda Solemnidad y en dho dia se celebro la primera
Misa por dho S.r D.n D.n Gregorio Bastan q.n avia Vendecido la dha
S.ta el dia 15 de dho mes y a.o de que dio fee dicho Fran.co Gomez de
Sotte su not.o y auiendole ofrecido por patron della dha M.e
Beatriz della Concepcion el Patronato y adm.on del dho Hospital al
Cavildo della Casa della Misericordia se acepto con Clausulas
muy favorables a las dhas Pobres haziendole donacion della decima
que por razon de Patrono Adm.r le pertenezia y encargandose de
asistir las quentas de su Renta en su Cona y de nombrar dos Ca
balleros hermanos por diputados que asistan cada a por semana
alternativam.te asistir las dhas Pobres Recogiendo si estan asis
tidas con la puntualidad que necesitan y tomar las quentas della Dis
tribucion de su Renta y limosnas que entran Cuya aceptac.on se hizo
en el Cavildo que se celebro en dha Casa en 3 de Mayo de 1682 a
Bexn de Garzia S.no q.e fue de esta Ciud y para que las dhas Po
bres Impedidas y demas familia del dho Hospital puedan estar
asistidas con mas frequencia delos Sacram.tos en la Comun
one della festividad de la N.a y con mas puntualidad en los Casos
que la necesidad pidiese sin tener que ocurrir a la dha Patro
cinia de N.a S.ra de Aradas se dirija con el Ill.mo S.r D.n Jaime de Palaf
fox y Cardona Arzobispo q.e fue de esta Ciud y a la Madre

Beatriz dela Conzepsion se Colocase el ss.mo Sacram.to en el
sagrario del Altar m.r dela Yglesia del dho Hospital para
Cuyo efecto se hizieron autos a.te el S.r Don Blas de Torrejon y
la sala su Prov.r de que se dio traslado a los Curas dela dha Yg.a
de S.n Andres y por no averseles ofrezido reparo en la dha pre
tenzion despacho su lizensia en 18 de henero de 1686 por ante
Juan de Tapia su not.o y por su Ill.ma se zelebro Misa en la
Yglesia del dho Hospital el dia 4 de febrero del dho a.o y dexo re
servado en el sagrario del Altar mayor al ss.mo sacram.to cuya
funzion se executo con toda solennidad y despues la M.e Ysavel
de S.n Fran.co que sucedio en el empleo de M.e M.r ala dha M.e Bea
triz por haverse Ympedido Ynicorporo en el dho Hospital
otro pedazo de sitio y labro otra emfermeria dexandolo
todo perfecto acosta de diferentes limosnas que para ello junto
y biendo tan admirable obra los piadosos corazones Sevillanos
movidos de Charidad fueron agregando alguna renta con cargo
de diferentes memorias y fiestas y otros doctaron algunas camas
que estas su Num.o hasta oy es de diez y nclusas las quatro q docto
la dha D.a Ana de Truxillo = Y las personas de que se compone
el dho Hospital que viven dentro del son noventa y seis
en esta forma sesenta pobres Ympedidas en cama que estan
en las tres emfermerias delas quatro que tenia por haverse
extinguido la una por la Calamidad de los tiempos, una M.e
mayor que es la q tiene el Govierno de todo el Hospital
otra Madre ayudantia que sucede en sus ausenzias y emfer
medades y ambas son por eleccion de dos en dos a.s por el
Cavildo dela dha Casa dela Misericordia diez y ocho Madres
Cuyos empleos son Provisoras emfermeras Porteras, sacris
tanas Boticaria limosneras y otras que asisten al granero y
amasijo y diez Hermanas que asiste al servisio y aseo dela
Casa Cosina y lavado todas las quales dhas M.es y herm.as
aunque no tienen clausura no salen al acalle ezepto la
M.e M.r y Ayudantia y limosneras y todas las dhas Ympedidas

tienen vna vida religiosa destribuyendo las horas del dia
en exerzisios, espirituales y temporales, vn sacristan para
ayudar a misa y ala admn. delos Sres. sacramtos., vn hermano
que asiste alo que se ofreze enla Casa dos Mozos para la silla de
manos conque se conducen las Pobres Ympedidas que vienen a
el Hospital dos Hermanos con avitto descubierto de paño pardo con
vna Cruz roxa al lado Yzquierdo que es la Ynsignia del dho ho
spital que asisten a salir fuera desta Ciud. por diferentes lugares
a solizitar limosnas para el sustento de dhas pobres en virtd. de li
censia que para ello conzedio el Exmo. Sr. Dn. Manuel Arias car
denal Arzobispo desta Ciud. su fha de 1º de Julio de 1706 por ante
Don Joseph Bernardo de la Peña su secretario, sin que al dho sacristan
ni demas sirvientes seles de salario sino solo alimento y bestuario
Y los ministros que ay fuera del dho Hospl. son vn capellan mayor
aquien no se le da salario ni alimto. por hauer hecho mas a de diez
as. grazia dela razion que se le dava en conosimto. dela estrechez
que padecen dhas pobres y solo tiene la capellania q fundo la dha
Doña Ana de Truxillo como primer capellan nombrado de que es
admr. cuya renta oy es muy corta y la casa en que vive que
es del dho Hospital ynmediata y con postigo a el por si se ofre
ze de noche la Admn. delos Sres. sacramtos. y para la cobranza de
la renta ay vn rezor. quien el Sr. Cto. que le pertenece por su
trauajo y ocupazion toda de grazia al dho Hospital y a su Ymi
tazion el Medico, zirujano y sangrador que asisten a el alo
que se ofreze de Curazion no lleuan salario ni gajes algu
nos por asistir de limosna a estos Ministerios Y la renta
que tubo el año de 1713 corriente Y la que no se cobra por
no estarlo es la siguiente ——

	Renta Corrte.	Rta. q no lo es
— Primeramte. por lo que rentaron temporal mte. Cinco Casas y dos attahonas a diferentes prezios auiendose quedado vasias dho año		

otras dos Casas y otra que esta hecha solar — 1910.46 — 0 —

— Ytt 2380560 mrs por 17 partidas de tributos al redimir de diferen.s Cant.s y el recado de la Capellania de la dha D.a Ana de Truxillo de los quales los 1480800 mrs son corr.tes y los 890760 mrs no se cobran por estar en concurso de acrehedores — — — — 1480800 — 890760 —

— Ytt 200332 mrs que en arrendam.to temporal an rentado tres suertes de tierra y olivar q tiene en termino de esta Ciud — — 200332 — 0 —

— Ytt 5170796 mrs que tenia de renta en siete partidas de Juros los 3130750 mrs de ellos en las alcau.s R.s de esta Ciud y los 890810 mrs en el uno y medio por ciento de Almox.o m.r y de Indias y los 410345 mrs en el dro de medias anatas de Mex.o y los 140453 mrs en el Almox.o de Indias y los 1160876 mrs en los R.s serviz.os de Millones de cuyos Juros se desp.on en dho a.o segun lo que tiene Cavim.to y baxados los disq.tos que su Mag.d sea servido hazer 420360 mrs los 210852 mrs de ellos de las Alcavalas R.s de esta Ciud y los 120474 mrs del dro de uno y medio por z.to de Alm.o que dhas dos partidas estan por cobrar y los 80034 mrs restantes de los R.s serv.s de Millones que estan cobrados y baxados del Importe de todos los dhos Juros quedan que se an dejado de cobrar por falta de Cavim.to y por razon de los Valim.tos 4750476 mrs — — 420360 — 4750476 —

Importa toda la renta corriente del dho Hospital de Casas tierras Juros y tributos del dho a.o de 1713 = 4020538 mrs y la que se deja de cobrar de Juros y tri.s que esta en concurso — 4020538 — 5650196 —

montta 5650196 mrs y lo que se vaja de la dha Ren
ta Corr.te por los Trib.s y obligaz.s que sobre ella
tiene el dho Hospital y por lo que se a gastado en
reparos de las dhas posesiones y costas de pleitos
para su cobranza en el dho a.o es lo sigui.te

— Primeram.te por 11 partidas de tri
butos perpetuos de diferen.s cantidades
cada a.o — — — 340574 —

— Itt para el Cumplim.to de una fies
ta en la Yglesia de S.ta Marina; y
en la del dho Hospital tres fiestas
de S.n Joseph san Juan Bap.ta y de la
pura y limpia conzep.on y una Missa
Cantada de S.n Andres y 65 Missas re
sadas en difer.s dias de la a.o 6 a.s de
az.te para la lampara del S.to xpto de
los dolores en cada un a.o se pagan — 39046 —

— Itt en reparos de las Pozesiones
Casa y Cañeria del dho Hospi
tal se gastaron en el dho a.o 20225 R.s
3/4 q valen — — 750675 —

— Itt en costas de pleitos que se sigui
eron se gastaron 518 R.s 25 mrs q valen — 170637 —

Montan los Trib.s fiestas memorias — 1670292 —

Reparos y costas en dho a.o 1670292 mrs — 1670292 —

Quedan liquidos de la dha Rentta Corr.te en el dho — 2350246 —
a.o para el sustentto del dho Hospital 2350246
mrs a que se agregan 7660774 m.s que se an junta
do de limosna en el dho Hosp.l en la forma sig.te

Limosnas

— Primeram.te 10200 R.s q valen 40800
mrs que a dado de limosna en el dho

año a razon de 100 rs cada mes el
em.mo S.r Don Man.l Arias Cardenal
Arzobispo de esta Ciud.d a Ymita
sion de lo que executaron con dhas
pobres los Ill.mos S.res D.n Ambrosio Ig
nasio de Espinola y D.n Jaime de Pa
lafox y Cardona Arzobispos que fue
ron de ella — — — 40800 —

— Ytt 360 rs q valen 12024 mrs en
que se regula el valor de 12 fan.s de
trigo a 30 rs fanega que cada año da
en especie de limosna el Ill.mo Cav.do
de la S.ta Yglesia metropolitana de esta
Ciudad — — — 12024 —

— Ytt 200992 rs 6 mrs que valen 7130
734 mrs que en dho a.o se juntaron
de limosna en esta Ciud.d y fuera
de ella asi en dinero como en di
ferenc.s generos que valuandolos se
gun su especie y el prezio a que co
rren compone todo la dha cantid.d
como consta de las memorias que por
semanas da el capellan m.r del dho
Hospital — — — 7130734 —

Ymportan las limosnas en la for
ma referida los dhos 7660774 mrs
que se aumentan a lo que quedo de la dha renta
corr.te = 7660774 — 7660774 —

10020020 —

Montta todo lo que quedo de la renta corr.te
y limosnas que se juntaron en el a.o de 1713
para el sustento de dho Hospital 10020020
mrs y lo que se gasto es lo siguiente —

Gasto de dho Hosp.l

— Primeram.te en la fiesta del S.r S.n Nicolas de Bari a q.n tiene por Proctector y especial Abogado el dho Hospital que se haze con toda solemnidad 517 R.s 22 mrs que valen 170600 mrs — — 170600 —

— Ytt en el Gasto diario de la mantenzion y Vestuario de las dhas pobres y demas personas que asisten dentro del dho Hospital se gastaron dho a.o 330993 R.s 32 mrs q valen 11550794 mrs como consta de las memorias dadas por el dho Capellan m.or aviendo valuado los generos que se juntaron de limosna segun su especie y el precio a que corren como se executo en el Cargo — — 11550794 —

Importta todo el Gasto en el dho a.o de 1713 = 11730394 mrs = 11730394 — 11730394 —

1710374 —

Hazen

50040 R.s 14

Y Conferidos los 11730394 mrs del dho Gasto con 10020020 mrs que quedaron de la Renta corriente y se juntaron de limosna en el dho año exsede el dho Gasto en 1710374 mrs q Hazen 50040 R.s 14 mrs en que quedo empeñado el dho Hospital en el dho a.o que esta deviendo y a de ir reemplazando de las limosnas que fueren ocurriendo cuyo gasto de vnos a.s a otros no tiene punto fixo porque es segun el que se ofreze y el valor q tienen los generos de que necesitan siendo vna expezial providenzia la que continuadam.te se experimentta esta haziendo n.ro S.r en el socorro de dhas Pobres

Moviendo los Corazones delos que se Inclinan a hazer
les bien dentro y fuera deesta Ciud.= Y sin embargo reco
nosiendo en los años antecedentes que por la Calamidad delos
tiempos y extrechez que generalm.te padezen todos los Ve
zinos deesta Ciud. de todas esferas y la que ay en los lugares, sin
cumbezinos pues las limosnas no avian sido tan continua
das ni Cresidas como antes lo eran delas quatro enfermerias
que tenia dho Hospital se suprimio la vna quedando solo las
tres que oy ay y por subsistir la misma Causa conforme
han Vacando se ban suprimiendo las Camas de dhas Impedi
das hasta ponerlas en Un Num.o que conforme ala Rentta
que les a quedado y limosnas que se juntaren se pueda mantener
sin tan cresido empeño el dho Hospital el qual esta sujetto
al fuero y Juridizion eclesiastica por cuyo Juez se visita cada
tres a.s y lo esta Ultimam.te por el S.or D.r D.n Juan Clem.te Mahuis
y Prinzipe Visitador delo Regular y extrauagante deesta ciud.
en 25 de Junio de 1711 por a.te D.n Luis saenz Ybañez su not.o Cont.or
La qual dha Relazion se a echo de Horden del Cavildo dela
dha Casa dela Misericordia como Patrona administra
dora del Hospital del S.to xpto delos dolores en Vista
de Un papel que el S.or D.n Manuel de Torres del Consejo
de S. Mag.d y su Regente en la Real Audienzia deesta ciud.
su fha de 21 de Marzo deeste press.te año escrivio a Don
Ger.mo Manuel de Zespedez y federigui como Padre Mayor de dha
Casa para que diese dha Relazion en Virtud dela orden
que para pedirla tenia del Real Consejo de castilla la qual
firmamos yo Don Juan de esquibel Medina y Barba her
mano de dha Casa y Diputado dela Contaduria y Yo
Don Bern.no de Arze Cont.or Mayor deella en Sevilla en
28 de Abril de 1714 a.s=

t

Noticia del principio del hospital del
S.to Xpto de los dolores =

El Hospital de N.S.to Xpto de los Dolores, esta situado en esta Ciu.d de Sevilla, en la Collaz.on de S.n Andres, a el sitio de el Pozo S.to de el qual, es Patrona Adm.ra la Cassa y Herm.d de la Misericordia, como adelante se expresará; El ynstituto de este Hospital es, mantener Mugeres impedidas, desamparadas de todo fauor humano que no puedan andar por si, ni con muleta, y su principio, y fundaz.on segun consta de el Lib. protocolo, y papeles de el dho Hospital, fué en esta forma; El año de 1665 vino a esta Ciu.d la M.e Beatriz de la Concep.on Beata con Abito descubierto de la Terzera orn de S.n Fran.co compañera de la M.e Martha de Jhs, tambien Beatta de la misma orn, a solizitar limosnas para la fundaz.on de un Hosp.l que para Peregrinos, y Emfermos intentaban fundar en la Villa de Cabrilla, donde quedaua la dha M.e Martha con el mismo intento: la M.e Beatriz se hospedó en cassa de un Cauallero nombrado D.n Juan Gutierrez Thello de Guzman, que bibia en la citada Collazion de S.n Andres, y estando para boluerse a la ~~citada~~ dicha Villa de Cabrilla, se le ofrezió causa Urgente, que dilato su biaje, por consejo de el P. fr. Gonzalo de Morales, de el orn de S.to Domingo, que gobernaua su Spiritu; en cuio intermedio, el dho P. considerando que las dhas M.M. para exerzitar su piedad, en el intento en que estauan, tendrian mas dilatado campo en esta Ciu.d, que no en un lugar corto, como el de Cabrilla, le aconsejó a la M. Beatriz (y se cree no fue sin inspiraz.on diuina) le escriuiese a su compañera la M. Martha, viniese a esta Ciu.d de Sevilla, a hazer la dha fundaz.on donde hallaria mas nezesidades a que atender, y mas ingreso de limosnas, con que remediarlas: Y en su execuz.on lo escribio assi a su compañera, la qual encomendandolo a N.ro S.or, se halló con grandes

impulsos de venirse, como con efecto lo hizo, llegando â esta Ciudad
Vispera dela Epiphania deel año sig.te de 1666, hospedandose en
la Cassa deel mismo Cau.o donde estaua la M.e Beatriz; Y en ella
les señaló quarto donde viuiesen, independientes desu familia, y
poco tiempo despues de su venida, exercitó D.s ala M. Martha con
una Emfermedad tan prolija, que la dejó deel todo tullida en Cama,
y tambien le auisaron ala M.e Beatriz, que en una cassa, no lejos de
alli, estaua una pobre muger tullida con m.s llagas, desamparada
de todo remedio; Y auiendo pasado â berla, la hallo en el suelo, en
una mala esterilla; y salió a buscar conque socorrerla: Dieronle
asimismo noticia de otra pobre, delas mismas circunstancias,
fue â berla, y la halló en otro tal desamparo; encargose deella, y vien-
dose ya con tres Emfermas, afligida de no tener medios para ello,
pidiole ala M. Martha encomendase mui de beras a N.ro S.or su
deseo; Recogiose en lo interior de si la dha M.e y pasado algun
tiempo, llamó ala M.e Beatriz, y le aseguró, que ya S. Mag.d le
auia concedido, lo que le auia suplicado; y se verificó ser assi, p.r q.
despues una piadosa Muger, que su nombre era D.a Anna de
Trujillo, y auia llegado de Madrid, le facilito Cassa de Arrendam.to
por su quenta en la misma collacion de S.n Andres, a el barrio
dela Venera, y le dio tres Camas para las dhas tres emfermas,
y vna Ymagen de pintura dela advocac.on deel S.to Xpto delos
Dolores, copia de otra, que estaua en los Terceros de Madrid, pa-
ra que le tubiesen por Patrono desu fundac.on Y oi está colo-
cada en la Emfermeria principal deel Hospital; con lo qual
se mudaron ala Cassa de arrendam.to lleuando solam.te cinquenta
R.s que dio de Limosna, el Ill.mo S.or D.n Melchor de Escuda, Obispo
que fue de Viserta: Y el S.or D.r D.n Diego Tribiño Prov.or desta
Ciu.d por el Ill.mo S.or D.n Antonio Payno, Arzopo deella, le desp.

Liz.ª para q. pudiese tener en la expresada Collaz.on ô donde le pare-
ziese Cassa de Enfermeria para las impedidas; Y asimismo se
la conzedio para pedir limosna con q. sustentarlas, su fha fue en
7 de Junio de 1667 por ante Diego de Guzman su Nott.o que se
â ido prorrogando por los S.res Provisores, que le an succedido; Y ultima
m.te lo està por el S.or D.n Anttonio Ferñz Raxo Canonigo de la S.ta
Ig.a desta Ciu.d y Prov.or actual, su datta en ella en 28 de Junio de
1725 por ante Fran.co Ramos Nott.o

Despues estando ya en la dha Cassa de el sitio de la Benera, se
fueron recogiendo mas pobres impedidas, y agregandose â ellas
mugeres, que por su Voluntad, y sin salario, se dedicauan a seruirlas
y N.ro S.or movia los Corazones para que no faltasen limosnas
para el alimento: Y la dha D.a Anna de Trujillo continuando
su Caridad, compró sitio donde oy esta fundado el Hospital, y em-
pezo a labrarlo, prosiguiendo la obra h.ta donde pudieron sus medios;
Y hallandose imposibilitada de poder continuarla, hizo donacion
inter viuos a fauor de las Pobres de el sitio, de lo labrado; Y de algu-
nas fincas que tenia, dotó quatro Camas, para mantener otras
tantas pobres, Y fundó una Capp.a llamando para Capp.nes a sus
parientes, que fuesen Sacerdotes, y Comfesores, con el Cargo de
asistir â comfesar las impedidas, y familia de el Hospital, y en falta
de ellos se nombrase otra persona, que cumpliese con esta obligaz.on y
facultad, para que en caso de no cumplir con ella, se le pudiese quitar
y nombrar â otra: Y despues se prosiguió la obra ~~[illegible]~~ a costa
de diferentes limosnas, que solicitó la dha M.e Beatriz; Y estando
ya en estado el año de 1677, se pasaron, de la cassa donde hauitauan, al
Hospital (que oy permanece) con gral aplauso, y demonstraz.on piadosas
de todos los Ciudadanos, concurriendo â el bien de el Hospital, la Ex.ma
S.ra D.a Luisa de Guzman, Marquesa de Ayamonte, y de Villaman-
rique, haziendole grazia de media paja de Agua, de la q. tenian
sus Casas prinzipales, por S.ra ante Pedro de las Riuas S.no pp.co desta

Dta Ciu.d en 28 de Nou.re de 1679 = Y S. Mag.d el S.or Rey Dn Car-
los 2.o (que esta en gloria) por su R.l cedula, su datta en Madrid en
26 de Sep.re del citado año de 1677 y refrendada de Dn Bern.do de Alan-
da su S.rio le concedio por bia de limosna una Casa de Agua dela
desus R.s Alcazares desta Ciu.d la que se confirmo G.a el Rey nro
S.or Dn Phelipe Quinto (que D.s G.de) y contto por Carta de escrivno
en Miguel Joh de S.n Juan, S.rio dela Junta de Obras, y Bosques su fha
en Madrid en N.e de Oct.re del mismo año, a Dn Gaspar de la Cueba Fh.a
de Alcay.de delos dhos R.s Alcazares, en cuia Conf.n se vino Varon
por Dn Gaspar de Arienza y Banez Conf.n dello =
Y para el Govierno del Hospital se hizo Nota por el P. Mro Juan de
Cardenas dela Compañia de Jhs, que se compone de No Cap.s
que se aprobaron G.a el Ill.mo S.or Dn Ambrosio Ignacio de
Espinola y Guzman, Marqz.s que fue dha Ciu.d y con su con
por el S.or D.r Dn Gregorio Bastan, y Montegui, Dignidad de la
S.ta Y.a G.a su Prov.r y Vicario gral en 24 de Dz.re de 1681 por ante
Juan.co Gomez de Tirues Not.o Y se Bendijo la N.a S.ra el dia 15 de
Henero de 1682 por el dho S.or Prov.r y se abrio el dia 18 de Agos-
tto mes con toda celebridad, diziendo la primera misa el dho
S.or dando fee de todo el mencionado Not.o: Y para que las
pobres impedidas, y familia del Hospital estuviesen assis-
tidas con mas frequencia delos S.tos Sacram.tos en las Comuniones
los dias festivos del año, y con toda puntualidad, en los casos
vrgentes, sin tener que acudir alo N.a de la Parrochia, se
solizito por la dha M.e Beatriz de la Concep.on con el Ill.mo S.or
Dn Jayme de Palafox, y Cardona Marqz.s que fue dha Ciu.d
se Colocase el SS.mo Sacram.to en el Sagrario del Altar ma.r de la
Y.a G.a del Hospital, para cuio efecto, se hizieron Autos ante el S.or
Dn Blas de Torres, y la Sala su Prov.r citando alos
Curas dela dha Parroquia, y desp.s su Siz.a para esto en 18
de Henero de 1686 por ante Juan de Tapia Notario

Y dho Ill.mo S.or celebró misa en la Ig.a del Hosp.l el día 4 de Feb.o de dho año, dejando reservado el ss.mo Sacram.to en el sagrario del Altar ma.or Cuia funzion se executó con toda solemnidad: Y despues la M. Ysavel de S.n Fran.co, que subcedio en el Empleo de M.e ma.or a la M.e Beatriz (por averse impedido) incorporó en el Hospital mas sitio, labrandolo para una Enfermeria, todo a costa de Limosnas, que para ello juntó.—

La citada M. Beatriz ofreció el Patronato, y Adm.on a la menzionada Cassa y Herm.d de la Misericordia, que es una Congregazion (sugeta la Visita Eclesiastica) compuesta de solo el numero de 30 Cav.s Herm.s Ecclesiasticos, y seglares, que se exercitan en Adm.or Patronatos, que diferentes personas fundaron, para que con sus R.tas se cagen Donzellas huerfanas, otras entren en Religion, redimen cap.uos de poder de Moros, celebren fiestas a el ss.mo Sacram.to y a N.ra S.ra, se cumplan Capp.nias, se digan Misas, y para otras m.s obras de piedad, arreglado todo a las ultimas Voluntades de los Dotta dores. sin que en dha Cassa aya, Curazion de Enfermos (ni hospedaje de Peregrinos) pues solo se reduze a la dha Adm.on, porque su fundazion, que fue el año de 1476, es para Casam.to de Donzellas huerfanas, y otras buenas obras por Revelazion del S.or S.n Ysidoro Arzopo q fue de esta Ciu.d al V.e Anton Ruiz Presv.o: Y la dha Herm.d aceptó el Patronato, y Adm.or con clausulas mui favorables a el dho Hospital, haziendole donazion de la Dezima, que p.r razon de Patrona Adm.ra le pertenezia, y encargandose de Ajustar las quentas de su R.ta en su Cont.a y tomarla asimismo de las Limosnas que se juntan, y en que se distribuyen, todo graziosam.te, y asi lo a estado, y esta practicando, y (q. respecto a la Herm.d) a su Ymitaz.on el Vereder Cobrador de las R.tas del Hospital (que a el mismo tiempo es Ministro de la Cassa) de m.s años a esta parte a cedido el estipendio, que le a tocado por su ocupazion, en el Hospital: Y con la

circunstanzia prezisa, deque todos los años la Herm.d
ensu Cauildo, nombre, como â nombrado, dos Cau.s delos
Herm.s, por diputados deel Hospital, que asistan por semanas
alternatiuam.te a visitar las pobres, reconoziendo, si estan
asistidas conla puntualidad, que nezesitan, y tomar cono-
zim.to de enque segasta la R.ta, y limosnas, y facilitar con
su Authoridad, y dilix.a lo conzerniente ael bien deel Hosp.l
hallandose pres.tes al tomarse las quentas âel Veredero, dando
las Ordenes mas convenientes, âfin, dela mejor cobranza
delas R.tas Y eneste pres.te año de 1739 lo son los S.res D.n Fer-
nando de Espinosa Maldonado. Conde del Aguila, y Alc.de
ma.r deesta Ciu.d y D.n Juan Ygnazio Thello de Guzman y
Medina, Marques de Paradas y de Sauzeda, y Provin-
zial dela S.ta Herm.d: Cuia Aceptacion se hizo en el Cauildo,
quela dha Herm.d celebrò en 3 de Mayo de 1682 por ss.ra que
otorgò ante Bern.do Garzia ss.no pp.co

Componese el Hospital, de Yglesia consu Campana, y Sachris-
tia, tres Enfermerias, launa ma.r y las otras dos menores,
Cassa de Vibienda paralas Madres, y Siruientes, Labaderos
y quartos paraguardar las Cosas pertenezientes âel; Y de
presente ay 45 impedidas repartidas enlas 3 Enfermerias
y para su asistenzia, y limpieza, ay 32 Mugeres, Las dos
deellas, se nombram M.e ma.r y su Ayudante, acuio cuidado
està el Govierno Economico deel Hospital de puertas adentro
y el Conozim.to de veer como se asiste alas pobres contoda pun
tualidad, y aseo; Y las 30 se ocupan, unas, con el titulo de
Enfermeras, que ordinariam.te estan enlas Enfermerias
Otras, en cuidar la Sachristia, y ~~cuidado~~ dela Puerta deel
Hospital paraver quien entra, y aquè; Otras, en apuntar

las Limosnas que se Reciuen, y dinero, que seles dá de su Rta. y
Escreuir loque se gasta, y enque generos, dando quenta p.r escrito
deuno, y otro por semanas con Specificaz.on de dias, que las firman
la M.e ma.r y el Capp.n deel Hospital, y las entregan enla Cont.a
dela Cassa dela Misericordia, para que se Reconozcan, y vean p.r
los Cau.s Diputados, y si huuiere que Remediar algo, que no sea
arreglado, lo hagan; Y otras se ocupan en Limosneras, asistir
ael Amasijo, Cozina, Labado, y aseo dela Cassa; Y aunque no ay
constituz.on de guardar clausura, no salen ala Calle, sino es, en caso
preziso, (excepto la M.e ma.r su Ayudante, y las Limosneras;) Y su
bestuario exterior, es, el delas Limosneras, Auito de Beatas de S.n
Fran.co, y el dela M.e ma.r y deemas deun genero de Lanilla de
mezclilla algo parezida, á auito de Terzeros, manto de Anascote
y toca de Lienzo que llaman de Beatilla, y con Cordon, obseruando
una Vida, como Religiosas, distribuiendo las horas, que les quedan
desus ocupaz.s en ejerzizios spirituales, sin que seles de salario, sino es
solam.te la comida y Vestido: Ay un Capp.n para administraz.on de
los S.tos Sacram.tos ael que seledan 10500 R.s cada año, y una Casa
pequeña Junto ael Hospital, y con postigo ael, para q.e esté mas
prompto, aqualquiera hora, que se ofrezca asistir alas pobres, y
familia: Ay asimismo tres hombres, que llaman hermanos, que se
ocupan en salir fuera dela Ciu.d, a solizitar Limosnas de Trigo, y otros
generos con Liz.a concedida por los S.res Arzobpos, y aconduzir loque
se ofreze ael Hospital, aquienes tampoco seles da otra Cosa que el
alimento, y Vestuario: tambien ay dos mozos que traen loque se
ade Comer, y lleuan la Silla de manos para traer las pobres,
y ayudan a bajarlas delas Emfermerias altas, alas de abajo
para el Verano, y subirlas para el tiempo de Invierno, alos que
solo seles da de Comer, y viven en sitio separado entre las puertas
de la Calle, y de emmedio deel Hospital, componiendose todo el

numero de personas, en la forma expresada, de ~~[illegible]~~, pues aunq.
como ha referido, ay un Veredero cobrador, este, no habita
en el Hospital, ni se le dà cosa alguna, ni â el Medico, Dirujano
y Sangrador, que acuden a la Curaz.on de las impedidas, y
demas familia, por hazerlo de limosna, y solo si, se les suele
dar algun Corto agasajo ~~en tiempo~~ por Pasquas, de lo que el
tiempo ofreze: De las quales dhas Camas solo ay dotadas
onse, las 4 de ellas, por la citada D.a Anna de Trujillo, y las 7
restantes, por otras personas deuotas que dejaron R.ta para su
manutenzion; Y aunque en otros años â hauido h.ta el numero
de 60 Enfermas, era porque entonzes, se juntauan mas.or ~~numero~~
~~de~~ limosnas, con q. poder mantenerlas, pero de años â esta p.te
se an ido minorando por la Calamidad de los tiempos, y fal-
tas de Cosechas, en tanto grado, que ni aun las 45 que oi sub-
sisten, pueden ser mantenidas, sino es con specialisimo
trabajo, y causandose deudas, assi con los mercaderes, para el
lienzo, que se gasta en las camas, camisas, y otras cosas pre-
zisas, como con el Carnizero, que da la carne, y con otras per-
sonas que fian generos, ô prestan dinero, de cuia nezesidad
enterado mui bien el S.or D.n Luis de Salzedo, y Azcona Arzo-
bispo de esta Ciu.d deseando concurrir â obra tan piadosa, y
de la grado de D.s consintiò se le impusiese pension de
10 _ D.s cada año s.re sus R.tas por tiempo de 14 en q. combino
Nro. Muy S.to P. Clem.te Duodecimo, que oy ~~rige~~ gobierna la Silla
App.ca despachando Bulla, su Datta en Roma en 18 de
Marzo de 1733, que se cobran con el dispendio de la paga
del subsidio; Y no obstante este buen socorro, no cesan
los Empeños, y deudas, causando gran dolor el no poderse
traer al Hospital otras m.s pobres impedidas, que estan en
desamparo, por no poder mantenerlas, pues â hauido dias

que para las que existen, an faltado, y a costa de inmenso trabajo de dilig.s y Supp.cas a personas piadosas, se les a dado lo preciso =

El cuidado en la asistencia de las pobres impedidas, el aseo primor y Charidad con ellas, es mui notorio, y lo fue mas estando en esta Ciu.d S. Magestades, a todos los S.res y S.ras de la Corte, pues m.s de los Ex.mos S.res Duques, sus Esposas, y otras personas que asistian cerca de sus Mag.s + vieron el Hospital en mui repetidas ocasiones, y las S.ras venian muchos dias al tiempo de dar la Comida a las pobres, asistiendolas por sus personas, y dando limosnas boluntariam.te para su manutenc.on por ver la obra tan sancta, que alli se exercitaua y el Recogim.to grande del Hospital, tanto, que llegando esta a noticia de S. A. la Serenis.ma S.ra Princesa (q. D.s G.de) que se dignó hazerse Cargo de la Crianza, y Educac.on de una niña de corta edad, auiendo Conv.tos de Religiosas en esta Ciu.d donde pudiera hazerse; Eligió el Hospital, mandandola encargar a la M.e ma.or y de emas Madres, para que la Criasen con aquellas Christiandades, y Recogimiento con que viuen, señalandole alim.tos que p.r orn de S. Alteza, se an percevido, y perciuen de su thesorero p.r el dho Hospital, el qual esta sugeto a la Jurisdiccion Ecc.ca desta Ciu.d, y se visita de tres en tres años, estandolo ultimamente en 11 de Marzo de 1737 por el S.or D.n Jph Ruiz de Moya, como Visitador de hospitales de lo Regular y Extrauagante, nombrado p.r el dho S.or Arzopo D.n Luis de Salzedo =

La R.ta que tuuo el dho Hospital, asi corriente, como la q. no lo está, las limosnas que se juntaron, y lo q. se gasto en la manutenc.on, Rep.es en el, y en sus fincas, tributos que se pagan cumplim.to de fiestas, y misas, que distintas personas dispusieron se cumpliesen, y con cuio cargo dexaron Herencias

+ y de sus Alt.s los Principes N.ros S.res y ser.mos Sres Infantes.

al Hospital, gastos de Pleytos, y otros precisos por excusar volumen, se expresan p.r modo de Resumen en la forma sig.te

	R.ta corr.te	R.ta q.e no lo es
Primeram.te se ponen p.r R.ta de dho Hosp.l 2710048 mrs. que importaron los arrendam.tos en dho año de 1738, de nuebe casas que tiene en esta Ciu.d en diferentes sitios	2710048	0
Itt. tiene el dho Hospital, otras tres casas y un solar, la una dellas de corta vivienda que no tubo arrendam.to en dho año = otra q.e es la que se le dá al Capp.n ~~ma~~ D.r, como antes queda, ~~expresado~~ dicho = Y la otra en q.e ay horno y Alhaona, y se le da a un Panadero, con el cargo en lugar de pagar arrendam.to de dar molido cierta cantidad de trigo, y de cozer el pan para el Hospital; por lo que no se pone R.ta por ellas, ni p.r el solar que no huvo quien lo arrendase	0	0
Itt. 530984 mrs. los 30400 mrs. dellos q.e importa un trib.o perp.o y los 500584 mrs. de 12 partidas de trib.o Al Rd.r en esta Ciu.d y fuera della, de distinctas cantidades, de que solo son corr.tes 490256 mrs. y los 40728 restantes no lo son	490256	4072
Itt. 90200 mrs. que paga el Patronatto que fundó D.a Juana de Leon por residuo de 10 ds. de principal, que mandó imponer la suso dha, y aunque suele ser mas ó menos cada a.o segun se ofrezen los gastos de su Adm.n por considerarse la diferencia corta, se ponen p.r entero p.r aora	90200	0
	#3290504	#407

#3290504 - #40728

Ytt: 290292 mrs. que rentaron p. arrendam.to quatro suertes de tierra y unos olibos pertenez.tes a dho Hospital, pues aunque tiene tambien unas tierras, que llaman del toruño, y suelen arrendarse en cantidad de 250, h.ta 300 R.s no se incluyen por auer estado sin arrendam.to el dho año de 1738 y en otros antez.tes ——— 290292 — 0 —

Ytt: tiene el dho Hosp.l una corta haz.da de campo, que adm.ra y se compone de casa de vibienda, viñas, y olibos, y segun la q.ta de otros años, porque de el de 1738 h.ta aora, no se a hecho q.ta h.ta darle salida a sus frutos, se a regulado quedar a benefizio del Hospital 10 — a.s q. valen 340 — mrs. auiendo bajado la pens.on de dos R.s que cada dia se dan a una religiosa durante su vida, y 90 R.s mas a el año que dispuso se le diesen, D.n Antonio de Espinosa Presv.r que la donó al Hospital con este cargo, y bajados asimismo, los gastos de benefizios en las viñas, y olibos, salario del capataz, y demas cosas prezisas para el manejo de la hazienda, cuio util puede ser algo mas, ó menos segun la porzion de frutos que de si diere, y de los prezios que pueden tener en que no ay punto fijo ——— 340 — — 0 —

Ytt: 30618 mrs. que importó la adm.on, y recaudo de la menzionada Capp.a que fundó d.a Anna de Trujillo ——— 30618 — — 0 —

Ytt: 340340 mrs. que quedaron de los 3740 — mrs. q. valen los 10 — R.s de la pension que se

#3960414 - #40728

cobra dela Dignidad Arzopl por el limitado tiempo que sea expresado, porquanto deellos se bajaron 330660 mrs. pagados de subsidio — 340340 — 0 —

Yt: tiene el dho Hospital 6460355 mrs. de Rta. de Juros enlas Salinas de Andaluzia enel uno, y medio p.r c.to — Enel 2.o uno p.r c.to en medias Annatas — Enel Almox.o mayor y de Yndias, y en Millones de que solo se cobran 2350441 mrs. y se dejan de cobrar los 4100914 mrs. a su Cumplim.to asi por razon de no darsele Cauim.to a algunos Juros, como p.r los desq.tos que S. Mag.d (que D.s G.de) a mandado hazer de los que corrientem.te se pagan — 2350441 — 4100914

Yt: 3480958 mrs. que importaron las limosnas que se recogieron enel dho año de 1738 en dinero trigo, y otros generos, auiendoles dado a estos para formar esta q.ta el valor q.e tenian comunmente, en los tiempos, que los dieron — 3480958 — 0 —

Importa la Rta. corriente del Hospital, y las limosnas que se juntaron enel dho año de 1738 enla forma que queda demonstrado. 13210153 mrs. y la que no lo esta 4150642 mrs. Previniendose, que de la q.e ua puesta por corr.te no dejara de auer alguna quiebra, como ordinariamente la ay cada año, pues acontece, morir algunos Ynq.nos o ser pobres, que no pueden pagar, de que se sigue, no solo falta de Rta. sino es hazerse gastos en dilig.s de Justizia para ver si se puede cobrar deellos, o de sus fiadores, y enla Rta. que no se ofrezen estos acaezim.tos ay demora para su percivo. pues son pocos los que pagan puntualm.te —

Las obligaziones que tiene el Hospital, como ya quedan preuenidas, y lo pagado por ellas, y gastos de la manutenzion enel

dho año de 1738 se expresan en esta forma

Primeramte. se ponen 1.172.616 mrs. gastados en la manutenzn. de las pobres impedidas y su familia, asi en la compreda de trigo, y carne, como en lo demas conzerniente a ello — 1172616

Yt: 890164 mrs. gastados en obras, y reparos del Hospital, y de sus posesiones, y composizion de la Cañeria por donde viene el agua a el — 890164

Yt: 640866 mrs. que se pagaron por la Rta. de Trib. perp. que cada año tiene de obligazn. el Hospital, s. el sitio en que esta fundado, y de diferentes fincas — 640866

Yt: 480110 mrs. gastados en fiestas, Misas y cera, obligaziones de el dho Hospital por sus bien hechores q. le dejaron Rta — 480110

Yt: 510 mrs. pagados al Cappn. del Hosp. por su salario del dho año de 1738 — 510

Yt: 270700 mrs. que importo el 5 p. ctto. q. se dio al Apoderado que asiste en Madrid por la Cobranza de los Juros, dros. de Carta de pago, conduzn. que se disquenta en la pagaduria gral, y otros gastos pertenezes. a la Cobranza de la Rta. del dho año — 270700

Yt: 210522 mrs. gastados en pleytos, y dros. de Instrumtos. que se ofrezieron — 210522

Yt: 160872 mrs. que se gastaron en entierros de las personas que murieron en el

#14740978

#14740978

Hospital, y Limosna de Misas que se man
daron dezir p.r ellas, como siempre se acons-
tumbra ——— 160872

Monta todo ——— #1491085o

Y Conferidos los 13210153 m.s que importó la R.ta
corriente y Limosnas con los
expresados 1491085o m.s
del gasto resulta que faltaron
170692 m.s que hazen
50020 R.s 17 m.s en que quedo
empeñado el Hospital
en el dho año de 1738, ha-
llandose de presente con
diferentes Deudas causadas
en los años pasados, asi a sujetos
q. an dado Generos para la manutenzion, y Vestuario
como por prestamos en dinero, que todo importa mas de
Veinte mill R.s: Estando el Hospital ~~de presente~~ con falta
de m.s cosas prezisas, de las que ordinariam.te se gastan, y las
pobres con mucha Nezesidad de Ropas para las Camas
como tambien las M.es y Sirvientes, ~~que les asisten~~ para su Vestuario, por no
auer medios para Comprarlos, ni fazilidad en Causar nuebas
deudas, aunque para cosas tan prezisas; motivo para que no
aya sido mas el gasto en el dho año, pues si se huviera compra-
do, ô sacado fiado lo que era menester, huviera importado
mas ~~el gasto~~ en Cantidad de Consideracion +

Monto la R.ta y Limosnas
#13210153
Monta el Gasto
#1491085o
Faltaron
#170692
Hazen
#50020 R.s 17 m.s

Y p.r lo q. mira, â Vienes, y Menaje del Hospital, solo
ay los ornam.tos prezisos para el Culto de la Ig.a q. esta

+ Como asimismo si por la dha Cassa se llebase la lo.ma x sal.o o por sus Ministros pues todo se hase como ba dicho sin interes alguno x m.s ~~[illegible]~~ los q. interbienen en el gob.no del Hosp.l y su mejor asis-tencia

aunq. dezente y con aseo, sin Retablo en el Altar mayor ni Ala-
jas de Valor, y dentro del Hospital, solo ay el Menaje preciso
para el Uso, y servizio de los Pobres, y familia, que por no ser
cosa special, ni particular no se ponen en este Escrito: que
yo d. Lor.o de Arrieta Cont.r mayor de la dha Cassa de la Misericordia
he hecho segun consta del dho libro protocolo y demas libros y papeles
del hosp.l a q. me remitio, con orden de los S.res d. Luis Bucareli y Villasis,
Marq.s de Valle hermoso, P.mer de dha Cassa, y dho Conde del Aguila
como diputados nombrados por el Cav.do de ella p.a el cumplim.to de la
~~R.l orden del Consi de Castilla fho en Sevilla en 30 de Marzo de 1739 al~~
R.l orden de S.M. y S.res de su R.l Consi de Castilla: fho en Sevilla
en 30 de Marzo de 1739=

Copia de la Razon q.e se dio en 30 de Marzo de 1739 en virtud de lo mandado por el R.l Consejo de Castilla del principio, y fundacion del Hospital del S.to Xpto. de los Dolores, y de su R.ta Limosnas, y gasto del año de 1738 =

Para despachos de este documento.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la Ciud. de Sevilla en diez dias
del mes de Junio de mill setezientos y diez años
ante mi Manuel Martinez Brizeño SS. Pu.
del numero desta dha Ciud. y testigos paresio
Dn. Augustin de Valderrama Vezino de ella en
nombre del Hospital del SS. Xpto. de los dolores
desta dha Ciud. que es de mugeres Incurables
llamado el beatorio y en virtud del poder que
le otorgaron los Señores Padre Maior y Herm.
de la Casa de la mizericordia desta Ciud. como pa
tronos y administradores del dho. Hospital para
persebir y cobrar sus rrentas y demas devitos
prosedidos de qualesquier tributos perpetuos
y alquitar que le pertenesen y otorgar cartas
de pago y chanzelaciones y otros Recados con Renun
siacion de las leies de la pecunia y demas del Caso
y para litigar en Inizio sobre la cobranza ante
las Justicias que con derecho deva y con facultad
de sostituir por su quenta y Riesgo como de dho
Poder consta que paso ante mi dho SS. Pu. en pri
mero de Agosto del año de mill setezientos y seis
de cuia facultad usando dijo y otorgo que
sostituia y sostituio el dho poder en Juan
Gomez Barragan Vezino de la villa de

santa Olalla. para q. asi en dha Sevilla como en
otros Lugares serca de ella pida y cobre Judicial
y estra Judicialmente todas las cantidades
de maravedis corridas y que corrieren de quales
quier tributos. asta oy que al dho Hospital bea
torio se le deben y debieren por quales quier perso
nas tributarias y p.a otorgar de su R.mo cartas de
pago finiquitos y lastos y chanzelaciones y otros re
cados confesando las pagas no pares.do de pres.te y renun
siando las leies de la pecunia su prueba y R.mo y para
litigar en juizio sobre la cobranza ante las Justicias
q con derecho deua haziendo todos los pedim.tos y di
lixencias q se rrequieran asta conseguirla para
todo lo qual le hase dha sostitucion con releba
sion de costas como es releuado en dho poder y
asi lo otorgo y firmo en mi Rexistro al qual yo
dho ss.no pu.co doi fee conozco siendo testigos Miguel
de Santander y Diego Portillo ss.nos de Sevilla
Di este tr.do a lo torg.te dho dia escrito en este papel
de ofiz.o por falta del de pobres en q despacha dho
Hospital beatorio

Jo Man.l Marz. ss.no Lu.do Mexiano Escriv.no

+

Rason que se â sacado del Capitulo 10 de la Regla del Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores, sobre la Elecion de Madre maior y Madre Ayudante

El sitado Capitulo previene que para Madre maior se â de nombrar cada dos años Vna de las que asistieren en dho hospital, cuyo nombram.to se hiziese en esta forma; se han de proponer 4, las 2 por el Capellan de el, Vna por la Madre maior, y la otra por la Madre âyudante, y en ausencia de qualquiera de ellas, â de proponer Vna la Madre mas antigua, y el dho Capellan de quenta de todas 4, al S.or Padre maior de esta S.ta Casa, y dho S.or las proponga en la junta de Govierno, donde se nombraran dos, las que tubieren mas de la Mitad de Votos, y se propondran al Cauil.do de esta dha Casa, quien nombrarà Vna que tenga mas de la mitad de Votos =

Y si en el referido hospital, no vbiere mas que tres que puedan entrar en Suerte, con ellas se hagan lo mismo: Y si no vbiere mas que dos, la dha junta nombrarà Vna que tenga mas de la Mitad de Votos la qual se proponga al Cauildo para que la Confirme; Y si no vbiere mas que Vna que pueda entrar en dho empleo, â juizio de el dho Capellan y de la Madre maior actual, y de su ayudante y del S.or Diputado, ô Diputados de dho hospital, en tal Caso se propondra esta al Cauildo y si la aprobare con la maior parte de los Votos quedarà nombrada =

Y quando dentro de dho hospital no aya quien â juizio de las personas referidas, pueda ser madre maior se dà facultad para nombrar Vna de fuera de el =

El Nombram.to de Madre ayudante se â de hazer en la misma forma

nombrando la Junta de Govierno, dos, delas tres, que se propusieron para Madre maior, y si para ello no se vbieren propuesto mas de tres, nombrada la dha Madre maior delas otras dos que quedaren, la dha Junta nombrarà Vna por mas dela mitad de Votos y la Confirmarà el Cauildo = Y quando no se pudieren proponer Mas que dos; nombrada la Madre maior la otra quedarà nombrada por su ayudante =

— En cuya Virtud lo que se â practicado es, que quando se han propuesto quatro para el empleo de Madre maior, delas tres, que quedan, se proponen al Cauildo en otra Junta, dos, delas tres, para Madre ayudante, = Y quando no se han propuesto mas de tres; solo la dha Junta propone al Cauildo, vna, delas dos, que sobraron, nombrada dha Madre maior = Y no proponiendose mas que dos, la Vna, se propone por la Junta p.ª Madre maior, y la otra queda nombrada por su ayudante =

— Y por el Capitulo 4.º de dha Regla, se expresa que el dho Ofizio de Madre maior, â de durar 2 años, y podrà ser Reelegida, vna, ô mas Vezes, como pareziere conbeniente =

alt.º — Por acuerdo del Cauildo g.l de 28 de Abril de 1748 se determinò que desde este dia en â delante se conboque y site alos S.res Diputados del dho Hosp.r que por tiempo fueren ala Junta de Hazienda en que se ayan de Ver Proposiziones que miren â Eleciones de Empleos del hosp.r en la que ayan de tener tambien Voto, como cada Vno delos demas S.res que conponen dha Junta, =

P.ra la proposicion de M.e may.r y Ayudante del Hosp.l del S.to Xpto =

Por el Protocolo del Hospital del S.to Xpto de los Dolores, donde está ynserta la Regla que deue observar para su govierno, al Capitl. 10 que trata del Nombram.to de la Madre maior y de la M.e Ayudante; se dispone que para el nombram.to de la dha M.e maior se han de proponer quatro, las dos que à de proponer el Capellan, y Vna la M.e maior actual, y la M.e Ayudante propondrà otra, y en ausencia de dha M.e maior ò de su ayudante, entrarà la mas antigua del Hosp.l a proponer Vna; y el dho Capellan darà quenta de estas quatro al S.r P.e maior de esta S.ta Casa, el qual harà presentes las dhas 4 propuestas, en la Junta de haz.da donde se nombraràn, dos, las que tubieren mas de la mitad de los Votos, y estas dos se propondran, al Cauid.o de dha Casa, y de ellas nombrarà, la Vna, que à de tener mas de la mitad de Votos =

Y si en el Hosp.l no vbiere mas de tres que puedan entrar en Suerte, con estas tres se haga lo mismo; y si no vbiere mas que dos, la dha Junta nombrarà Vna, que aya de tener mas de la mitad de Votos, y esta se propondrà al Cauid.o para q la Confirme = Y si no vbiere mas que Vna sola, que pueda entrar a ser M.e maior a juizio del Capellan y de la Madre maior actual y de su Ayudante, y del Diputado, ò diputados de dho hosp.l en tal caso se propondrà esta al Cauid.o de dha Casa, y si la aprovare con la maior parte de Votos quedarà nombrada =

El Nombram.to de la M.e Ayudante, se à de hazer en la misma forma, nombrando, la dha Junta de Haz.da dos de las tres que quedaron de las 4 propuestas, nombrada ya, la dha Madre maior; Y si para este empleo no se propusieren mas que tres de las otras dos que quedaren fuera del ofizio de Madre maior la dha Junta nombrarà Vna de ellas por mas de la mitad de Votos y la Confirmarà el Cauid.o Y quando no se aya podido proponer mas que dos, elegida la Vna por Madre maior la otra quedarà nombrada para ayudante =

Y en el Capitulo 4º. de dha Regla, se expresa que el dho oficio de Mº. mayor ha de durar dos años, y podrá ser Reelegida una, ó mas Veces como pareziere conbeniente =

9

Copia del Acuerdo hecho en el Cavildo General de 3 de Noviembre de 1680. Sobre la Admicion del Patronato del Hospital del S.to Xpto de los dolores p.r esta S.ta Casa de la Miz.a

Leyose en este Cavildo la Petision, que en el apresent.do la M.e Beatris de la Consepsion que es del tenor sig.te = Beatris de la Consepsion hermana de la tersera orden de Abito descubierto de mi P. S.n Fran.co a cuio cargo està la Administracion, y Govierno del Hospital del S.to Xpto de los dolores, nueva mente fundado en esta Ciu.d a que dio prinsipio la M.e Marta de Jesus, que abrà 11 años que murio con opinion de gran sierva de Dios nro S.or y yo como su compañera aunque tan ruin ynstrum.to con el ayuda Divina hè continuado con la fundacion de dho Hospital cuio ynstituto, es recoger, mantener, y cuidar, de Pobres yncurables, ympedidas, siegas, de creptias, dementadas, que avitan en los Corrales en aposentos bajos, vmedos, desnudas sin camas en summa miseria y dessamparo, arriesgo de morir de hambre, y sin los santos Sacramentos de que estàn llenas las enfermerias del dho Hospital, y haviendo sido Dios nro Señor servido de favoreser esta Obra con la Lavor de una Casa, y Iglesia, que vno, y otro. habra dos meses que se acabo sacado todo de simientos en que se ha gastado mucha summa de Ducados. de limosnas que nro S.or ha dado desseando que Obra tan del agrado de Dios nro Señor se conserve en Gloria y onrra de su Magestad y reparo de nesesidad tan estrema haviendolo considerado encomendado a nro Señor. y tomado consejo con todo rendimiento ofresco à V.S. el Patronato. de este dho

Hospital que Dios nro Señor, con la alta Providencia
ha traido alos Ojos de V.S. por el medio de tan Sercana
Vesindad, Y siendo admitida dicha Oferta como lo espe
ro, dela benignidad, y Piedad de V.S. Suplico se sirva
de disponer su formalidad, que fuere Servido, que
a mi solo toca Obedeser con Rendida Obediencia lo que
V.S. fuere servido de disponer dando Grasias a nro Sor
que guarde a V.S. para la puntual Execusion, de
tantas obras de Caridad, y Amparo delos Pobres desva
lidos como lo son los de este Hospital. = Beatris dela
Consepsion =

Y haviendo discurrido largamte en la mata
no poniendose duda en la Aseptacion da muchas Gras.
a Dios el Cavildo delas Mersedes que continuada mente
hase a esta Casa su Divina Magestad, entre las cuales
pone y Numera con mucha Estimacion la Proposicion
y Pedimento, que se ha ynsertado, y difiriendo a Ruego
de dicha Madre Beatris dela Consepsion el Cavildo
de Conformidad, desde luego asepta el Patrosinio del
Hospital del Sto Xpto delos Dolores, contenido en dha Petisn
y Confiando como devemos en la Mizericordia de Dios
y en sus auxilios se espera que obra al pareser umano,
tan del agrado y servisio de Dios no ha de tener mengua
sino antes muchos aumentos en la Caridad delos fieles
mediante el conosimto de que su Patrosinio sea agregado
a esta Casa, y que obra tan santa ha de correr por su cui-
dado. Pero Respecto de que en la practica y Execusion de
esta aseptacion se pueden ofreser varias dificultades pa
la formalidad del Govierno y seguridad dela perpetuidad
de esta obra Pia y que en todo contisente se pueda prevenir
el que sea diferible; Acordó el Cavildo se nombre Diputasion
delos Cavalleros hermanos, que señalare el Señor Padre
mayor para que discurran sobre lo prinsipal, y todo lo
Conserniente a este Patrosinio Govierno de dho Hosp.

formalidad desu Administracion y todo lo demas que combenga, y el discurso, que hisieren en todos los puntos que seles ofresieren setraigan al Cauildo para su aprovacion. Y el S.or Padre Mayor nombró alos Señores Conde de Torrepalma, D.n Fran.co de Godoy, D.n Luis Federiqui, y Marques de Paradas.=

En el Cauildo General de 3 de Mayo de 1682. hauiendose manifestado estar otorgada la Escrip.a de Aseptacion de dho Patronasgo con ynsersion en ella del Capitulo primero dela Regla de dho Hospital, y siendo una desus clausulas, haverse nombrar Cavalleros hermanos por Diputados para la Asistencia a dho Hospital se acordó de conformidad que el nombramiento sea por el tiempo que paresiere al Cav.do y el S.or Padre mayor nombró alos Señores Marques de Paradas, y D.n Manuel Belasquez aquienes el Cavildo encargò la dha Asistencia y Espesialidad la Cobranza delos 80. Pesos. que a dho Hospital dejó por manda Don Estevan de Echavarria por su testamento.=

La Mre. Beatriz Geronima de la Concepcion fue natural de Sevilla. Criose desde su primera infancia en una de las casas mas principales de esta Ciud. Fue casada, tuvo una hija q̃ en muy tierna edad la robaron sin q̃ se tuviese mas noticia de ella (al margen: fue hermana de leche del Sr. Juan Gutierrez Tello y en su casa vivio). Enviudo, y quedose viviendo en la misma casa con estimacion y decencia; pero de todo este tiempo, y de sus Padres, y demas cosas guardo tan estrecho silencio, q̃ apenas hay Vestro por donde colegirlas. No se olvidaba de sus obligaciones Christianas y en testimonio de su devocion habia profesado Tercera del Serafico Pte. S. Fran.co en el Convento de S. Ant.o año 1635

Solia venir a Sevilla a juntar limosnas para los Hospitales q̃ fundaba (especialmente de pobres viandantes de Cabrilla) la Ve. Mre. Marta de IHS, y posaba en la misma casa. Era muger de rara virtud insigne caridad, gran rigor de vida; à cuya causa le habia faltado una compañera muy buena; pero por su delicadeza y poca salud, no podia seguir la aspereza de vida de la Mre. Marta. Este exemplo a los ojos traia alla en su corazon deseos de imitar a la q̃ veneraba. Algo de esto debio de insinuarle

un dia á la Mª Marta, q̃ cogiendole
la palabra, movida de Dios le dixo:
Si quiere ser mi compañera, siga-
me. La Mª Beatriz con heroyca
resolucion, prontamente, sin dar
cuenta á nadie, mudo de traje, vis-
tio descubierto el Habito de Tercera
del Serafico Pe. y se profeso dedicada
del todo a la Hospitalidad con su Vl
Mª.

Desde aqui se ha de considerar
la vida de la Mª Beatriz vida nueva
vida totalmente contraria á la que
habia tenido: vida no de muger
delicada sino de un Anacoreta muy
valiente: vida toda de rigor y de
pereza apenas creible. Era su
vestido aquel Sayal, sin permitir
el uso de lienzo alguno; los silicios
continuos, las disciplinas cada dia,
el ayuno ordinariamente en 24
horas; y al fin de ellas la comida
un poco de pan, unas yervas ó un
potage; a quien muchas veces ser
via de salsa el acibar ó la ceniza.
Caminaban á pie muchas jorna-
das p. recoger y llebar las limosnas
por malos caminos, con asperos
tiempos siendo la Cama un Corcho
o Tabaco sin mas reparos de abrigo.
Nunca llebaban á las dos Peregri-
nas prevencion de Alforjas, ni sus-
tento, ni usaron baculo p. algun
alivio. Mirabam por los cami-
nos la fruta de los arboles ma

dura, las Uba sazonadas; iban con
hambre, pero nunca se alargo la mano
à un racimo, ò a otra alguna fruta

Asi lo enseño à su Novicia
la buena Maestra con un modo gra-
cioso y discreto en una de estas jor-
nadas. La Mª Beatriz era muy
amiga de pampanos; ò la necesidad
ò el apetito le hizo coger disimu-
ladamente algunos p.ª comer des-
pues; Violo la Maestra, y prudente
disimulo entonces. De alli adelante
le dixo: Hermana, muchas veces
por los caminos he deseado comer
la fruta q.e veo en los arboles; pero le
he ofrecido a Dios este deseo, mor-
tificando mi apetito; y dispone Su
q.e donde voy a parar, lo primero q.e
me dan de limosna ò me ponen
en la mesa sea de aquella fruta
de q.e me he privado, por su amor.
Oyo la Novicia el documento y con
el mismo disimulo dejo caer los
pampanos y quedo enseñada p.ª
toda la vida.

Llegaron à Cabrilla donde
la buena maestra exercito admi-
rable marte a su Novicia. Haciala
servir de Leon de Albañiles la
obra de su Hospital cargando con
las espuertas de Ladrillo y mezcla;
mandandole ir p.r Agua con dos
cantaros de cobre fuera del lug.r
ir por haces de leña al campo: y

ya fuese por dictamen de la Maes-
tra, y por el deseo de mortificarse
la discipula, viendo que le causaba na-
tural empacho este empleo, venia
por lo mas publico del Lugar, y de-
de podia ser mas registrado aquel
ministerio trabajoso y humilde.
Era tan enemiga del ocio la Mª
Marta, que aun quando estaba parada
la otra por no estar ociosa y le decia
a su compañera: Hermana aquellos
ladrillos no estan alli bien, venga
aca y los pasaremos al otro lado.
No era menester mudar los ladri-
llos pero era este muy sabio ocupar
el tiempo.

De este trabajo descansaba con
la oracion, y quando por el cansan-
cio de todo el dia ~~se dormia~~ ó por
haber caminado mucho le acome-
tia el sueño, el medio para ven-
cerlo era tomar una larga disciplina.
Otras veces se colgaba en dos
clavos que tenia dispuestos en la pared
con sus cuerdas, y estaba pendiente
de ellos en forma de cruz mucho
rato. Este Noviciado tuvo por
nueve años la Mª Hectris sin
que en todo este tiempo le permi-
tiese la sabia Maestra que hiciese
en cosa alguna su propia ~~po~~
voluntad siempre se la traia
quebrantada.

~~[illegible]~~

Vino a Sevilla la Mª Beatriz enviada de su maestra à recoger algunas limosnas como otras veces solia. Sentia ahora interiormente unos grandes impulsos de disponer en esta Ciud. una Casa donde se cuidase de los pobres enfermos q̃ estando impedidos, juntamente se hallaban desamparados de todo humano socorro. No se atrevia à explicar este pensamiento teniendo la obra por muy dificultosa y teniendose à si por inutil pella: efecto, no tanto de su cortedad q̃ era mucha; quanto de su humildad, q̃ era mucho mayor. y dispone Dios q̃ la Mª Marta al HS sea su consejera; pero sea la primera impedida en quien la discipula Beatriz exercite su Caridad. Vino a Sevilla su Mª Marta, cayo en la cama: propusole la discipula una noche sus deseos, pidiendole q̃ en la oracion lo encomendase a Dios para que diese Su. luz de su voluntad. Oraron ambas y acabada la oracion dixole la Mª Marta: Hermana Beatriz prosigue en sus intentos, q̃ ya Dios se lo ha concedido por cierta obra del agrado de Su q̃ ha hecho. Qual fuese esta obra, no se sabe; porq̃ mi Beatriz

Juzgaba q̃ había en ella cosa
buena del agrado de Dios; ni su
rara humildad la permitía jamas
descubrir cosa de virtud, ó favor
Divino. Respondio con solia
quando la favorecia Dios con
muchas lagrimas de agradecimien
to a S. M., y ternura de Corazon.

Comunicaron con su con
tesor sus ansias y confirmoles
q̃ era voluntad de Dios esta obra.
Aquel mismo dia le dio a la M.e
Maestra el achaque q̃ la impidio
levantarse mas de la Cama p.a que
fuese el estreno de la Hospita
lidad propia de esta Casa. Con
firmose mas en su proposito, quan
do en una casa puesta hallo una
pobre mora y de buena cara,
enferma, casi del todo desnuda
cuyo sustento eran los desperdicios
de coles y granzones remojados
q̃ chupaba. Atravesole el cora
zon, aun no tanto la miseria
del cuerpo, q̃ era mucha, quan
to el peligro del alma q̃ era eviden
te. Cargo con la pobre, pusola
en casa de una persona conocida
obligandose à la cada dia un
tanto p.a su sustento. Presto se le
junto otra tercera impedida y le
afligia no tener casa en q̃ poderla
tener. Dios q̃ tomaba à su cuenta

esta fabrica le dejaria à la S.ra D.a
Ana Truxillo q.e de Madrid traxo el
lienzo del Santo Christo de los Do-
lores, y p.a q.e estubiese mas venerado
le queria poner en un recogimi-
ento de mugeres virtuosas de esta
Ciu. Violo la M.e Beatriz y no se
atrevio à pedirlo. (tanto era su
encogimiento) solamente le
significo q.e aquel S.r seria buen
Patron p.a el Hospital de Impedidas
y desamparadas. Informose la
muger caritativa del intento vio
los pobres, y moviole Dios el
Corazon no solamente à la
la Imagen sino à decirle à la M.e
Beatriz q.e tomase Casa en donde
poner à las enfermas p.a su cuenta.
Este fue el primer paso à q.e des-
pues correspondio con grandes
limosnas y beneficios en vio. y en
muerte. Tomo Casa no lexos
de aqui y pasose à ella. Y q.e al
fue el aguar y alhajas con q.e se
compuso esta Casa? Tres tullidas
un cubo, un candil con sola un
candilete unos pocos garbanzos
y 50 r.s q.e le dio el dueño de la
Casa de donde salia; pero dici-
endole q.e pero le duraria el
empleo y volveria arrepentida à su
Casa de haber salido de su Casa
y aber gonzada de no haber p[illegible]

emprendido lo q̃ no podia seguir
Quantas cosas de estas oyo la Mª
Beatriz! Quantas oposiciones tu
vo de los mismos q̃ la estimaban
conociendo su virtud, y censuraban
de temeridad esta empresa! Quan
tas veces se oyo llamar embus
tera presumida, mal aconse
jada! Por esta pobreza y des
precios disponia Dios sobre solida
bese esta obra p̃ q̃ fuesen despues
sus mayores amigos y favorece
dores los q̃ mas se le opusieron.
Deponen testigos oculares dig
nos de toda fe por su verdad, y por
haber asistido desde sus princi
pios en aquella primera Casa q̃
aquellos cincuenta r.s parecian
no tener fin. Sustentaronse
muchos dias las enfermas compra
bese todo lo necesario, y los
cinquenta r.s no se acababan.
Era general la Caridad de la
Mª Beatriz no se estrechava
à solas las de su casa, y socorria
quanto alcanzaba, à otras ne
cesidades. Havia una tinaja
de Aceyte de q̃ se habia
gastado mucho tiempo: llego
una pobre de fuera à pedir
un poquito, y compadecida la
Mª Beatriz dixo à una com
pañera (q̃ lo depuso) Herman.

Cumplim.to a lo q. se me manda q. Capromuna deesta otra parte
despachada y los Rs. Regtes Oydores dela R.l audiencia deesta Ciud. de N.
S.ra de mes y año dlasha gante D.n Leonardo Diaz de Herrera q.
de Camara deella yo D.n Pedro de Abrze como conto mayor q. soy dela Casa hosp.l
de la Misericordia Patrona Admin.dora del hosp.l dlas. Hosp.tales de los dolores
de pobres mugeres y mugerables q. es en esta dha Ciud.d al sitio del pozo S.to Collar
de Xpt.oval Certifico q. los libros y papeles del dho hosp.l y particularm.te
el protocolo dems posesiones adonde Esta tomada la Razon del Gyrmo
Hosp.tal de su fundazion y Capitulos dem Regla, y del dho Patronato desde
fol.a 1.a hasta 3 Bta Conita q. Stando el año de 1665 en la Villa de
Cabulla la Madre Maria de Sn.ta beata de Abito descubierto de la
tercera orden de S.n Fran.co de Assis con Intento de fundar enella un
hosp.l para pereguinos y Enfermos Embio acita Ciud. dela Md.re Beatriz de la
Concep.n su Compañera en dho Abito Intentos, para q. solicitase limosnas
para este efecto, laqual llego aella elaño de 1666 y sehospedo en Casa de
D.n Luis Gutz Tello y estando ya para retirarse adha Villa suspendio su viage
y motivos q. le espresaron y q. Consulto con su Confesor Escrivio a la dha
M.re Maria que era mas el apazado de D.s no se hasia fundazion enesta Ciud. donde hallaria mayores necesidades y mas abundo
de limosnas q. al socorro dellas y la dha M.re Maria haviendo con
dexado con todo acuerdo este nuevo intento condescendio enel dho dictamen
y con efecto dispuso su viage para esta Ciud. donde llego la Vispera dela
Epifania del dho año de 1666 y hospedo Encasa del dho Cau.o
apoco tpo despues deestar encomp.a dha M.re Beatriz dela Conc.on
y solicitando dha fundazion se hallo tullida en Cama dha M.re
Maria y estando con este desconsuelo dha M.re Beatriz dela Conc.on
y tener al mismo tpo el Cuidado de otras dos pobres tulidas
a quienes Cuidaba de lo necesario en sus Casas, y no tener Casa
propia to davia adonde podexto haser fue nro de Segundo de q.
Vra Patrona q. havia llegado dela Villa y Corte de M.d le tomase

Traslado de Certificacion que se dio en 24 de Julio de 1711 en Bar.ª de Provision Compulsoria de los S.res de la R.l Aud.a de S.to Ant.o que vino a esta Ciud.d la M.e Marta fundadora del hosp.l de S.to Xpto y principio del =

Cassa y diese Camas donde llebasen las dhas tres Ynpedidas y les dio por Patrono de la dha fundacion vn lienço con la Ymagen del S.to Christo de los dolores que oy esta en la Enfermeria prin.l del dho hosp.l y despues la dha Matrona Compro el sitio donde oy esta fundado el dho hosp.l y lo empeço a labrar gastando en el todo lo que pudo dar de si su Caudal y les hizo Donacion ynterbibos del dho sitio y labores dandoles tambien dif.tes fincas con cargo de sierta Cap.a con oblig.on de asistir a las pobres y para la dote de las tres primeras Camas de que tubo principio el dho hosp.l a 150 duc.s cada vna a cuyo exemplar Continuaron la obra de q.e vien hechores y estando perfecta y hauiendose agregado mas num.o de enfermas se mudaron al dho hosp.l con gen.l aplauso desta Ciud.d el a.o de 1677 y se aprobo su Regla por el S.r D.r D. Greg.o Bastan y Arostigui Provisor que fue della y su Arzobispado en 24 de Ag.to de 1681 y despues se abrio la Yglesia el dia 18 de hen.o del año de 1682 y estando en este estado se solicito por parte del dho hosp.l que el Cau.do de la dha Cassa de la Miseri cordia admitiese el Patronato del, lo qual se executo con circunstan sias muy fauorables al dho hosp.l por escrip.ra que se otorgo por dho Cau.do en el que se Zelebro en 3 de Maio del dho año de 1682 ante Ber.do Garcia Ss.no p.co que fue de Sev.a y en el dia 4 de febr.o de la a.o de 1686 se coloco en la Yglesia de dho hosp.l el S.mo Sacram.to por el S.r D.n Jaime de Palafox Arzobispo que fue desta Ciud.d como todo lo referido mas largam.te consta del dho protocolo y demas pap.s que pertenesen al dho hosp.l a que me refiero y p.a que conste doy la pres.te en Sev.a en 24 de Julio de 1711 =

Principio de la fundazion del Hospital del Santo Christo de los Dolores.

La Madre Marta de Jesus beata con habito descubierto de la orden tercera de San Franco que murio en esta Ciudad con opinion de gran Santidad: estaba en Cabulla, disponiendo la fundacion de vn hospital para Pereginos y enfermos: era su compañera en el habito e intento la Madre Beatriz de la Concepcion, a quien embio a Sevilla a juntar algunas limosnas; cuio intento quiso estorvar el Demonio, pues la dha Me Concepcion sintio, que de vn golpe violento le arrojaron de la Cavalgadura; pero al mismo tiempo nuestro señor quiso darle a entender su gran providencia, pues quedo sin lesion alguna, y prosiguio con felizidad su viage: llego a Sevilla el ano de 1665 y se hospedo en Casa del Sor Juan Gutierrez Fello, y desde aqui solizitaba y remitia las limosnas a dha Me Marta; y queriendo ya irse a dha Villa de Cabulla, se ofrezio causa vrgente para dilatar su viage por consejo del R.P.r Gonzalo de Morales del orden de Predicadores en el colegio de Regina Confessor que entonzes era de dha Madre: en cuyo tiempo el dho Padre considero que el fin de dhas Madres lograria mas fruto y extension en esta Ciudad por ser mayor que dha Villa, y assi le aconsejo a la dha Madre Concepcion, le escriviese a dha Me Marta se viniese a Sevilla a executar dha fundacion, donde hallaria mayor campo de necesidades y subsidio de limosnas (y se cree no fue sin inspiracion divina) y haviendolo executado comunico con V.S. la dha Me

Marta este nuevo Consejo, y se hallô con grandes influxos de disponer su Viaje a esta Ciudad; que puso en ejecucion, y llegô Vispera de la Epifania año de 1666 y se hospedô en Casa del dho Cau.ro quien les señalô quarto en su Casa; y desde luego fue nuestro Señor Servido, que la dha M.e Marta quedase tullida en Cama, sin que pudiese moverse de ella ==

A cuyo tiempo tuvo noticia dha M.e Beatris de la Concepcion de Vna pobre tullida con gran miseria y desamparo, a la qual no traxo ni recogiô en dha Casa por no hazer molestia; pero la cuidaba, solizitando el alivio a su sustento y demas necesario; y lo mismo ejecutô con otra segunda pobre, de q. le dieron noticia, y hallandose afligida con tres enfermas sin Casa donde tener las dos, y cortas limosnas que juntaba, pidiô a la M.e Marta encomendase de veras a Dios este negocio, que lo ejecutô assi, y a poco rato llamô la dha M.e Marta a su compañera, y le asseguro que ya nuestro señor le avia otorgado esta merced, y se viô ser assi; pues poco despues vna Matrona de esta Ciudad, que poco antes avia llegado de Madrid, y traia vn lienzo con la imagen del Santo Christo de los Dolores; que oy està en la enfermeria principal de dho hospital con ocassion de haver mostrado la M.e Concepcion aficion a quedarse con dha Imagen, informada de tan buen fin a q. se encaminaban, les diô por Patron a dho S.or de los Dolores, y les buscô casa por su quenta en la Venera, y les diô tres camas para las tres enfermas con lo qual se mudaron a ella con algunos trastes, y cinquenta R.s que les diô el S.r D.n Melchor de Escuda; fueronse agregando mas pobres, y limosnas: La dha Matrona comprô el sitio donde oy persevera

dho hospital, y comenzò a labrarlo, y continuò hasta que tuvo medio, y les hizo donacion inter vivos del sitio y labores, y por su testamento les dexò diferentes fincas que tenia con cargo de cierta Capellania para el Capellan mayor, que fuese de dho hospital, y dexò dotadas dhas tres primeras Camas a Cien ducados cada una, y despues se acabò de labrar dho hospital a expensas de diferentes bienhechores y a solizitud de dha Mte Concepcion, y acabado y perficionado se mudaron a èl el ano de 1677 con general aplauso desta Ciudad, a quienes estaban aguardando las Señoras de la primera nobleza, recogiendolas en sus brazos, y poniendolas en sus Camas, dandoles algunas aquel dia y otros siguientes ostentosa Comida =

Abriose la Yglesia el dia 18 de Henero de 1682 y en 4 de Febrero de 1686 se colocò el Eucharistico Sacramento por el S.r D.r Jayme de Palafox y Cardona Arzobispo que fue desta Ciudad = Las dhas personas que fundaron dho hospital Suplicaron al Cauildo de la Casa de la Misericordia se dignase de admitir el Patronato de dho hospital, y aunque por luego se ofrezieron algunos inconvenientes para ello; por otra parte se hallò movido de eficazes impulsos, que motivò a aceptarlo con comun aplauso de dha hermandad, y con circunstancias muy favorables a dho hospital; de que se otorgò Escriptura ante Bernardo Garcia en el Cauildo general de 3 de Mayo de 1682 = Dispusose Regla para el govierno politico y economico del dho hospit. y se aprovò en 24 de Diz.e de 1681 por el S.r D.r Gregorio Bastan y Arostegui Provisor general deste Arzobispado =

Despues se ha sido fomentando en mas lenta y han dexado

diferentes bien hechores; aunque no es la que necesita conforme el numero de enfermas, madres, y Sirvientes que oy ay: pero las mantiene la Divina Providencia, de modo que continuan con gran aumento tan Santa Obra &&

Todo lo referido consta con mayor extension en el Protocolo de dho hospital =

Cauildo Gen.l de 11 de Marzo de 1764./

Señor

En vista de este Mem.l acordose de Conform.d esta bien se execute la obra como dize la M.e ma.or, y sin q.e por d.ha obra se aya de contraer aum.to de empeño sobre el q.e el Hospit.l del S.to Xpto. tiene p.a con esta S.ta Casa. Tafin de q.e salga con aziento, los S.res diputad.s del Hospital (a quienes el Cau.do lo encarga) se seruiran tomar el Conozim.to correspond.te de la utilidad de la obra, su proyecto, y costo segun el plan q.e huviere formado el Maño. providenziando lo q.e les parezca mas oportuno. Cuyo encargo se comete tambien con sus señorias al S.r P.e m.or

Josepha de la Presentacion, M.e ma.or del Hospital del S.to Xpto. de los Dolores, puesta à la ob.a de V.S. con el deuido respecto dize, q.e hauiendo suplicado à V.S. el año pasado de 1757, permitiese incorporar la Casa q.e haze esquina à la calle de la coneja, à el dho Hospital, permutandola por otra junto à la botica de la Parroq.a de S.n Pedro, que gana duplicado arrendam.to con la mira de q.do se pudiese proporcionar medios para con ella, y otra chiquita (q.e ya estaua incorporada antes) se hiziese una enfermeria, y dormitorio de Comun.d, cuia permuta e incorporaz.n se executo por los S.res Dip.s del dho Hospital, en virtud de comision de V.S. atendiendo como siempre al maior alivio, y aum.to de este su Hospital, lo q.e no à podido experimentar, à causa de estar dha Casa mui atrasmano, y ser menester subir y bajar

muchas escaleras para pasar â ella; y haviendo
la suplicante hecho algunas dilijencias para
que pueda hazerse dha obra, â conseguido del
Rey (q.e Dios g.e) el valor de 13 â 14 d. r.s v.n
en madera de segura, y mas entre algunos me
moriales â la Corte, y limosnas pedidas en
esta Ciu.d para dho efecto, hasta mill y treci
entos ducados, inclusas algunas mandas q.e
le han hecho para darlas luego q.e se empieze
la obra por lo q.e

Supp.ca â V.S. de su permiso, y orn para q.e se princi
pie, por la urjente necesidad de estar Ruinosa
la citada casa mas contigua al dho Hosp.l
y tanto q.e esta inhavitable, como informa
ra el mro ma.or de la s.ta Casa, quedando de
cargo de la suplicante el q.e no cese la obra
hasta que este en primeras maderas para
q.e dho Hospital quede con el devido resguar
do q.e corresponde â su seguridad, y el conti
nuar siguiendo hasta su conclusion, pues
espera en Dios, y en los muchos devotos q.e
tiene la Virgen Santissima del Tran
sito

q.e luego q.e se principie la obra seguiran
con sus limosnas, poniendo la suplicante
todo quanto este de su parte a fin de que
se finalize sin resultarle con este motibo
mas empeño al dho Hospital, q.n espera
recevir el fauor q.e lleua suplicado que
dando Rog.do à N.ro S.r q.e à V.S. en su mad.r
grandeza para alivio de pobres &.a

Ph.a de la
presentacion

Copia dela Escriptura de Azeptacion dela Casa Hospital dela Misericordia del Patronato del Hospital del S.to Cristo delos Dolores, otorgada en 3 de Mayo de 1682 ante Bernardo Garcia Escriv.o pp.co de Sevilla.

Sepase como nos el P.e mayor y Hermanos dela Casa Hospital dela Misericordia de esta Ciu.d de Sevilla q.e es en la Collacion de S.n Andres al Pozo S.to conviene â saver D.n Miguel de Espinosa Cav.ro del orn. de Sant.o P.e mayor D.n Fran.co Ortiz de Godoy = D.n Pedro de Camino = y D.n Nuño Nuñez de Villavicencio Cavalleros de dha. orn. de Santiago D.n Josef de Armenta Casaus y Guzman = D.n Sancho Davila Man.l Velasquez = D.n Pedro Davila Bustamante Cav.ro del orn. de Alcantara = D.n Diego Jalon Cav.ro del orn. de Calatraba = Marquès de Valdeoseras = Todos Herm.os dela dha. Casa estando Juntos en la Sala de Nutro. Cav.do segun lo avemos de Estilo para conferir las Cosas tocantes â esta dha. Casa por nosotros y en su nombre y delos dem.s Cav.ros Hermanos q.e de ella son y seràn de aqui adelante p.r quien prestamos vastante voz y caucion de racto en forma de derecho y les obligamos â estar y pasar por lo q.e aqui serà declarado y no yr contra ello en tiempo alguno y â la dha. voz y caucion obligamos los vienes y rentas desta dha. Casa = Decimos que por quanto de poco tiempo â esta parte y con licencia del Ill.mo S.or Arzobispo desta Ciu.d

se ha fundado en ella en la dha. Collacion y barrio del Poso S.to un Hospital para mugeres impedidas con adbocacion del S.to Cristo delos Dolores, y se â formado su Regla q.e se compone de nuebe Capitulos, la qual està aprovada y confirmada por el S.or D.r D.n Gregorio Bastan y Arostegui Arzediano de Ezija Dignidad en la S.ta Iglesia Metropolitana desta Ciudad Provisor y Vicario gen.l en ella y su Arzobispado que està firmada de su nombre y refrendada de D.n Fran.co Gomez de Torres Notario de su Audiencia su datta en 24 de Diziembre de 1684 que su tenor del Prim.r Capitulo dela dha. Regla, Copiado de ella por el presente Escriv.o es como se sigue =

Capit.o — Capitulo Primero = del Patronato q.e tiene admitido la Mui Ill.e Hermandad dela Casa dela Misericordia.

1 — Las personas q.e àn fundado este Hospit.l Suplicaron â el Cavildo dela Casa dela Misericordia que se dignase de aceptar el Patronato de este Hosp.l y haviendo el S.or Padre mayor y los dem.s SS. Hermanos de aquella Ill.e Hermandad visto y considerado de quanto agrado de N.ro S.or sea el Instituto de aqueste Hosp.l con grande Piedad y devocion entraron en esta materia y admitieron este Patronato.

2 — Como tales Patronos se obligan â administrar las rentas y qualquier vienes redituosos, ô Legados de Testamentos y â solicitar las causas y negocios tocantes â los intereses del dho. Hospital = Item para muestra dela Piedad y Car.d con que aceptan este Patronato se obligan â bolverle

ā dho. Hosp.l la Decima que ā la dha. Casa dela Miseri-
cordia le toca por la Administracion delas rentas y
Hacienda de el dho. Hospital.

3. Item se obliga ā señalar cada año un Diputado que
asista ā el Hospital en nombre del P.e mayor y del Cav.do
dela Casa dela Misericordia y si pareciere mas conven.e
podrà señalar dos Diputados para q.e asistan alternativam.te
por Semanas, la obligacion del Diputado es visitar por
lo menos dos veces cada Semana la Enfermeria por
ver si seles acude ā las pobres con todo lo necesario y
con toda la puntualidad que se deve y para informarse
del ajustamiento con que se gastan las rentas y limosn.s
que entran en el dho. Hospital y si hallare alguna Cosa
que remediar darà cuenta al P.e mayor para q.e sele dè
providencia, tambien le toca solicitar que se atienda ā
los negocios graves que pertenecieren ā los yntereses del
Hospital = Itt. le toca advertir que cada mes se lleve ā
la Contaduria dela Casa dela Misericordia el recivo y
gasto que aquel mes se ubiere echo en el Hosp.l y se tome
la razon del en dha. Contaduria sin que por esto aya de
pagar el Hosp.l ningunos derechos ā los oficiales ō Mim.os
y para que se vea si se hacen algunos gastos superfluos.

4. Assi mismo se obliga la Casa dela Misericordia ā
tener aparte en su archivo todas las Escripturas Priv.os
de Juros y demas papeles pertenecientes ā los vienes del
dho. Hospital y de tener Lib.o Protocolo por donde consten
todas las rentas del dho. Hospital.

5 — Tambien se obliga â recevir y guardar en deposito en las Arcas dela Casa dela Misericordia qualquier cantidades de mrs. que aya de adquirir el Hosp.l para imponer en renta, y se obliga â hacer las devidas diligenz.s para que se ymponga quanto antes se pueda =

El qual dho. Capitulo Concuerda con el prim.o dela dha. Regla la qual volvemos â nuestro poder para ejecutar lo en ella contenido = Y aunque en otro Cavildo tenemos aceptado el Patronato y adm.on del dho. Hosp.l Sin envargo âora por esta presente carta, otorgamos y Conosemos que aceptamos el Patronato y Administracion del dho. Hosp.l con los Capitulos, Clausulas y forma contenida en el prim.r Capitulo de su regla que es el que và ynserto en esta Escriptura para usar el dho. Cargo de tales Patronos y Administradores desde primero de Enero de este pres.e año en adelante perpetuamente procurando la observancia y cumplim.to delo contenido en el dho. Capitulo sin falta alguna = Y aunque por razon dela dha. Adm.on nos es permitida en cada un año la Decima delas rentas del dho. Patron.to prometemos y obligamos â la dha. Casa dela Misericord.a â no llevar ni discontar al dho. Hosp.l lo q.e ymportare la renta dela Decima por que de ello por via de limosna le hacemos Donacion y renunciacion ynrrebocable con las insignuaciones y clausulas que de derecho para su validacion convengan con advertencia q.e las costas y gastos que se ofrecieren en las dilixencias y cobranzas delas dhas. rentas, eso y no otra cosa sele â de cargar

al dho. Hospital en la forma que se carga á los dem.s Patro-
natos que administra la dha. Casa en la Contaduria de ella =
Y en esta forma hazemos esta aceptacion la qual y lo que
contiene el dho. Capitulo de Regla siempre avemos p.r
firme y para su cumplimiento obligamos los vienes y rentas
desta dha. Casa y en su nombre damos poder cumplido á los
Jueces Eclesiasticos que de la causa devan conoser para
que por ello apremien á esta dha. Casa de la Misericord.a
como por Sentencia pasada en Cosa Juzgada, Renunciamos
todas las Leyes y derechos de nuestro favor y suyo y la que
prohive la gen.l renunciacion y consentimos de esta Es-
criptura se saquen qualquier traslados libremente sin
citacion de parte ni mandam.to de Juez ni otro recado algu-
no, fha. la carta en Sevilla en 3 dias del mes de Mayo
de 1682 años: Y los SS. otorgantes aquien yo el Escriv.no
pub.co doy fee que conosco lo firmaron en el rex.o Testigos
Fran.co Zedillo y Man.l Martinez SS.nos de Sevilla =

DIPUTACION PROVINCIAL SEVILLA ARCHIVO

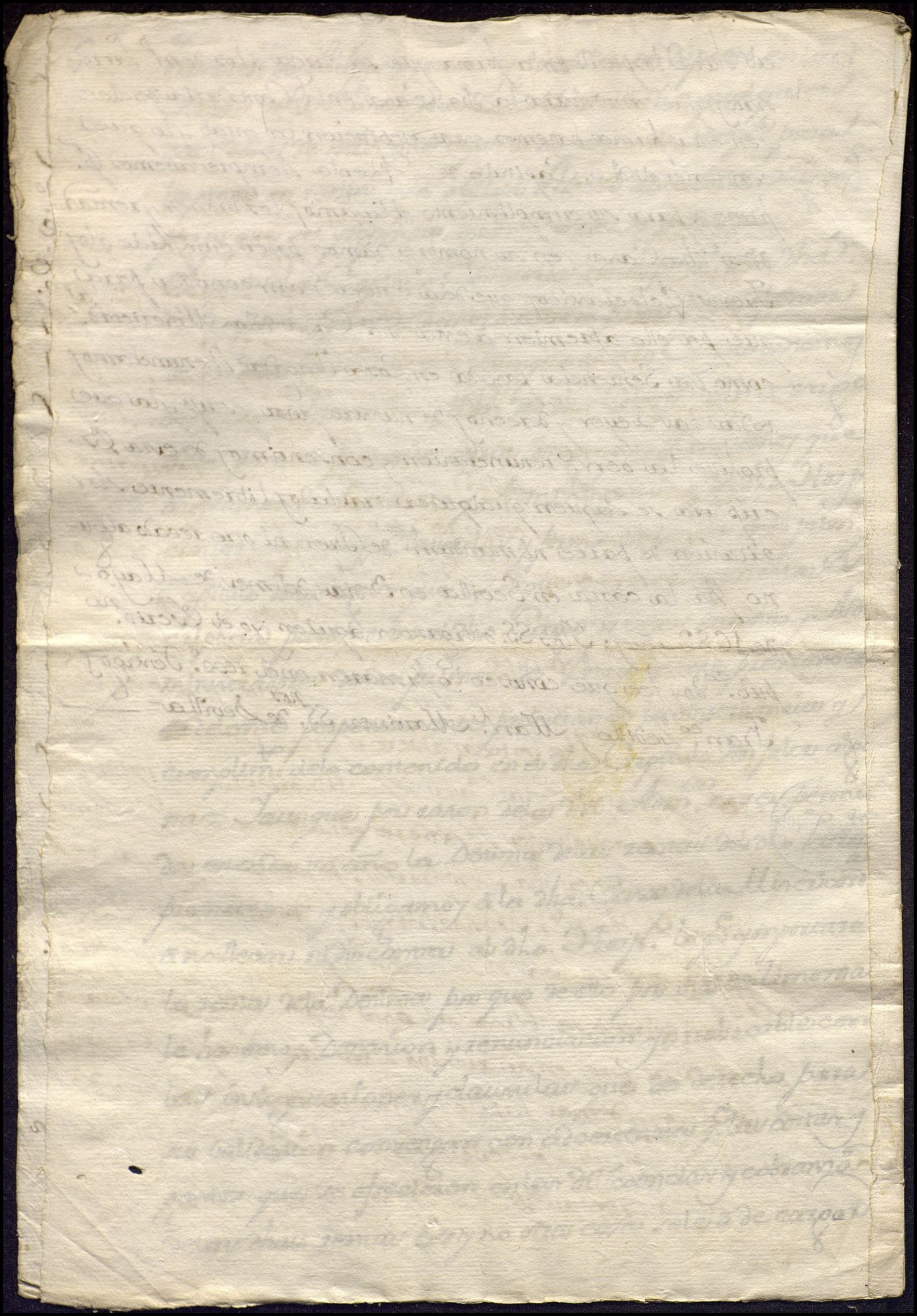

Por el Protocolo de las possesiones que tiene el Hospital del Santo Xpto de los Dolores, donde se dâ noticia de sus principios y fundacion, consta, que haviendose fundado el dho Hospital con su Iglesia, y formadose la Regla y constituciones de él para su mexor gobierno y direccion, que contiene diez Capitulos, y fue aprobada por el Sor Provissor de este Arzobispado: Los SSres Padre mayor y Hermanos de la Sta Casa de la Misericordia estando juntos en su Cabildo q celebraron el dia 3 de Mayo del año de 1682 otorgaron Scriptura ante Bernardo Garzia SSno pco que fue de esta Ciudad en que se hizo expresion, que aunque en otro Cabildo tenian aceptado el Patronato y administracion, que del mencionado Hospital suplicaron al dho Cabildo las personas que le fundaron se dignase de admitir; sin embargo por la zitada Scriptura ~~se obligaron~~ admitieron el dho Patronato, y se obligaron a administrar las Rentas, y qualesquier bienes redituosos, ô legados de testamentos, y a solicitar las causas y negocios tocantes a los intereses del dho Hospital, a quien le hizieron gracia dhos SSres de la Dezima que les toca por dha administrazon =

Item se obligaron a señalar cada año vn Diputado que assista al dho Hospital en nombre del Sor Padre mayor y del Cabildo de la dha Casa de la Misericordia, y si pareciese mas convente podrâ señalar dos Diputados para que assistan alternativamte por semanas: siendo de la obligacion del Sor Diputado visitar por lo menos dos vezes cada semana la enfermeria pra ver si se les acude a las pobres con todo lo necesario, y con la puntualidad que se debe; y para informarse del ajustamiento con que se gastan las rentas y limosnas que entran en el dho Hospital. y si se hallare alguna cosa que remediar, darâ quenta

al S.or Padre mayor para que se le dê providencia: Tambien le toca solicitar, que se atienda a los negocios graves que pertenecieren a los intereses del dho Hospital, y mas le toca advertir que cada mes se lleve a la Contaduria de la Casa de la Misericordia el Rezibo y gasto, que aquel mes se huviere hecho en el Hospital, y se tome la Razon de êl en dha Contaduria, y para q. se vea si se hazen algunos gastos superfluos =

Assimismo se obligô la dha Casa de la Misericordia a tener a parte en su Archivo todas las Scripturas, privilegios de Juros, y demâs papeles pertenez.tes a los bienes del dho Hospital, y tener libro protocolo por donde consten todas sus Rentas: Y a Rezebir y guardar en deposito en las Arcas de la dha Casa qualesquier Cantidades de mrs que aya de adquirir el Hosp.l para imponer en Renta, haziendo las debidas diligencias para q. se impongan quanto antes se pueda

La qual dha obligacion se insertô por primer Capitulo en la mencionada Regla del dho Hospital = Y aunque por lo que mira a los demâs Capitulos que en ella se contienen, solo se encaminan a lo que deben observar las Madres y Sirvientes del dho Hosp.l para su mas acertado Regimen, Rezebimiento y Cuidado de sus pobres enfermas, nombram.tos de Capellanes con expresion de las obligaciones de cada uno de sus individuos; Sin embargo por algunos de dhos Capitulos tiene facultad la dha Casa y sus Diput.dos para dar sus providencias en los Casos prevenidos: Como en el Cap.o 4.o que trata del Oficio de Madre mayor, y de lo q. està a su cargo en el punto de q. cada mes se lleve a la Contaduria la quenta del Rezibo y gasto, y Razon de las limosnas que en êl se juntaren, se dize, que el Cabildo dê providencia por medio de los ss.res Diputados para q. no se hagan gastos superfluos, ni tampoco falte lo necesario =

— En el Cap.º 5.º que trata de la obligacion de la Madre ayudante, en el punto primero en que se le encarga, que si viere algun desorden, ó inconveniente, dé quenta a la Madre mayor para que lo remedie, y de nó, siendo cosa de importancia, lo proponga al S.r Capellan, y al S.r Diputado de la Casa de la Misericordia para que se procure el Remedio ==

— En el Cap.º 6 de las obligaciones del Capellan en el punto q.e trata sobre su nombram.to dize, que si el tal Capellan no cumpliere sus obligaciones, los SS.res Diputados de la Casa le amonesten; y si no cumpliere como debe, el S.r Padre mayor, y quatro Dip.tos nombrados por dho Cabildo lo podran quitar, juzgandolo assi la mayor parte de Votos ==

— En el Cap.º 8.º que trata de las Coras tocantes a las que sirven a las enfermas, en el punto vltimo sobre las que llevaren salario, se remite para su señalam.to al arvitrio de la Junta de SS.res Diputados de la Misericordia ==

— En el Cap.º 10 y vltimo de dha Regla, que trata sobre el nombram.to de la Madre mayor, y Madre Ayudante, se remite al parecer y determinacion del Cabildo: y si ocurriere caso que no pudiere determinar segun lo allí expresado, el Cabildo de la dha Casa por la mayor parte de los Votos, determinará lo q.e le debe hazer; y si pareciere, que de tal Caso no expresado en dha Regla se debe hazer Constitucion, se podrá poner en execucion con tal que la apruebe el S.r Provisor: y assimismo en las materias del gobierno del Hospital podrá el Cabildo de la Misericordia añadir Reglas, ó instituciones, con tal que tengan la aprobacion de dho S.r Provisor, y se entienda q.e ninguna pueda tener fuerza de Regla, ó Constitucion, mientras no tuviere la aprovacion del Ordinario ==

Interrogatorio sobre Casas de Misericordia,

1.ª Preg.ta

Que Casas hay de Recoleccion, y correccion con el titulo de Misericordia, Caridad ū otros en esa Diocesis? y en donde estan establecidas?

2.ª

En que estado tienen sus Edificios? que extencion tienen en los Departamentos? que rentas y de donde proceden? que numero de personas mantienen? que ordenanzas, y quales son sus gastos?

6 m.es
50 enfermas
18 Beatas
24 m.s p.a Zapatos
1 libra de Lino

3.ª

A cargo de quienes corren? quales, y quantos, son sus empleados? que asignaciones, o sueldos tienen?

4.ª

Son de mugeres ō de hombres?

5.ª

Porquien, y porque son destinados ā ellas? que ocupaciones se les dā?

6.ª

Que comida, y vestido se les dā, y quanto cuesta uno, y otro?

D.n Josef de los Reyes Pereyra contador mayor de la S.ta Casa Hosp.l de la misericordia y de el Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores de Pobres mugeres impedidas en cama al sitio del Pozo Santo —

1.a Certifico que por los Libros y Papeles pertenecientes à el zitado Hosp.l consta y parece, q.e en el año de 1665 la M.e Marta de Jesus Beata descubierta de la orn de S.n Fran.co, estava en Cabrillas disponiendo la fundacion de un Hosp.l para Peregrinos y Enfermos, con las Lim.as q.e juntava de Personas piadosas, à cuio intento mandò à esta Ciudad à su compañera la M.e Beatriz de la Concep.n, quien le Remitia todas las que podia adquirir; pero haviendo esta ultima considerado, que sus deseos podrian tener mas dilatado campo en esta ciudad que en un lugar tan corto, asi por el mayor numero de necesitados que podria socorrer, como por el mayor Subsidio que entre los Poderosos adquiriria para tan piadoso fin, se lo propuso à la M.e Marta para que se viniera a Sevilla y con efecto lo puso en execucion, y llego à esta Ciudad el año de 1666 dia de la Epifania, y se fueron à hospedar à Casa de D.n Juan Gutierrez Tello de Guzman y Medina Cav.ro de Alta Nobleza y de no menor piedad y cristand.d q.e como singular proctector de Pobres, tuvo singular gusto de hospedar en su Casa à la que venia à solicitar el alivio de ellos, señalandoles Quarto donde pudieran vivir juntas, Retiradas de la familia. A este tiempo avisaron à la M.e Beatriz, que no mui lejos de allì havia una Muger tullida, llenas de Llagas, desamparada de todo humano Remedio, la que fue

visitar, y la hallo tendida en el suelo, por lo que salio à buscar Limosnas para Remediarla. Dieronle tambien aviso de otra segunda Pobre de las mismas circunstancias que la primera, y tambien se encargo de proporcionarle todos los Remedios correspondientes; pero como al mismo tpo. tenia tambien impedida en Cama à su compañera la Mᵉ. marta, entrò en deseos de hallar Camas y Casa para las tres enfermas; y con efecto una Persona devota nombrada Dª. Ana Truxillo viuda de Geronimo de Chavez que havia venido de Madrid con intentos de fundar una Casa de Impedidas, le tomò en arrenᵗᵒ. unas en el Barrio de la Venera y le dio tres Camas para las dhas enfermas y un Quadro del SSᵐᵒ. Xpto de los Dolores para su Patrono (q.ᵉ es el que oy està colocado en la Enfermeria mayor del Hospital) y con unos pocos trastes, y 50 rrs. que dio de limosna el Sr. Dr. Dn. Melchor de Escuda Obispo de Vizeta, se mudaron à dha Casa, y este fue el principio deste Hospital -

De este modo permanecieron algun tiempo, agregandose cada dia mas pobres impedidas è incurables que se hallavan en extremo desamparo, al mismo tiempo que se aumentavan las Limosnas, de forma que nada les faltava, siendo socorridas y asistidas con el mayor aseo y Caridad, en cuya forma subsistieron, hasta que la misma Persona devota comprò el correspondiente sitio en el Barrio del Pozo Santo Collacion de Sn. Andres y con la correspondᵗᵉ. Licencia del Sr. Dn. Ambrosio Ygnazio de Espinola y Guzman Arzobispo desta Ciudad, se labro dho Hospl. en la forma que oy se conserva, en que gastò dha Sª. (extra de las Limosnas que se juntaron) mas de 7 d 2 ducados, y de todo ello hizo Donacion Intervivos a favor del mismo Hospl. y de la Mᵉ. Beatriz de la Concepⁿ. su Madre mayor por Escriptura otorgada ante Hermenegildo de Pineda y Collantes SSno. pcᵒ. desta Ciudad en 13 de Marzo de 1671 y concluida que fuè dha Obra se trasladaron à el las Pobres el año de 1677 -

2ª — El dho Hospl. es de buena construccion y en el principio de su Segunda vida, su extension se compone de 2d 624 varas Quadradas superficiales sin incluir sus muros, cuyo terreno lo ocupa la Yglesia y Sacristia que tiene 24 varas de largo y 7 3/4 de ancho, dos enfermerias para las Pobres, una con 30 varas de largo y 7 de ancho y la otra de 19 varas de largo y 6 1/2 de ancho: un Dormitorio para las Hospitaleras ó Beatas de 17 varas de largo: otro sitio con 50 varas de largo, donde están los Lavaderos Carbonera, Leñero, y una Pieza de 41 varas de largo como para otra nueva enfermeria: una Cozina con 13 varas de largo, otro Quarto que sirve como de Refectorio para dhas Beatas con 10 varas de largo, un Patio con 13 varas Quadradas formado de Arcos con 8 columnas de piedra, y á un lado una Escalera de lo mismo que dà paso á las viviendas altas que en todo son iguales á las vajas, y en el Zaguan están los Quartos de avitacion para los Mozos y un transito que dà paso á las viviendas de Capellan.

Su Renta se compone en el dia de 80d 413 rs, en diferentes numeros de Casas, Tierras, tributos y algunas partidas de Juros, que despues de su fundazn. han entrado en él, por diferentes Dotaciones en cuya cantidad están comprehendidos 6d rs annuales, q. ultimamte. le estan asignados por el Emmo. y Exmo. señor Arzobispo de esta Ciudad

En el dia se mantienen en él 50 enfermas tullidas y Valdadas y en un total desamparo, que en la actualidad se hallan en Cama, y son admitidas indistintamente, por no haver determinado numero para ello, las que son socorridas con todas las medicinas q. son necesarias, y asistidas por 18 Beatas ú Hospitaleras, que por exercitar la caridad con los Pobres de Jesu Xpto. se dedican voluntariamte. á servirlas con todo el esmero y aseo posible, sin mas premio, ni otra alguna

Remuneracion, que el substento diario y el Bestido humil de que se les dà.

Las dhas Beatas se vinieron governando vajo las Reglas establecidas por sus fundadoras que fueron aprovadas por el S.r D.n D.n Gregorio Bastan y Arostegui, Arzediano de Ezija, Dignidad dela S.ta Yglesia Metropolitana de esta ciudad, Provisor y Vicario gñal en ella y su Arzobispado Visitador gñal delo Regular y Extravagante, en virtud de Auto que proveyo en 24 de X.re de 1684 ante Fran.co Gomez de Torres su Notario. Y con el motivo de haverse hallado sèr preciso Reformar algunos de sus Capitulos por la variacion delos tiempos y no encontrarse compatibles con la actual situacion del Hospital, añadiendo otros que parecian mas oportunos para el mayor bien delas Pobres enfermas y mejor Regimen de el, tuvo efecto la Reforma, que presentada ante el Ill.mo S.r Obispo de Elicopolis Governador deste Arzobispado, fueron aprovados por Decreto que firmò en 8 de Julio de 1799.

Los gastos que ocurren en el año son el cumplim.to de misas y fiestas con que estàn gravadas algunas de sus fincas ~~tributos~~ sueldos delos empleados, Reparos, diligencias Judiciales que se ofrecen y paga de Tributos, en que segun el ultimo Quinquenio se gastan cada año 500 ~~[illegible]~~

3.a — En el Cavildo gñal celebrado por los S.res P.e mayor y Hermanos dela expresada S.ta Casa Hosp.l dela Misericordia el dia 3 de Nov.e de 1680 presentò una Peticion la Referida M.e ma.r Beatriz dela Concep.n una delas dos fundadoras, suplicando se sirvieran dhos S.res tomar à su Cargo la Administracion del mencionado Hosp.l para su mayor perpetuidad y conservacion; y con efecto despues de tratado este punto, y vencidas varias dificultades que en ello ocurrieron se determinò encargarse de su Administracion, y se otorgò la correspond.te S.ra de Patronato ante Bernardo Garcia S.no pu.co que fue desta Ciudad en 30 de Mayo de 1682 y des.e entonzes

hasta de presente corre a cargo de dhos Sres. Hermanos, q.e son de la primera Nobleza y distincion del Pueblo sin que por este encargo se le exija, ningun premio ni otra alguna Remuneracion

En el dho Hosp.l ay un Capellan, dotado con 300 duc.s para su manutencion y casa de vivienda junto á él, con la precisa obligacion, de decir Misa todos los dias á las enfermas y Hospitaleras, administrarles á todas el Sacramento de la Penitencia y comunion, asistirlas y consolarlas en sus ultimas horas, y exercer las demas funciones propias de su ministerio. Igualmente ay un Sacristan para el cuidado de la Yglesia y todo lo conveniente á ella, que solo sirve por la comida.

Tienen asimismo Medico y Zirujano para q.e visiten las Pobres enfermas á quienes anualmente se les gratifica con 300 rr.s á cada uno y una fineza por la Pasqua de Navidad.

Igualmente ay destinado un Contador para que lleve la Cuenta y Razon con las Rentas y limosnas q.e entran en dho Hosp.l distribucion que de ellas se hace y ajustar la Cuenta gñal en fin de año, á el que por este trabajo se le gratifica con 100 ducados anuales

Ultimam.te ay dos Mozos para todo lo que ocurre en el Servicio del Hosp.l, á los que se les dá Quarto de vivienda, la Comida y 25 rr.s mensuales á cada uno

4.a — Este establecimiento es de mugeres pobres impedidas, á que se reunen las Hospitaleras para asistirlas y servirlas, segun queda demostrado.

5.a — Las enfermas son admitidas quando se hallan verdaderam.te impedidas y desamparadas, para socorrerlas de todo lo necesario, curandolas de sus enfermedades, ó conservandolas todo el mas tiempo que aquellas lo permiten, y las Hospitaleras porque voluntariamente se acogen á dho Hosp.l para asistirle

y socorrerlas como antes queda manifestado.

6ª — Lo que se dà de comer està reducido à dàr por las mañanas para el desayuno una taza de sopas de el puchero à cada enferma, y la que no las apetece, ò no las puede tomar, se les dà chocolate: al medio dia su cozido con carne tozino y sus verduras y pan correspondiente, y à la noche su poquito de guisado, y la que por su endebles no lo puede cenar, se le da chocolate, almendrada, viscocho con vino ù otra cosa ligera que apetezca la enferma y de esta misma comida ès de la que se les dà à las dhas Beatas.

El Bestido de las Pobres se compone de camisa Jubon, con una toca blanca para la caveza y la cama alta en que estan, con dos colchones, almohadas, sabanas, sabeas para las que lo necesitan, y sus colchas correspondientes è igual cama se les dà à las Beatas ù Hospitaleras siendo el Bestido que usan, el mismo que dejaron establecido las fundadoras, que se reduce à una toca blanca para la caveza, su monillo blanco para el verano de manga larga y de sayal para el Hierno saya de lo mismo, con su cuerda de S.n Fran.co y manto de seda para quando les precisa salir à la calle, y un par de zapatos todos los años en cuios dos ramos de comida y bestido se gastan annualm.te segun el ultimo quinquenio 5604 rr. y quando para esto, y los demas gastos que ocurren no alcanzan sus rentas y el auxilio de las limosnas que se recojen, lo que falta se lo suple el Patrono hta que lo pueden satisfacer.

Como lo referido mas largam.te se contiene en los Libros y Papeles del citado Hosp.l à que en todo me remito y en virtud de ofizio dirigido por la Secretaria de Camara del Ill.mo S.r Arzobispo coadmin.or al S.r P.e mayor d.ta S.ta Casa y orden de su Señoria doy la pres.te en Sevilla 5. de Ag.to de 1806

11

Como Cont.or del Hospital del SS.mo Cristo delos Dolores de pobres mugeres ympedidas en Cama al sitio del Poso S.to desta Ciud. de que es Patrona Adm.ra la S.ta Casa Hosp.l dela Misericordia de ella, y de orn. del S.or D.n Juan Jon.o de Esquibel Medina y Barba su P.e mayor y uno delos SS. Diputados del ref.do Hospital.

Certifico q.e por el Protocolo, Libros y papeles de el, y de dha Contaduria de dha S.ta Casa, consta y parece haver tenido principio la Fundacion de dho. Hospital en esta Ciudad para el objecto de dho. Instituto en el año de 1666 á solicitud dela M.e Marta de Jesus Beata con abito descubierto dela orn. Tercera de S.n Fran.co q.e residia en Cabrilla y dela M.e Beatriz dela Concep.on su Compañera en el avito y en sus Intentos, y á expensas de varias Lim.as y hallandose ~~poco~~ en esta Ciud. Una Matrona Piadosa q.e poco antes havia venido de Madrid y traia una Imagen de Pintura del S.to Cristo delos Dolores, con ocasion de q.e la M.e Beatriz mostrò aficion aquedarse con ~~aq.~~ ella ~~Ym~~ para colocarla en la Casa de pobres Impedidas q.e yntentava hacer ē ynformada de ello y de que la M.e Marta la ~~ha~~ tenia exercitada Ntro. S.or con una Enfermedad tan molesta que la avia dejado del todo Tullida y sin poderse menear dela Cama, y que deseavan ~~buscar~~ tomar una Casa alquilada y buscar Camas para las

Tres enferm.s q.e tenia con la M.e Marta, se la solicitò p.r
su cuenta en el Barrio dela Venera, y les dio las tres
Camas una para dha M.e y las dos para dos pobres que
estavan tambien Impedidas, y para Patron de aquella
Casa la Imagen de Pintura del S.to Cristo delos
Dolores ya referida con lo que, unos pocos Trastes y
50 r.s que dio de Lim.a el Ill.mo S.or D.r D.n Melchor de
Escuda se mudaron á dha Casa siendo este el principio
del referido Hosp.l ~~pero~~ y aviendose aumentado asi las
pobres como las Limosnas y labradose, en el sitio en q.e
oy està situado á expensas dela devocion y en especial
dela Enunciada Matrona ✱ q.e lo comprò y comenzò su
lavor levantando la obra mientras le duraron los medios
y haviendole faltado hizo donacion y intervibos de todo en
favor del ~~las pobres, estando acavada la obra se mudaron~~ y de Beatriz dela Concep.n su m.e m.r
~~las pobres ó el el año de 1677. con particular aplauso.~~
~~En el año de 1680,, en el Cav.do q.e la S.ta Casa dela~~
~~Misericordia Zelebrò en 3 de Nobre. la citada M.e~~)

nombrada ✱ D.a Ana de Truxillo viuda de Geronimo de Chaves=

✱ por escrip.ra q.e otorgò en 13 de Marzo de 1671 ante Herme-
negildo de Pineda y Collantes SS.no pp.co desta Ciu.d expresando
las fincas que para ello avia comprado y q.e hta aquel dia
tendria gastado mas de 7 ds duc.os Y ~~asi mismo~~ tambien
le hizo la propria Donacion de una Echura del S.to Xpto.
delos Dolores que estava su Cuerpo Sant.mo Pintado en
un Retablo de tres varas de largo y siete quartas de ancho
q.e està en parte abrazado con una Cruz y al Lado dero.
á S.or S.n Fran.co y al otro S.ta Teresa de Jhs, para q.e se colo-
case

en el Altar dela Capilla q.e se hiziere en dho. Hosp.l
y lo estubiere en ella perpetuam.te para siempre jamas
por que su Intencion y boluntad siempre avia sido y
era q.e el dho. Retablo estubiese colocado en la Capp.a
del Hosp.l y para el caso de que este no subsistiere ó
faltase por alguna causa previno donde avia de pasar
con todo lo que le perteneciere, cuya Escrip.a y Donaz.on
fue aceptada por la enunciada Madre ma.or Beatriz de
la Concepcion, ~~la~~ quien, ~~con~~ sus pobres acavada que
fue la obra del Hosp.l se mudaron á el el año de 1677.
con particular aplauso. Y despues la susodha. en el
de 1680 dia 3 de Nobiembre en q.e la S.ta Casa dela
Misericordia Zelebrò Cavildo le hizo Suplica p.r
escripto ~~para que se sirviese~~ ofreciendole el Patron.to
del Hosp.l y suplicandole se sirviese disponer su forma-
lidad y en su vista de conform.d se ~~adm~~ acordò su aceptaz.on,
y para el Buen govierno de el, se dispuso una Regla
de 10 Capitulos, q.e fue aprovada en 24 de Diz.e de 1681
p.r el S.or Prov.or dste Arzobispado D.r D.n Gregorio Bastan
y Arostegui () ante Fran.co Gomez de Torres ~~(...)~~
vaxo distintas prevenciones y expresion de contener
27 fox.s rubricadas por su Fiscal gen.l Y notiziado
p.r las MM. del Hosp.l el Cav.do dela S.ta Casa en el de 4 de
Enero de 1682 tratarse la consecracion de su Yglesia
y colocacion en ella dela Ymagen del S.to Cristo, y estim.do
el aviso acordò de Conform.d asistir p.r Cav.do á esta
Fiesta la q.e con efecto fue Zelebrada en 18 del mismo mes

y en 3 de Marzo siguiente en q.e asi mismo Zelebrò Cav.do
la S.ta Casa se otorgò la Escrip.ra de aceptacion de el
Patronato ante Bernardo Garcia S.no pp.co = Y la ref.da
Iglesia estubo sin Sacram.to asta 4 de Febrero de 1686.
en q.e el Ill.mo S.or D.n Jayme de Palafox y Cardona Ar-
zobispo desta Ciu.d quiso decir Misa y dexar reserv.do
en el Sagrario à la Divina Mag.d =

Al Principio En del citado Protocolo del Hospital
se halla copiada la enunciada su Regla con la yntro-
ducion de los principios y progresos de el, pero en esta ni
en los 10 Capitulos de aquella, se enquentra cosa alguna
alusiba ~~à que las Enfermeras, y asistentes de el tengan~~
~~distribucion ni obligacion de oras Canonicas (excepto su~~
~~Capp.n que por razon de su Carecer es obligado à el Rezo~~
~~Divino) ni~~ à que S.n Nicolas de Bari sea en lo pp.co
Protector de el,

Todo lo referido con mas extension consta de los cit.os
Libros y papeles à que me refiero y para q.e conste doy la
presente en Sevilla à 21 de Julio de 1791 = Diego de
Arrietta y Aguila =

7

Cavildo Gral
de 8 de Junio de 1806.

Visto quanto expone la Mre. Mayor del Hospl. del Sto. Xpto de los Dolores se acordó de Conformidad se le despachen desde luego tresmil rs. vn. para los fines q. propone, y otros tresmil en pasando un mes de esta fha todo de Cuenta de las Rentas del citado Hospital

Señores P. Mayor y Hermanos de la Sta Casa Hospl. de la Miseria.

La Madre Mayor del Hospital del SSmo Christo de los Dolores de pobres Mugeres impedidas en Cama llamado del Poso-Santo, de esta Ciudad, con la devida veneracion â V.S. dice que siendo notoria la general carestia de todos los Viveres, y por consiguiente la Mesada aun no sufraga para el gasto diario de Pan y Carne, careciendo de medios para poder hacer â su tiempo devido los Acopios ô Proviciones precisas y necesarias para el mantenimto. de las Pobres de Jesu-Christo y subsistencia de este Hospital, y siendo el tiempo oportuno para hacer las de Carbon, Leña, Vino y Vinagre, y careciendo de medios para ello =

SSuppca. rendidamente â V.S. que usando como siempre de su paternal amor para con este Hospital, se sirva darle la Cantidad de Seis mil y cinquenta rs. vn. para las expresadas Proviciones de Carbon, Leña, Vino y Vinagre, por lo que le vivira eternamte. reconocida y pedirá al mui Alto, prospere â V.S. en su mayor grandesa pa. consuelo y alivio de este Hospital: Sevilla y Junio 6 de 1806 =

Campo Nuevo

Granja

Maria Ana de Sn. Agustin
Mre. Mayor

Sres. P. Mayor y Herms. de la Sta. Casa de la Miseria.

Cav.do q.e de 21 de Dic.e de 1820.

En vista de esta peticion se acordó de conf.d dar comis.n al Sr. P.l ma.r p.a q.e segun las actuales circunstancias, les señale lo q.e tenga p.r conven.te

La M.e Mayor del Hospital del Sto. Christo de los Dolores, de pobres Mugeres impedidas en Cama, llamado vulgarm.te del Poso-Sto. de esta Ciudad; â V.SS. con el mas devido respeto, dice que, asercandose el tiempo de hacer la matanza de Cerdos, para la provicion de Tozino y Manteca p.a el año, como assi mismo de dar las gratificasiones de estilo al Medico, Zirujano, y Sangrador, que con tanta caridad y exmero hasisten diariamente y siempre que se necesita â esta Hospitalidad: V.SS. no podran menos de conoser, lo que la Suplicante escusa molestar al Cavildo con sus peticiones, pues àpesar de la cortedad de la Mesada q.e p.a el mantenimiento de las Enfermas, Comunidad, y Sirvientes se le tiene señalada, busca y solicita por quantos medios le es acsequible, limosnas para aumentar â la Mesada, y de este modo poder salir del presiso gasto diario; pero siendo de otra consideracion los ante indicados, no puede menos de recurrir, â la notoria y no interrumpida caridad del Cavildo, âquienes =

SSupp.ca rendidamente, que usando de su paternal amor y mirando por la conserbacion de esta Hospitalidad, donde enquentran acoxida tantas pobres impedidas y destituidas de todo humano consuelo, se dignen mandar librar aquella cantidad q.e les dicte su caritatibo corazon, para ha-

cer la Provicion de Cerdos para el año, y poder dar las gratificaciones de estilo al Medico, Zirujano y Sangrador, para las que se necesitan sobre Seiscientos rr: por todo lo qual recevirán V.SS. el premio del todo Poderoso, y de la que Suplica un eterno agradecimiento: Sevilla y Diciembre 1 de 1820= Teresa de S.r Basilia

M.e M.a

Sñes. Pe. Mayr. y Hs. de la Sta. Casa Hospl. de la Misa.

Cavdo. qe. de 16 de Ab. de 1820.

Se acordó dar comision al Sr. Pe. mr. pa. q. las socorra en los terminos q. pueda med.te la escasez de fondos.

La Me. Mayor del Hospital del Sto. Christo de los Dolores de pobres Mugeres impedidas en Cama, conosido por el del Poso Sto. de esta Ciudad; â V.SS. con el mas devido respeto, hace presente, que para hacer las presisas Proviciones de Bacallado y Potajes, para la presente Quaresma, como igualmente la de 6 arrobas de Vino y 12. de Vinagre para el gasto diario, ha tenido la que Suplica qe. buscar prestado la cantidad de Mil y quatrocientos rrs. que ha sido lo mismo que han costado las expresadas Proviciones, confiada en que V.SS. todos los años han librado aun mayor cantidad para ellas, pues con la corta Mesada, como V.SS. conosen, no se puede salir sin empeño, del presiso gasto del mes, y por lo tanto=

SSuppca. rendidamente â V.SS. se dignen mandar se libren, los mil y quatrocientos rrs. que han importado las Proviciones de Bacallado, Potajes, Vino y Vinagre, y poder pagar â quien me ha echo la caridad de prestarmelos, como igualmte. âquella cantidad qe. estimen pr. conveniente, para comprar Carbon y Leña pa. el año pues de traerlo diariamte. de la Tienda, se le infiere mucho perjuicio al Hospital; en lo que acreditaran V.SS. su grande caridad y lo mucho qe. se interesa en la conserbacion de este Establecimto. piadoso, y pr. lo qe. le vivirá eternamte. reconosida esta su humilde Servidora: Poso-Sto. y Marzo 2. de 1820=

Teresa de Sn.

Basilia

Cav.do de 11 de Marzo de 1821.

Que pase al Sor Padre Mayor, para q.e teniendo en concedn. la petic.n y el Estado de fondos determine conforme le parezca justo

Sres. P. Mayor y Herm.s de la Sta. Casa de la Misericordia.

La M.e Mayor del Hospital del Sto. Christo de los Dolores, de pobres Mugeres impedidas en Cama, llamado vulgarmente del Poso-Sto. de esta Ciudad: â V.SS. con el mayor respeto, hace presente, q.e aproximandose la Quaresma, y careciendo de medios p.a poder hacer las Proviciones de Bacallado, Potajes, Carbon, y Leña; pues la Mesada q.e p.r V.SS. se le libra â la exponente, para el mantenimiento de las Enfermas, Comunidad y Sirvientes, por ser tan corta, apenas alcanza al mediado del mes, y esto siendo una comida tan sunmamente pobre y escasa, y por esta razon es presiso estar continuam.te pidiendo y molestando â lo fieles, p.a poder sostener esta Hospitalidad, y por lo tanto=

Suplica rendidamente â V.SS. se dignen usando de la caridad con q.e siempre han mirado esta Casa, acordar se le libre â la q.e suplica, aquella cantidad q.e les dicte su caritatibo corazon, p.a poder hacer las Proviciones de Bacallado, Potajes, Carbon, y Leña; por lo que les vivirá eternamente reconosida su mas humilde Servidora: Sevilla y Febrero 28 de 1821

Teresa de S.n Basilio

Junta de Elecciones de Madre Mayor y segunda celebrada en el Hospital del S.to Christo de los Dolores en la mañana del dia 22. de Abril de 1803. segun, y en la forma que previene el Capitulo 8.º de su Regla precidida por el S.or Marq.s de Campo-Nuevo Diputado Antiguo, â que concurrieron diez y nueve hermanas beatas.

Leido el citado Capitulo por mi el infrascripto Diputado 2.º y Secretario se procedio al 1.er Escrutinio, y salio electa para Madre mayor en 1.er Lugar la M.e Mercedes con quince votos; haviendo tenido 3. la M.e S.r Agustin, y 1. la M.e S.ta Tereza.

Para Madre mayor en 2.º lugar, no huvo eleccion canonica en el 1.er escrutinio, y haviendose procedido al 2.º entre la M.e S.r Antonio y la M.e S.r Josè, salio electa la Madre S.r Antonio con 11. votos contra 7. y 1. nulo, p.a dho. 2.º lugar.

Luego se procedio al escrutinio p.a Madre 2.a en 1.er Lugar, y salio electa la Madre S.r Agustin con 16. votos, contra 1. q.e tuvo la M.e S.ta Tereza, otro la Madre S.r Josè, y otro nulo.

Y habiendose procedido â la eleccion de Madre 2.ª en segundo lugar, no la huvo en el 1.r escrutinio, y se procedio al 2.º entre las Madres S.ta Tereza, y Presentacion, y salio electa la M.e Presentacion con 11. votos contra 8.: de todo resulta estar elegidas ==

Para M.e mayor en 1.r Lugar.

La Madre Mercedes: y en 2.º la Madre S.n Antonio.

— — — — — — —

Para M.e 2.ª en primer lugar

La Madre S.n Agustin; y en 2.º la Madre Presentacion.

— — — — — — —

Con lo q.e se concluyo la Junta de que certifico.

El Marq.s de la Granja Conde de Venasiar
Sec.rio

Junta de Haz.da de 30 de Abril de 1803.

En vista de las presentes elecciones del Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores hechas a presencia de los Sres Marq.s de Camponuevo, y Marq.s de la Granja Diputados de Referido Hospital, se acordó de conformidad aprovarlas en todas sus ptes, y que pasen al Cav.do para su aprovación

Cavildo Gral de 1º de Mayo de 1803.

Haviendose hecho presente lo determinado en la Junta en Orn a las Elecciones hechas en el Hosp.l del Sto. Xpto se acordó de Conformidad aprovarlo en todas sus ptes

Junta de Hazda. de 6 de Marzo de 1773.

En vista de estas Proposicion; Sr. y las q.e hizieron la M.e m.or y se acordo (la M.e mas antigua) de Conformd. ~~[illegible]~~ proponer al Cau.do p.a si gusta aprovar, por M.e segunda, ó Ayudanta de la Madre mayor, á la Madre Isav.l del Espiritus.to por el tiempo q.e desde aora ay, h.ta el en q.e se haga la eleccion de la Madre mayor.

Señor.

Aviendo fallecido el dia primero de Marzo de este presente año la Madre Josepha de S.ta Martha Madre Segunda q.e fue en este Hospital del SS.mo Christo de los Dolores, y aviendo VS de hacer su eleccion, proponiendo yo como Capp.n de dho Hospital dos de las Madres segun el Capitulo 10 de la Regla en primer lugar propongo a VS a la M.e Ysabel del Espiritu Santo en quien concurre todas las circunstancias que se pueden desear de prudencia virtud, y Charidad especialmente para con las pobres de N. S.r Jesu Christo.

En Segundo Lugar propongo a VS a la M.e Ysabel de S.n Christoval, quien en mas de treinta años que tiene de estar assistiendo en este dho Hosp.l ha dado muestras de su prudencia, y virtud especialm.te en el oficio de enfermera el que ha exercido por mas de veinte años. Esto me parece proponer a VS quien con su gran Zelo, y notoria discrecion eligirá la que mas le paresca conveniente para el bien deste Hospital. N. S.r prospere a VS los dilatados a.s que yo deseo en el auge de su Mayor grandeza &c.ca

Cau.do gen.l de 7 de Marzo de 1773.

Se acordo de conformd. aprovar el nombram.to que expresa el antecedte. acuerdo de la Junta de Hazda.

B.l M.o de VS su mayor servidor y rendido Capp.n

Joseph de Avalos, y Urrieta

S.or Ysabel de el espiritu
S.nto puesta alas ordenes
de vS.a con el debido Respeto
y beneracion que debe,
Dise que atendiendo alla
pitulo, to de nuestra r.e gla
en que ordena que a falta
de madre mayor o segunda
de esta comunidad. pueda
nombrar la mas antigua
yallandose al presente este
Caso me parese sera muy
al proposito para el emplo
de m.e ayudante de m.e ma
yor o m.e segunda, la m.e te
resa de S.n ta clara por ser
sujeto de prendas capases de
desempeñar dicho ministe
rio asi por su espiriencia
en esta comunidad como por

su selo asia las po bres y bir
tu y que de todas sera bien re
sebida y se man ten dra la pas
labor que es pe ra da su plicā
te Re si bir de el se lo ca rida
y cui da do con que vs.ª a tien
de al ma yor con su elo y sas
ti fa sion de es te su os pi tal
de vs.ª nu es tro s.or pos pere
y g.de su bi da m.s a.s en su ma
yor gran de sa, &ª

B. L. M. de
vs.ª su Ren di da ser
bi do ra y sa bel del es
pi ri tu s.n to

Señor la m.e maior de este
ospital del santisimo Chris
to delos dolores puesta ala
obediencia de V.S.a con el
maior Respedto i benera
cion q̃ debe dise
q̃ abiendose dios serbido
dellebarse para si ala m.e
Jph.a desanta marta q̃ san
gloria aia i q̃ esta ocupa
ba el enpleo de madre se
gunda o aiudanta de di
cha m.e maior ase 21 a.s debi
endo a V.S.a en todas las eled
ciones el onor de aberla ve
ele sido en dicho ministe
rio y para que otra cum
pla las obligaciones del

le parese sera mui al pro
posito la m.e ysabel de
el espiritu santo por ser
sujeto de las prendas pre
cisas q. requiere dicho em
pleo de celo prudencia i
birtud i q. le desempeñara
con la maior edsadtitud
fabor q. espera Recibir
la suplicante de la gran ca
ridad i cuidado con q. V.a
atiende al alibio de estas
pobres i consuelo de esta
su comunidad
nuestro señor g.de la bida
de V.a i le prospere en su ma
ior grandesa dilatados a.

B. l. M. de V.a
su maior serbidora
Sph.a de la presen
tacion

señor padre maior i ermano de la santa
casa de la misericordia

Vista en la Junta
de Hacienda de 4 de
Junio de 1774.

11

S.or Abiendome V.S. fabore sido
en el mes de marso del año prosi
mo pasado con el enpleo de
m.e segunda o ayudanta de es
te su ospital del SS.mo Christo de
los dolores y pertenesiendome
segun lo manda nuestra Regla
por finalisar ya los dos ultimos
años del enpleo de m.e mayor
proponer a V.S. una de las ma
dres de dicho ospital que jus
gemos a parente para el de
senpeño de dicho ministerio
propongo a la m.e Josepha de
la presentasion para la con
tinuasion dicho enpleo por jus
gar la delante de dios la mas
conbeniente para desenpe
ñarlo como asta aqui lo a echo
y acreditado su selo y indus
tria para alibio de las pobres

Ya de lan ta mu en to de es ta santa
Ca sa nues tro S.or Con seda a
VS, el a sier to que de seo y le
g.de mu, a, en la ma yor fe li si
da se billa y yo 2 de 774

B, S, M, de VS, su
ma yor ser bidora
Ysabel de el es pirit.n S.to

vista en la Junta
de Hacienda de 4 de
Jun.o de 1747.

Señor

la madre maior del hospital
del santisimo Christo de los do
lores de pobres ynpedidas
puesta a la obediencia de
V.S.a con el maior Respeto
y beneracion q̃ debe dise
q̃ abiendo debido a V.S.a el o
nor de aber la Reelegido en
el dicho empleo de madre maior
en el a de 72 y cunplidos en es
te mes de la fecha los dos a supli
ca a V.S.a se sirba Relebarla de
dicho ministerio pues lleba 22
a de tolerar las fatigas i cuida
dos q̃ le son indispensables en
el i estando su salud tan q̃ bran
tada como es notorio i maior
mente no concurriendo
en la suplicante las prendas
precisas para el maior desen
peño de dicha obligacion
y abiendo de proponer su
jeto como al bierte el capitulo

lo de nuestra regla q̃ le
ocupe le parese sera muia
proposito para m.e maior la
madre ysabel de el espiri
tusanto pues ia tiene espe
riencia para su desenpeño
i q̃ sera almitida por la comu
nidad con el maior gusto
espera q̃ nuestro señor de a
V.S.a el acierto q̃ se nesecita en
el asunto para maior gloria de
su magestad alibio de los pobres
i pas de esta su comunidad
como lo acreditan las repeti
das esperiencias del gran celo
con q̃ V.S.a se dina mirar por
este su ospital en todos asun
tos de lo q̃ la suplicante da
a V.S.a las mas rendidas gra
cias i espera tenga V.S.a el pre
mio de nuestro señor a quien
ruega de continuo g.de a
V.S.a en su maior grandesa m.
a.s de este de V.S.a i junio 3 de
1774

B. l. M. de V.S.a su
maior servidora
Jph.a de la presentacion

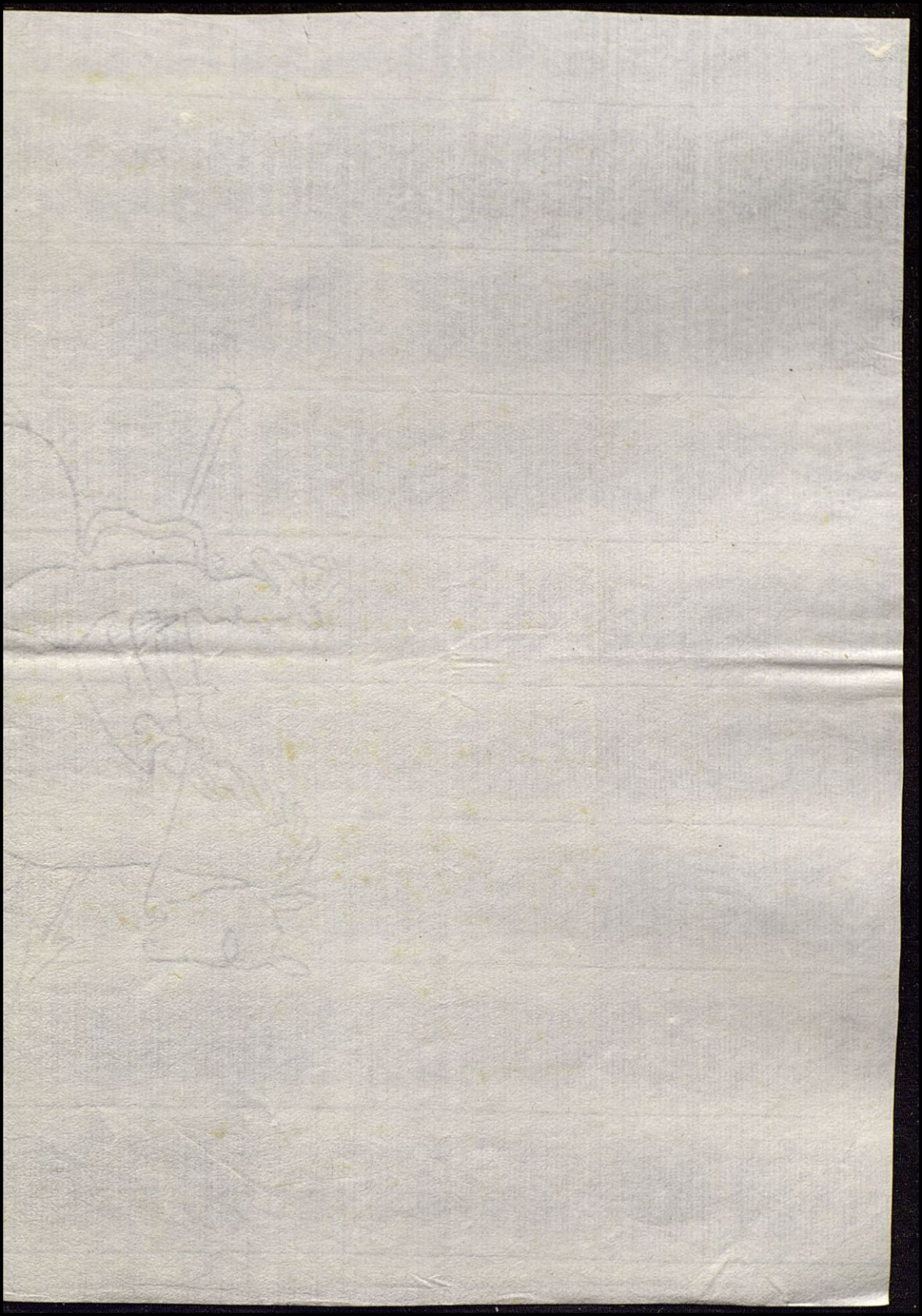



La Mre Ysabel de el Espiritu Sto

+

Junta de Hazda. de 4 de Junio de 1774./

En vista de esta proposizn. y de las q. hizieron las Madres Ipha de la Presentazn. y Isavl. del Espiritu Sto. Madre mayor y Ayudanta enterado del Capo. de Regla del Hospital; se acordo de conformd. proponer al Cavdo. se reelija y nombre nuevamte. a la Mre. Ipha de la Presentazn. p.a M. m. y para su Ayudta. a la Mre. Isavl. del Espiritu Sto. por el tiempo de 2 años como lo dispone la dha regla.

Señor.

Aviendose cumplido los dos años de Eleccion de Madre Mayor deste Hospital del SSmo. Christo de los Dolores cuya Eleccion pertenece a V.S. me toca como Cappn. de dho Hospital el proponer dos de las Madres como dice la Regla al Cap. 10 de este dho Hospital y assi en primer Lugar propongo a V.S. a la Me. Josepha de la Presentacion quien en el dilatado tiempo de veinte años ha dado muestras de su acertado govierno, y especialmente en la continua solicitud pa. bien assi de la Comunidad como de las pobres de este dho Hospl. En segundo lugar propongo a V.S. a la Madre Isabel del Espiritu Santo quien con todo cuidado se ha esmerado en el cumplimiento de su obligon. de Madre Segunda exerciendo con gran desvelo la Charidad con las pobres de N. Sr. Jesu Christo. Esto me parece proponer a V.S. para q. en su vista haga aquello que mas le pareciere conveniente para gloria de Dios y alivio deste Hospl. pidiendo a N. Sr. dilate la Vida de V.S. y le prospere en los auges de su Mayor grandeza &ca.

B.l.M. de V.S. su mayor Servidor y Rendido Cappn.

Dn. Joseph de Avalos y Urrieta

Cavdo. genl. de 5 de Junio de 1774./

Se acordo de conformd. aprovr. lo resuelto en la Junta de Hazda. como antecedentemte. se expresa.

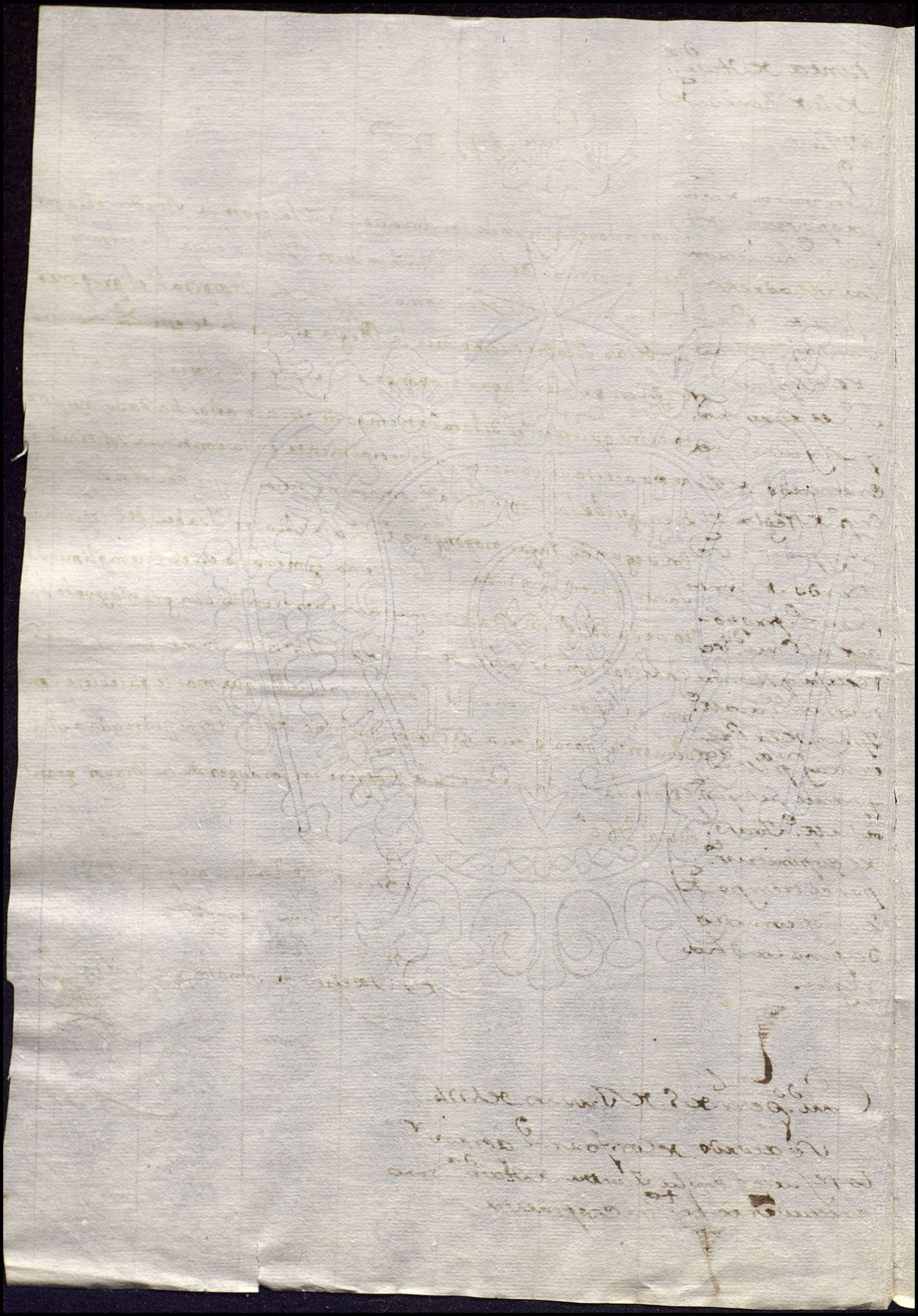

Junta de Hazda de 5 de Mayo de 1775./

Haviendose visto esta proposicion, y las q. hazen la Madre ayudanta y la Madre Josefa de Sta Barvara q. es la mas antigua para el empleo de madre mayor por fallezimto de la Me Josefa de la Presentazn que lo fue, y oydo el Capo de Regla del Hospital que trata de la eleccion de su Me mayor se acordo de conformd nombrar por Me mayor a la Me Isavl del Espiritusto q. lo era segunda, y por su ayudanta a la Me Isavel de Sn Cristoval por tpo de dos años pasando al Cavdo por si gusta aprovar.

Señor

Aviendose anticipado la Eleccion de Madre Mayor de este Hospital del SSmo Christo de los Dolores por muerte de la Madre Josepha de la Presentacion, su Madre Mayor que fue, dha Eleccion pertenece a V.S. el hacerla y a mi como Cappellan del dho Hospital proponer dos de las Madres como lo trae el Capitulo 10 de la Regla de dho Hospital en cuya conformidad propongo a V.S. a la Me Ysabel del Espiritu Santo, la que en el tiempo de Madre Segunda ha dado muestras de su Juicio, y prudencia especialmente en el cuidado con las pobres de N. Sr Jesu Christo en Segundo Lugar propongo a V.S. a la Me Ysabel de San Christoval la que en el dilatado tiempo de treinta, y seis a que esta en este dho Hospital, aviendo tenido todos los oficios que se exercitan en el, ultimamente ha exercido el de enfermera tratando a las pobres con cuidado, amor, y desvelo. Esto me parece proponer a V.S. para que se sirva executar lo q. le pareciere mas conveniente, pidiendo al Sr le prospere en los auges de su mayor grandeza. &ca

B. L. M. de V.S. su mayor Servor, y Cappn

Dn Joseph de Avalos, y Urrieta

Cavildo gen.l de 7 de Mayo de 1775.

Acordose de Conform.d aprovar el antezed.te acuerdo de la Junta de Haz.da segun y como en el se contiene

11

visto en la Junta de
Haz.da de 5 de Mayo Señor
de 1775 cuyo acuerdo
se halla en el
pap.l de propu.
esta del P.e capp.n

Aviendome fabresido V.S.a
con el, en pleo de madre segun
da, o Ayudanta de este suos
pital del SS.mo Christo de los dolo
res y pertenesiendome, se
gun previene nuestra Regla
por falta de m.e mayor, pro
poner a V.S.a una de las ma
dres de dicho ospital que me
jor e jersite, este en pleo, me
parese al proposito, la m.e ysa
bel de S.n Cristobal por concu
rir en su persona las qualida
des de birtu i selo en el bien de
los pobres, pido a nuestro S.or de
lus a V.S.a para que fabores (a) a esta
su comunida y le prospere en
su mayor grandesa sebilla i mayor

B. L. M. de V.S.a su
mayor serbidora ysa
bel del espiritu S.n to

visto en la Junta de Haz.da de 5 de Mayo de 1775 cuyo acuerdo está en la propuesta del P.e Capellan

Señor.

La Madre S.ta Barbara mas antigua del Ospital del S.to Xpto de los dolores con el mayor respeto, y veneracion, q.e debe, dice: q.e previniendose en la regla de dicho Ospital, q.e la mas antigua del deba nombrar à falta de la M.e Mayor, ò Segunda, persona p.a el manejo de estos empleos; y hallandose al presente vacante el de M.e Mayor por fallecimiento de la q.e dignam.te lo ejercia, hace presente à V.S. q.e mediante el conocimiento, q.e de dicha Casa tiene,

como de las personas de ella, no en-
cuentra en su conciencia otra, que
pueda ser mas à proposito p.ª suceder
à la difunta, q.e la M.e Espiritu S.to
q.e oy hace de segunda, p.r q.e sus pren-
das mui capaces de desempeñar las obli-
gaciones de este Ministerio assi me lo
persuaden, y su experiencia, y zelo me
lo afianzan, prometiendome al mismo
tiempo, q.e serà bien recivida de toda
la Comunidad, medio p.ª la conserva-
cion de la paz, q.e p.r la Misericordia de
Dios reina en ella? V. S. como tan in-
teresado, y celoso p.r su caridad del bien de
este Ospital lo mirarà con aquella
atencion, q.e siempre le ha merecido, y q.e
la suplicante queda rog.do à D.s N.o S.r
q.e g.de y prospere à V. S. p.r m.s a.s en su mayor
grandeza &.ª Josepha de S.ta
barbara

Junta de Hazda de 2 de Mayo de 1777./

Se acordo de conformd en vista desta proposicn y de las q han hecho las Madres Ysavl del Espiritusto e Ysavl de Sn Christoval reelegir para Madre madr ala dha Made Ysavl del Espiritusto y para su ayudanta ala referida Me Ysavl de Sn Christoval por tiempo de dos años, y que pase este Acuerdo al Cavdo pa si tiene por combente aprovarlo.

Señor

Aviendo llegado el tiempo dela Eleccion de Madre Mayor de este Hospital del SSmo Christo delos Dolores, la qual privativamente pertenece a VS me toca (segun el Capitulo dela Regla de este Hospital) proponer dos delas Madres para q VS nombre la que le pareciere conveniente: Y assi en primer Lugar propongo ala Me Ysabel del Espiritu Santo quien en los dos q ha exercido el dho empleo ha dado muestras de su Zelo y Virtud assi para el bien dela Comunidad como para el alivio, y Consuelo delas Pobres de N. Sr Jesu Christo.

En Segundo Lugar propongo ala Me Ysabel de Sn Christoval quien en estos dos años que ha tenido el empleo de Me Segunda ha trabajado mucho con gran Zelo y charidad tanto por el bien dela Comunidad como por el alivio delas Pobres de N. Sr Jesu Christo. Esto es lo q me parece debo proponer a VS. y pido al Sr le comunique su gracia para q haga lo q mas le pareciere Conveniente como tambien le prospere en los auges de su Mayor grandeza. Deste Hospital oy Jueves 1 de Mayo de 1777.

B. L. M. de VS
su mayor Servor y Capn
Dn Joseph de Avalos, y Urrieta

Cavdo genl de 4 de Mayo de 1777./

Acordose de Conformd aprovar el acuerdo antecedte dela Junta de Hazda como en el se contiene.

Señor:

Pongo en notisia de V.S. Como el dia siete deste mes de mayo de este año dela fecha. se finalisan los dos del empleo de m.e mayor. deste ospital del S.n tiss.mo Christo de los dolores. Con que me favoresio V.S. en la ultima elesion: y cumpliendo el Capitulo. 10 de nuestra regla: propongo a V.S. a la m.e ysabel de S.n Christobal. por Jusgarla delante de dios la mas conbeniente por su selobirtu y buenas prendas Con que solisita el alibio de las pobres, nuestro S.or Conseda a V.S. el asierto. que deseo y leg.de en la mayor felisida. deste ospital de V.S. sebilla

y ma io 2. de 1777-

B. L. M. de V.S. su ma
yor ser bi dora: y sabel del
es piritu S.n to

4

Señor

Abiendose cunplido los dos años que VS hiso la elesion de madre mayor de este ospital del SS.mo Christo delos dolores me toca como m.e segunda segun el capitulo 10 de la regla de este dicho ospital proponer VS una delas madres para madre mayor y abiendo la M.e ysabel del espiritu S.to esersido dicho en pleo con toda asetasion de toda esta comunida asi por su prudensia como por su selo para el bien de la comunida como alibio delas pobres

de nuestro S.or Jesus Christo
me a parecido conbeniente
proponer dicha M.e ysabel del
espiritu S.to para que en su
consecusion determine V.s
haser lo que tenga por con
beniente asi para gloria
de V.s como para alibio
delas pobres y pido N. S.r
prospere a V.s en los auges de su
mayor grandesa sebilla y
mayo 1 de 1777 a

B. l. M. de V.s su maior
serbidora ysabel de S.n
christobal

+

visto en la Junta de Hacienda de 30 de Abril de 1779 y su acuerdo en la proposicion del P.e Capellan.

S.or

pongo en notisia de V.S.a como el dia cuatro de mayo deste año de la fecha, se finalisan los dos del en pleo de m.e mayor de este ospital, con que me faboresio V.S.a y cumpliendo el capitulo 10 de nuestra regla propongo a V.S.a a la m.e ysabel de S.n christobal por jusgarla conbeniente para el desempeño del dicho en pleo como lo acredita su selo y cavida con los pobres. nuestro S.or conseda a V.S.a el asierto y leg.de m.s a.s en la mayor felisida, sebilla y abril 30 de 1779

B. L. M. de V.S.a su maior serbidora ysabel del espiritu S.n to

Cau.do
Junta de Hacienda de 30 de
Abril de 1779.

En vista de las proposiciones q. contiene este papel y las de las Madres Isabel del espiritu S.to y Isabel de S.n Cristoval Madres mad.s y seg.da del Hospital; se acordo de conform.d reelegir p.a M.e mad.s a la M.e Isabel del espiritu S.to y para su ayud.ta a la M.e Isab.l de S.n Cristoval por el tpo. de dos años pasando al Cau.do para su aprovac.n

Señor

Llegandose el tiempo de nombrar V.S., â quien privativamente toca, Madre Mayor de este Hospital del Santissimo Christo de los Dolores, siendo de mi obligacion proponer dos de las Madres de dicho Hospital, segun previene el capitulo 10. de su Regla, y debiendo yo siempre tomar por modelo, y regla de mis operaciones, y conducta, para desempeño cabal de mi empleo de Capellan Mayor del expressado Hospital, las superiores determinaciones de V.S., propongo en primer lugar para Madre Mayor â la Madre Izabel del Espiritu Santo, q. actualmente lo es, en consideracion â haver V.S. nombrado â la misma primera, y segunda vez, sin intermission, para este cargo, por constarle sin duda de su notorio zelo en promover, y adelantar quanto pertenece al mayor culto Divino; y de su esmero, y cuidado en la assistencia de las Pobres Enfermas del mencionado Hospital.

Y por las mismas razones propongo en segundo lugar â la Madre Izabel de San Christoval, â quien V.S. ha nombrado tambien, sin intervalo, dos veces para Madre segunda, ocupacion, en q. se halla al presente, por haver assimismo acreditado su actividad, y su merito. V.S. resolverá, como en todo, lo q. tenga por mas conveniente, y acertado. Nro S.r gue. â V.S. m.s a.s, q. deseo. Sevilla y Abril 29. de 1779.

Aprov.do en el Cau.do gen.l de 2 de Mayo de 1779.

Señor
B. L. M. D. V. S.
su mas rendido, Capellan, y
atento Servidor
Antonio Fontanes y Neve

visto en la Junta de 30 de Abril de 1779 y el acuerdo en la proposiz.n del P.e cap.n

1

Señor

Abiendose cumplido los dos años que VS hiso la elesion de m.e mayor de este ospital del SS.mo Christo de los dolores me toca como madre segunda segun el capitulo 10 de la regla de este dicho ospital proponer a VS una de las madres para m.e mayor y abiendo la m.e ysabel del espiritu S.to ejersido dicho en pleo con asetasion de toda esta comunida asi por su prudensia como por su selo para para el bien de las pobres me a paresido conbeniente propo ner para su consecusion a dicha m.e ysabel del espiritu S.to VS determinen a ser lo que mas fuere conbeniente asi para gloria de VS como para alibio de las pobres y pido a nuestro S.r prospere a VS en los auges

de su mayor grandesa

B. L. M. de V. S. su
mayor serbidora y
sabel de S.n Xpitobal

Visto en la Junta de Haz.da de 5 de Mayo de 1784. y el acuerdo en la proposiz.n del P.e Capp.n

Señor

Auiendose cumplido los dos años que VS hiso la elesion de mader mayor de este su hospital del SS.mo christo de los dolores me toca como m.e segunda segun el capitulo 10 de la regla de este dicho hospital proponer a VS una de las madres para madre mayor y abiendo la madre ysabel del espiritu S.to e ser sido dicho enpleo con asetasion de toda esta comunida asi por su prudensia como por su selo para el bien y alibio de las pobres de nuestro S.or Jesus christo me parese mui conbeniente el nonbrar a la dicha m.e ysabel del espiritu S.to por sus notorios asiertos en todo VS determine hea ser lo que mas sea para gloria

Dios como para a libro de las
pobres y pido a nuestro S.or
prospere a V.Sa en los auges de
su mayor grandesa

B.L.M. de V.S.a su
mayor serbidora
ysabel de S.n Christoval

11

visto en la Junta de Hazda de 5 de Mayo de 1781 y el acuerdo en la proposicn de P.e Capp.n

S.or

pongo en notisia de V.S.a aber
finalisado el dia dos deste mes
los dos años del enpleo de m.e
mayor conque V.S.a me fabore
sio, y cunpliendo el capitulo 10.
de nuestra regla propongo
a V.S.a a la m.e ysabel de S.n Cristo
bal por Jusgarla conbeniente
para el desenpeño de dicho mi
nisterio por su birtu y selo en el
alibio de las pobres nuestro S.or
conseda a V.S.a el asierto y le
g.de m.s a.s en la mayor felisida
deste ospital de V.S.a 4 de mayo de 81

B. L. M. de V.S.a
su serbidora ysabel
del espiritu S.n to

Sor. Padre maior y Cavildo de la Sta. Casa Hospital de la Misericordia

Junta de Hazda. de 5 de Mayo de 1784.

Señor

Haviendose visto las proposiciones hechas por las Madres Isavl. del Espiritu Santo, è Isavel de Sn. Cristoval Madre madr. y segunda del Hospital de Sto. Cristo de los dolores para el empleo de Madre madr. y la que contiene este papel de su Pe. Capellan; se acordo de conformd. reelegir para el citado empleo a la dha Isavel del Espiritu Sto. y para su ayudta. a la nominada Isavl. de Sn. Cristoval por el tiempo de dos años y que pase este acuerdo al Cavdo. para su aprovazn.

En cumplimiento de mi Ministerio de Capellan maior de este Hospital del Ssmo. Christo de los Dolores, y llegado que es el tiempo de eleccion de Madre maior y Madre segunda de dho Hospital, devo informar à V.S. que las Madres actuales han cumplido exactamente con sus respectivos Oficios, lo que se demuestra en la paz y buena armonia, que he visto se ha guardado en la Communidad y hospitalidad, sin que haya notado alguna de aquellas turbaciones que pudieran alterar ò la asistencia en las enfermerias, ò la union y charidad entre las Madres; y asi aunque se puede pensar en nombrar otras Madres para los Empleos de Madre Maior y Madre segunda pues en la Communidad hay muchas benemeritas, Yo siempre me conformare, y es mi dictamen de que continuen en dhos Oficios las Madres que al presente estan, si como creo les faborece el sufragio de V.S. por cuio acierto y felicidades insesantemente ruego a Nro. Señor. &c. Sevilla y Mayo 4 de 1784 a.

B.L.M. de V.S. su humilde Servidor y Cappn.

Dn. Josef Albarrazin

Aprovdo. en el Cavdo. general de 6 de Mayo de 1784.

1

Señor

Auiendose cumplido los dos a
ños que V.S hiso la elesion de
madre mayor de este ospital
del SS.mo christo de los dolores
me toca como madre segunda
segun el capitulo 10 de la regla
de este dicho ospital proponer
a V.S una de las madres para
madre mayor y abiendo la
madre ysabel del espiritu S.to
e sersido dicho en pleo con comun
asetasion di toda esta comunida
asi por su prudensia como por
su selo para el bien de dicha
comunida como para el alibio
de las pobres de nuestro señor

Jesus christo me a paresido
conbeniente proponer a la dicha
m.e ysabel del espiritu S.to para
que en su consequension determi
me VS hacer lo que mas fuere
conbeniente asi para gloria
de D.s como para el bien de dichas
pobres y pido a N. S.r prospere
a VS en los auges de su mayor
grandesa sebilla y mayo 2 del
a 1783

B. L. M. de VS su
mayor serbidora
ysabel de S.n christobal

11

S.or

pongo en notisia de vs.a, Co
mo el dia seis de mayo deste año
de la fecha. se finalisan los
dos. del en pleo de m.e mayor
deste ospital. Con que me fa bore
sio vs.a. y Cun pliendo el Capi
tulo dies. de nuestra r.e gla
pro pongo. a vs.a a la m.e y sa
bel de s.n Cristobal para el de
sen peño de dicho en pleo Como
lo acredita su selo y Carida Con
las pobres. y al mismo tienpo ago
presente a vs.a no me allo Capas
de Continuarlo por mis males,
nuestro s.or Con Conseda a vs.a
el asierto y leg.de en los ma
yores felisidades. sebilla

y mayo 2: de 1783 =

B. L. M. de vs.ª
su mayor ser bidora
ysabel del espiritu s.n to

Junta de Haz.ª de 1 de mayo de 1783

Haviendose visto las proposiciones hechas por las Madres Ysavel del spiritu s.to è Ysavel de S.n Xptoval, mayor y segunda del Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores para el empleo de Madre mayor; y la de su P.e Capellan: se acordo de conform.o reelegir para el citado empleo à la dha Ysavel del

Spiritu Santo, y para un ayudante ala
nominada Travesia de N. Notoval, por
el tiempo de dos años; y que pase este
acuerdo al Cav.do para su aprovacion



Aprovado en el Cav.do de 4 de
mayo de 1783



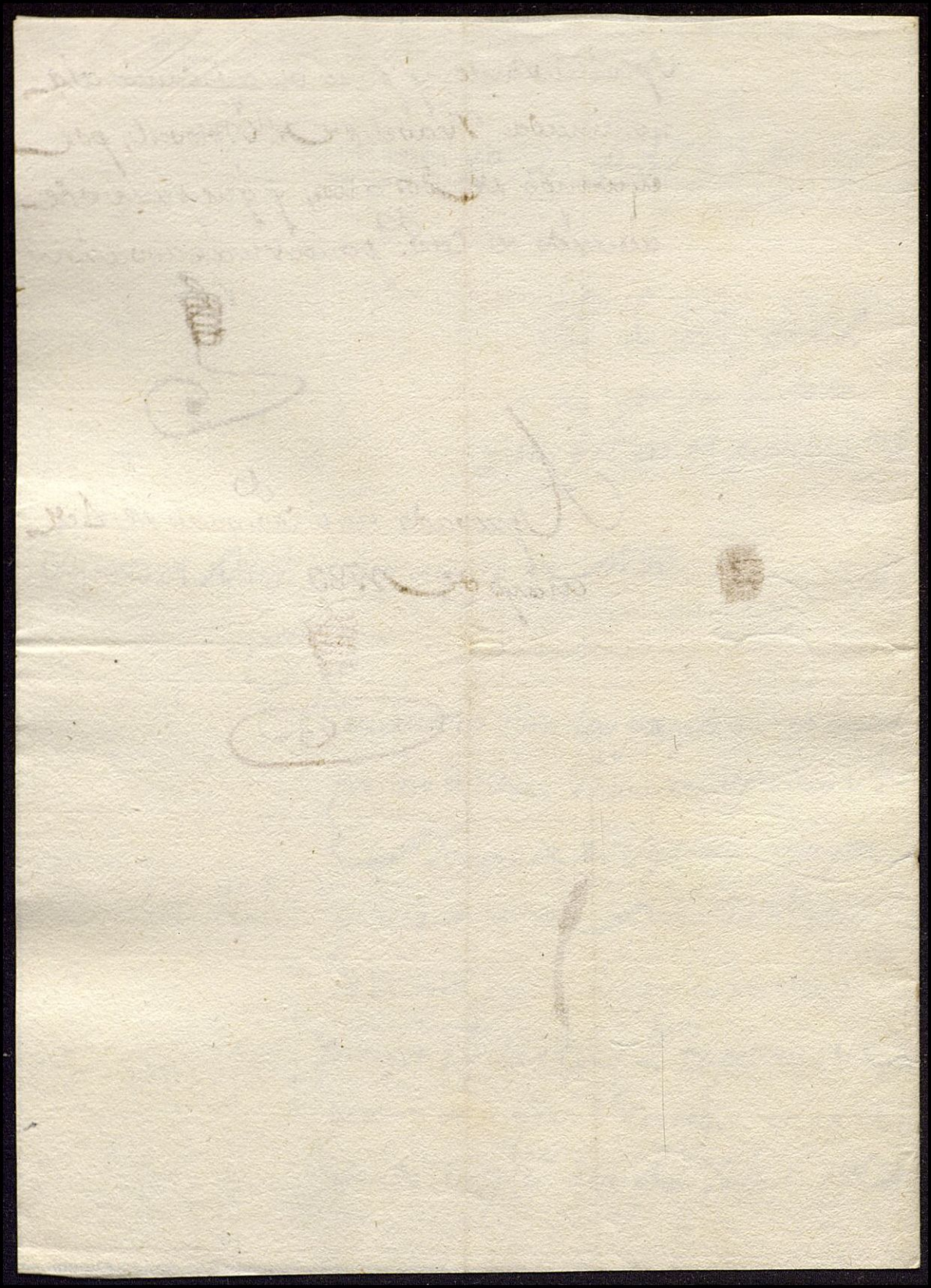

S.or P.e mayor, y Cavildo de la S.ta Casa de la Misericordia &c.a

Señor.

D.n Gregorio Morales de Campos Presbyt.o y Capp.n mayor del Hospital del Pozo S.to por nombram.to que V.S. se sirviò hacerle en 1784, puesto a la Ovediencia de V.S. con el mas profundo respecto dize: que en atencion de haber terminado ya los dos años en que V.S. igualm.te se dignò de nombrar para M.e maior de esta Cassa a la M.e Ysabel del Spiritu Santo; y debiendo V.S. en cumplimiento de nra regla proveer esta casa y empleo en persona en quien con toda Justificacion recayga dho empleo: el que sup.ca se halla en la precision de poner en la alta Comprehension de V.S. con las espresiones mas sencillas e ingenuas, que para el espresado fin y empleo de Madre maior del Hospital

del Pozo Santo, Juzga el Suplicante
ser muy acrehedora y proporcionada
la referida Madre Ysabel del
Spiritu Santo por ser Sugeto en quien
ala Verdad se ven unidas todas las qua
lidades necesarias para el regimen y
direccion de dha Casa, para el culto
de Dios nro Señor, y solicitar el bien
de las pobres y sus adelantamientos
Como efectivamte lo està notando el q. Supca

Del mismo modo, y con la mis
ma sencillez y verdad expone a V.S.
el Cappn haberse cumplido el otro nom
bramiento que V.S. hizo para Mre Segda
en la Mre Sn Cristoval; y debiendo
ser esta una persona que a ocasiones
haya de cargar con todo el peso de los
negocios de esta Casa, y que por esta ra
zon hayan de concurrir en ella
casi las mismas circunstancias que en la

primera, considerado todo esto para el
que Sup.ca hace presente a V.S. ser
mui apropósito la misma Madre
S.M Existoval por la observancia
que el Suplicante ha echo de su caridad,
Zelo, y procurar de todos modos los
aumentos de este Santo Hospital.

En cuya atencion, y siendo V.S.
como efectivam.te lo es el advitro de todos
los individuos de esta Casa para su con
tinuacion, Suplico a V.S. se digne de
ferir al nombram.to o reeleccion de las
dos referidas Madres, a menos que la Su
perior penetracion de V.S. no juzgue
otra cosa mas digna del Servicio de
Dios, que guie a V.S. m.s a.os. Sevilla
y de este mi Hospital del Pozo Santo
2 de Mayo de 1783.

Señor

B.L.M. a V.S. Su rendido Serv.or Capp.n
Gregorio Morales
de Campos

Hospital del Smo Cristo de los Dolores, vulgo del Pozo Santo.

I.

Aun cuando de fundacion relativamente moderna, comparado con la de los demás hospitales es el del Pozo Santo uno de los Establecimientos más notables de Sevilla, y el único que se conserva en su primitivo estado, no obstante que su administracion y patronato ha tenido mudanza desde el año de 1838.

Se dedica á la asistencia de mugeres impedidas en cama y ciegas, y su régimen interior está al cuidado de una Comunidad de Beatas, por lo que lleva el nombre de Beaterio, de la órden tercera de San Francisco que son recibidas por la Madre mayor y Comunidad, ligándose al servicio de los pobres con votos temporales que pueden quebrantar cuando lo tengan por conveniente, y que sin embargo no rom-

pen sino para ir á buscar lugares de mayor recojimiento en Monasterios donde se observa mas estrecha regla.

El orígen de esta casa, fundada por dos mugeres pobres puede considerarse como un hecho providencial, pues la Ciudad de Sevilla que contaba muchos y bien regidos Establecimientos, no tenía uno destinado al sustento y curacion de aquellas enfermas que estando impedidas y sin poder moverse por sí mismas, se veian pobres desamparadas careciendo hasta del cuidado de una familia.

Existia en la Villa de Cabrillas Provincia y Obispado de Salamanca la Madre Marta de Jesus con hábito descubierto de la Orden tercera de San Francisco y se ocupaba de la fundacion de un hospital para peregrinos y enfermos, con las limosnas de personas piadosas que le ayudaban en su generoso intento.

Para recaudarlas enbiaba emisarios de confianza á varias ciudades en que tenia bienhechores y con este objeto vino á Sevilla su compañera de hábito la Madre Beatriz de la Concepcion, en el año de 1665

Como un hecho prodigioso menciona la crónica de este Hospital la llegada de la Madre Marta, pues se vió arrojada de su cabalgadura por un poder ó fuerza irresistible, y cuando los testigos presenciales del hecho recelaban que habria sufrido mucho daño y quedaria muy lastimada, se levantó sin lesion ni dolor de ninguna clase. Sin duda que el espíritu moderno considerará como pueril consejá este hecho, pero á fuer de historiadores imparciales no podemos omitirlo pues acaso sea el origen de una asociacion la más humanitaria de Sevilla. La creencia de Beatriz y sin duda la de otras personas

fué que el demonio se oponia á sus intentos por la cruda guerra que habia de hacerle ésta piadosa muger con sus obras caritativas y por eso quizo inutilizarla. Sirva esta digresion para dar á conocer el espíritu de una de las fundadoras, que tuvo abnegacion y fuerza bastante para llevar á cabo un proyecto que necesitaba cuantiosos recursos.

Un caballero de alta nobleza llamado Don Juan Gutierrez Tello de Guzman y Medina, hospedó en su casa á la Madre Beatriz, quien hacia remesa á su compañera de las limosnas que recaudaba, y aún llegó el caso de tener dispuesto su regreso á Cabrillas. Este se aplazó, por una causa urgente, que no está esplicada, segun consejo del Padre Fray Gonzalo de Morales de la órden de Santo Domingo, residente en el convento de Regina, con quien confesaba la Beatriz.

Mientras ~~que~~ se zanjaba la dificultad ó impedimento que ~~la~~ produjo la detencion del viaje, el ilustrado Religioso empezó á considerar que aquellas virtuosas mugeres que deseaban consagrar su vida en servicio de los pobres, tendrian más dilatado campo de egercer su caridad en esta Ciudad, y así lo propuso á su hija de penitencia, aconsejándole que escribiese á la Madre Marta para que viniera á realizar sus intentos, donde hallaría positivamente mayor número de necesidades que demandaban auxilio Subrayamos estas últimas palabras por que encierran la síntesis de la fundacion: no se buscaba el lugar donde reunir mayores recursos, sino aquel en que existían más necesitados.

La víspera de la Epifanía, 5 de Enero de 1.666 llegó á Sevilla la Madre Marta y

fué á hospedarse en la misma casa que estaba su compañera, donde se le señaló cuarto retirado del bullicio de tan grande familia; pero desde luego la egercitó Nuestro Señor (son sus palabras) con una enfermedad tan molesta que la dejó del todo tullida y sin poder salir de la cama.

Por este tiempo dieron aviso á la Madre Beatriz de la Concepción que en una casa próxima había otra muger tullida, cubierta de llagas y miseria y además desamparada de humano recurso, porque no podía moverse para buscar auxilio. Fué á buscarla y la encontró tendida en el suelo sobre una esterilla, y desde aquel momento salió á buscar limosnas para ella, recibiendo en el acto aviso de otra pobre que se encontraba en el mismo caso.

Como tenía á su compañera impedida, entró en deseos de proporcionarse casa y camas para ellas, pero le aflijía la cortedad de las limosnas que entonces podía reunir, acudiendo desconsolada á la Madre Marta para que encomendara á Nuestro Señor la realizacion de este negocio.

La enferma que egercia sobre su compañera el ascendiente de Superiora, le contestó algun~~tiempo~~ horas[1] despues, que era ~~la~~ voluntad del Señor acometiese la empresa, y desde este momento acabaron las vacilaciones de Beatríz, quedando resuelta que la nueva fundacion se destinara á la asistencia de mugeres impedidas

Vino por entonces de Madrid en cama o ciegas. una Señora que poseía ~~el~~ cuadro con la Imágen de Jesús resucitado que se titula de los Dolores, á cuyo pié están Santa Teresa y S Francisco existente ~~ahora~~ en la primera enfer-

[1] Y tambien la fama de su virtud, que ~~la~~ ~~hizo~~ celebro, se estendió por la Ciudad haciendola célebre, como veremos mas adelante.

mería. Esta Señora se llamaba Dª. Ana de Truxillo y tan luego como tuvo noticias de los propósitos de Beatriz y de su deseo de quedarse con aquel lienzo para el Hospital de impedidas que pensaba fundar, no solo le hizo donacion de él, sino tambien les proporcionó casa y las tres camas para la Madre Marta y las otras dos impedidas, tomando para ello en arrendamiento una en la calle de la Venera, que segun nuestros informes es la señalada hoy con el número novísimo. Esto y una limosna de cincuenta reales que recibió del Doctor Don Melchor de Escudo, obispo de Viserta fué el principio del Hospital que declaró por su Patrono al Santísimo Cristo de los Dolores.

La instalacion en la Calle de la Venera duró poco tiempo, pues en el año del 669- obtuvo la Madre Marta un Breve del Papa Clemente IX- cometiendo al Provisor y Vicario general de Sevilla Sede vacante la facultad de conceder la licencia para celebrar Misa en el Oratorio y Cabilla que tenia en el Hospital, sito entonces en la Plaza de S. Andres.

1

Señor

Auiendose Cumplido los dos ãños
que VS hizo la eleccion demadre
mayor deeste hospital del SSm Christo
delos dolores me toca Como Madre
segunda, segun el Capitulo 10 dela Regla
de este diho hospital, proponer ã VS una
delas Madres para Madre mayor. y a
uiendo. la Madre. ysabel del espiritusanto
exercido dicho empleo Con cumplida ãc
cetacion detoda esta Comunidad assi por
suprudencia Como por su selo para el
bien delas pobres de NSr Jesu Christo
me aparecido Conbeniente proponer ã
dicha Madre ysabel del espiritusanto
para que en su Conpetencia determine.

VS a ser lo que mas fuere Conveniente
assi para gloria de Dios Como para
ã livio delas pobres y pido ã Nº señor
prospere ã VS en los auges desu mayor
grandeza dete su Chospital de VS 28 de
ãbril del año 1785 B. L. M. de VS su
Mayor servidora
ysabel de Sn Christobal

Junta de Haza de 30 de Abril de 1785

Haviendose visto las proposiciones hechas por
las MM Ysavel del Espiritu Santo, è Ysavel de Sn
Xptoval, mayor y Segunda del Hospl del Sto Xpto de
los Dolores, para el empleo de Me mayor, y la de su
Pe Capellan: Se acordó de conformd reelegir para
el citado empleo ala dha Ysavel del Espiritu Santo
y para su ayudanta ala nominada Ysavel de Sn
Xptoval, pr tiempo de dos años, y que pase este acuo
al Cavdo para su aprovacion —

Aprovado el antecedente acuerdo de la Junta en el cav.do gral de 8.o de maio de 1785 —

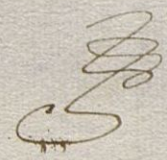

11

S.or

Ysabel del espiritu S.n to puesta
a las ordenes de V.S.a con el debido
respeto, dise que cumpliendo
en este mes de maio. los dos ulti
mos años, en que debio a V.S.a
el onor de quinta reelesion en
el empleo. de m.e maior deste os
pital. y abiendo de proponer
segun prebiene. nuestra regla
la m.e que jusgemas al proposi
to para dicho empleo. me pare
se la m.e ysabel de S.n Cristobal
mui dina de el, por subirtuyse
lo en el alibio de los pobres. y
que sera mui bien resebida de
todas, y al mismo tienpo ago.
a V.S.a presente. no estoy io ca
pas de segir en el empleo por mi
falta de salu y no poder por este
motibo serbir lo como se nesesita

nuestro S.or Conceda a vs.a el
mayor acierto para el bien de
los pobres, y de a vs.a en los ma
yores progresos, de este hospi
tal de incurables. del paso S.n to. 29
de abril de 1785.

B. L. M. de vs.a su
servidora Ysabel de los
Dolores S.n to

S.or P.e m.or y Cavildo de la S.ta Casa de la Misericordia.

Señor:

D.n Gregorio Morales de Campos, Presbyt.o y Capp.n m.or del Hosp.l del SS.o Christo de los Dolores de Mugeres ympedidas de esta Ciudad, puesto a la ov.a de V.S. con el debido respeto dize: ha cumplido el termino de los dos años por el que V.S. nombrò por M.e m.or de dho Hosp.l a la M.e Isabel del Spiritu S.to y debiendo V.S. como Unico y Legitimo Patrono del referido proveerlo en persona de toda confianza, el que sup.ca haze presente a V.S. que la dha M.e Isabel es mui proporcionada y acrehedora a que V.S. la reelijan de nuevo, mediante tiene las qualidades nesesarias para el buen regimen y govierno de esta Santa Casa:

Por las mismas razones expone a V.S. el mencionado Capp.n que aunque ha cumplido la M.e S.n Cristoval, a quien V.S. en iguales terminos nombró para M.e segunda de dha Casa, los dos años, la Juzga tambien mui aproposito para que continue en el servicio del Hospital, mediante a que la dha es persona cuidadosa y acta para ocurrir tanto al servicio de las Pobres enfermas, como de las demas nesesidades de esta casa.

En cuya atencion, Señor, y constandole al que sup.ca que las dos mencionadas Madres claman y piden se les admita su desistimiento por hallarse cansadas, y con otros achaques que representan:

A V.S. sup.ca rendidam.te que no deferiendo a sus instancias, y si a las que a V.S. expongo, las nombre de nuevo por M.e prim.a y seg.da por Juzgarlo asi conveniente para el servicio de Dios, y de las pobres de Jesu Christo, a menos que la superior comprehension de V.S. no juzgue otra cosa mas conveniente &.a Sevilla y Abril 29 de 1785.

B. L. M. a V.S. su mas atento serv.or y Capp.n

Gregorio Morales de Campos

S.or

pongo en notisia de vs.a aber
cunplido, los dos años. del enpleo
de m.e mayor deste ospital. con
que me fabore sio vs.a y cunplien
do el capitulo. dies de nues.tra
Regla. propongo ala m.e ysabel
de S.n Christobal por Jusgar la con
beniente para el desenpeño, de
dicho enpleo como lo acredita su
caridad, y al mismo tienpo ago a
vs.a presente mi falta de salud
para poder segir, nuestro S.or
conseda a vs.a el asierto y leg.de
en las mayores felisidades deste
ospital del ss.mo Christo de los dolores
4 de mayo de 1787

B. L. M. de vs.a su ser
bidora ysabel del es
piritu S.n Fo

Junta de Haz.ª de 5 de Mayo de 1787

Haviendose visto las Proposiciones hechas por las M.M. Ysavel del Spiritu Santo, è Ysavel de S.n Xptoval, mayor y segunda del Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores, para el empleo de Madre mad.r y la de su P.e Capellan: Se acordo de conform.d, reelegir para el citado empleo à la dha Ysavel del Espiritu Santo, y para su ayudanta a la nominada Ysavel de S.n Xptoval por el tiempo de dos años, y que pase este Acuerdo al Cav.do para su aprovacion —

Aprovado en el Cav.do gral de 6 de Mayo de 1787

Señor

Auiendose Cumplido los dos años que vs.
hizo la elecion deme Mayor de este hospital
del ss.mo Christo delos dolores me toca Como
Madre segunda, segun el Capitulo 6o de
la Regla de este dicho hospital, proponer
a vs vna delas Madres para Madre mayor
ya uiendo la Madre y sabel del espiritu santo
exersido Dho empleo Con Cumplida acceptacion
de toda esta Comunidad asi por suprudencia
Como por su selo para el bien dela dicha
Comunidad. y bien delas pobres de N. S.r Jesu Christo
me a paresido Con beniente proponer a dicha
Madre y sabel del espiritusanto para que
en su Consequencia determine vs hazer

lo que fuere mas Conbeniente asi para
gloria de Dios Como para alivio delas
pobres y pido a Dios N.S prospere a V.S.
en los auges de su Mayor grandeza &a

B L M de V.S
su Mayor seruidora
ysabel de S.n Christobal

S.or D.e

S. 1. maior y Cavildo dela Ilustre Herm.d dela Santa casa dela Misericordia &c. &c.

Señor.

D.n Gregorio Morales de Campos, Presbytero, y Capp.n m.or del Hosp.l del S.o Christo de los Dolores de Mugeres inpedidas, de adonde V.S. es Patrona y administradora, con todo el respeto y veneracion que a V.S. son debidos dice: han terminado los dos años en que V.S. tubo a bien de nonbrar y elegir para M.e m.or del dho, ala M.e Isabel del Espiritu Santo, e igualmente para M.e Segunda ala M.e S.n Cristoval; y siendo del cargo del que Sup.ca proponer a V.S. sugetos en quienes recaigan con toda Justificacion dhos dos enpleos, propone á la superior comprehension de V.S. el suplicante a las mismas dos referidas

Madres, Espiritu Santo, y S.n Cristo
val para los citados dos empleos en las
que advierte todas aquellas circuns
tancias y requisitos mui aproposito
para su desempeño, a menos que la alta
superior comprehension de V.S. no ten
ga otra cosa en contrario, que es
quanto sobre el particular puede ex
poner a V.S. interin queda el que sup.ca
rogando a nro Señor que a V.S. en su
maior exaltazion y grandeza. V.a
Sevilla y Mayo 4 de 1781.

M. Y. Hermandad.
B. L. M. a V. S.
Su mas atento Serv.or Capp.n
Gregorio Morales de Campos

CASABA

S.or

Ysabel del espiritu S.nto, pu
esta a las ordenes de vs.a dise
que, abiendose cumplido los dos
ultimos años del empleo de m.e
maior deste ospital, con que vs.a
me faboresio, y atendiendo al
capitulo, 10= de nuestra Regla
propongo para dicho empleo
a la m.e ysabel de S.n Christobal
por jusgarla conbeniente pa
ra el desempeño de dicho empleo
como lo acredita su selo y cari
dad con las pobres, nuestro S.or con
seda a vs.a el asierto, y le g.de
m.s a.s en las maiores felisidades
deste ospital del ss.mo christo de los
dolores, 2 de maio de 1789

B. L. M. de vs.a su serbi
dora ysabel del espiritu
S.nto

Junta de Haz.ª de 2 de mayo de 1789 –

Haviendose visto las Proposiciones hechas por las M.M. Ysavel del Espiritu S.to è Ysavel de S.n Xptoval, mayor y Segunda del Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores para el empleo de M.e ma.r y la de su P.e Cape.n Se acordo de conform.d Reelegir para el citado empleo ala dha Ysavel del Espiritu S.to y para su ayudanta à la nominada Ysavel de S.n Xptoval, por el tiempo de dos años, y que pase este acuerdo al Cav.do para su aprovacion –

M. Yll.tre Cabildo de la S.ta Casa de la Misericordia

Señor.

D.n Gregorio de Morales y Campos, Presbitero: y Capp.n del Pozo S.to puesto a la obediencia de V.S. con el debido respeto dice: que han cumplido los dos años, en q.e V.S. nombró por Madre mayor de esta Casa, a la M.e Ysabel del Espiritu S.to y por segunda a la Madre S.n Christobal; y deseando V.S. proveer estas Plazas, en persona de Justificada conducta, tanto para el bien Espiritual y temporal, esto es, asi del culto de Dios, como del bien y cuidado de los Pobres Enfermos de Hospicio; el q.e Suppo. no duda poner en la Superior comprehencion de V.S. que las dos referidas Madres son halla muy proporcionadas para el Gobierno cumplim.to q.e trae consigo los Empleos de Madre Mayor y Segunda, a menos q. a la mui alta Comprehencion de V.S. no fuese otra cosa que es quanto tiene el Suppte. que Exponer a V.S. cuia Vida Gue Dios m.s a.os. Sevilla 2 de Mayo de 1789.

Gregorio Morales de Campos

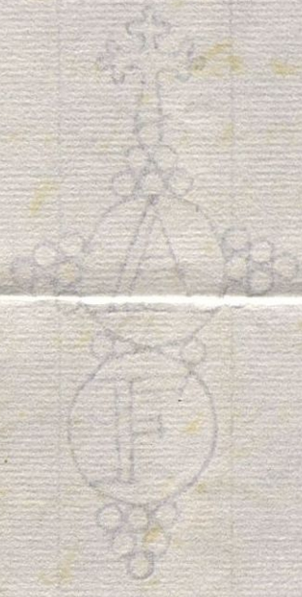

Señor.

Hallandose Cumplido los dos años
que V.S. hizo la eleccion de Madre Mayor
de este hospital del SS.mo Christo delos Do
lores me toca Como Madre segunda
segun el Capitulo 1o dela Regla de este
dho hospital proponer a V.S. una de
las Madres para Madre Mayor y ha
viendo la Madre Y.sabel del espiritu S.to
exercido dho empleo Con competente
aceptacion de toda esta Comunidad.
assi por su prudencia Como por su selo
para el bien dela dha Comunidad
Como para el bien delas pobres de N.S.r
Jesu Christo. me a parecido Conveniente
proponer a dha Madre y.sabel del es

piritusanto para que en su Conse
quencia determine VS. hazer lo que
mas Conuenga asi para gloria de Dios
Como para aliuio delas pobres y pido
â Nº Sor. prospere â VS en los auges
desu Mayor grandeza

B. S. M. de VS su
mayor seruidora
ysabel de Sn. Christobal

S.or

Pongo. en notisia, de vs.a aberse
Cun plido. el dia, seis de maio. pro
simo. pasado. los dos ultimos. años
del en pleo de m.e maior deste os pital
Con que me favoresio. vs.a y Cun
pliendo Con el Capitulo. dies de
nuestra Regla. propongo a vs.a ala
m.e ysabel de s.n Christobal. por jus
gar la Conveniente para el desen
peño de dicho en pleo, Como lo acredi
ta su virtud y selo Con las pobres, y
al mismo tienpo ago presente, a vs.a
no poder yo de ningun modo segir, por
mi muncha edad, y males que me
ynabilitan para estar bien servido
el ofisio, nuestro S.or Conseda a vs.a el
asierto, y leg.da m.s a.s en las mayores
felisidades. deste os pital. de vs.a Ju
nio. 5 de 1791

B. L. M. de vs.a su ser
vidora, ysabel del es
piritu s.n to

Junta de Haz.a de 1 de Junio de 1791

Haviendose visto las Proposiciones hechas por las MM Ysavel del Espiritu Santo e Ysavel de S.n Xptoval, M.e mayor y Segunda del Hosp.l del Santo Xpto de los Dolores, para el empleo de M.e mad.r, y la de su P.e Capellan: Se acordo de conform.d Reelegir para el citado empleo á la dha Ysavel del Espiritu Santo y para su ayudanta á la nominada Ysavel de S.n Xptoval por el tiempo de dos años, y que pase este acuerdo al Cav.do para su aprovaz.n

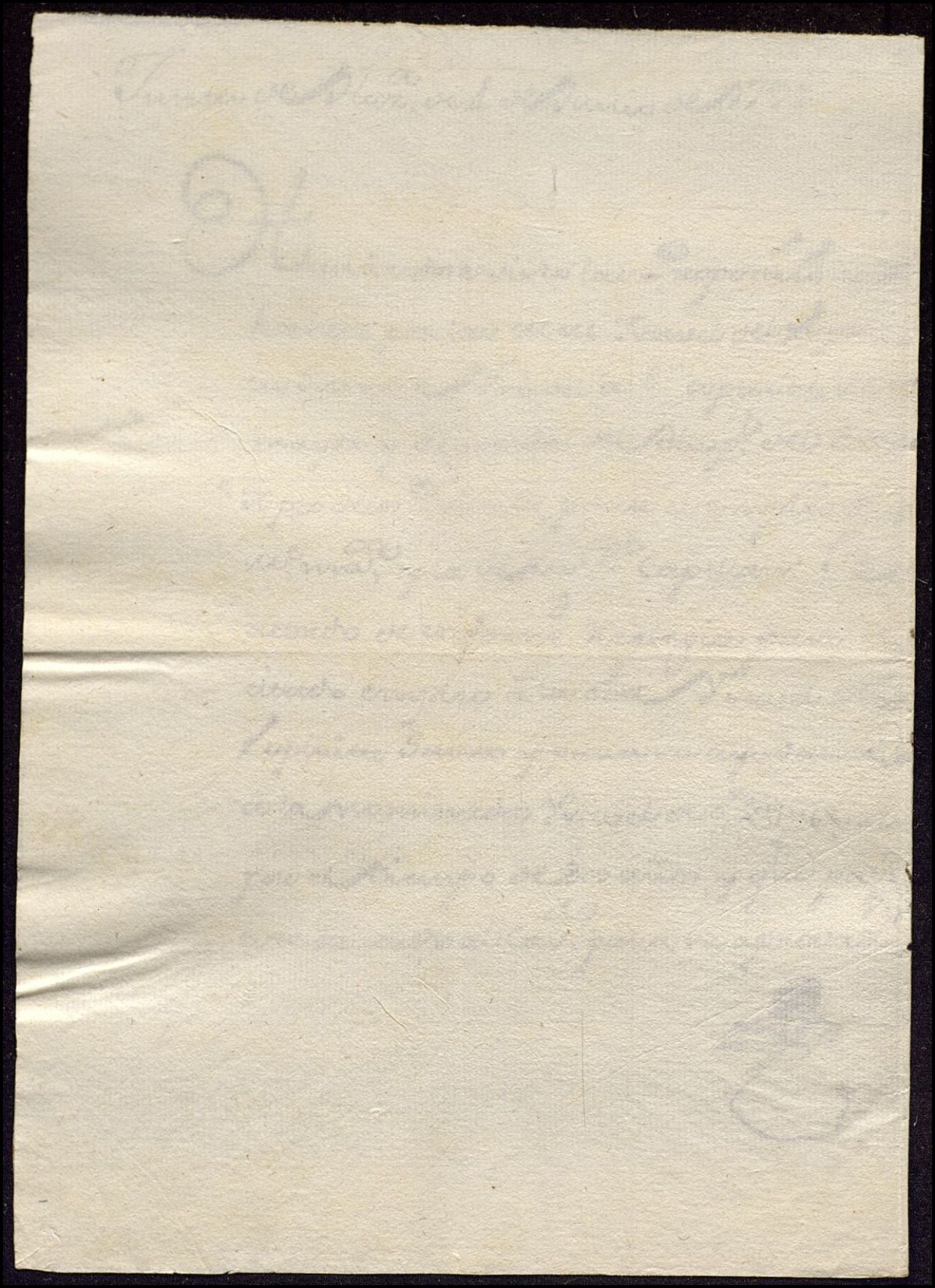

6 Principio dela fundac.n del hosp.l del S.to Xp.to
delos dolores

La M.e Marta de Jesus beata con avito descu
bierto dela Orden 3.a de S. Fran.co, que murio
en esta Ciu.d con Opinion de gran Sant.d, es
taba en cabrilla disp.do la fund.n de vn hos
p.l para peregrinos y enfermos, era su com
pañera en el Abito e intentos la M.e Bea
triz dela Concep.n a q.n embio a Sev.a a juntar
algunas limosnas; cuio intento quiso estor
bar el demonio pues la dha M.e concep.n
cintio que de vn golpe violento le arrojaron
dela Cavalgadura pero al mismo ti
empo N.S. quiso darle a entender su gran
prov.a pues q.do sin lesion alguna i prosiguio
con felicid.d su viaje: llego a Sev.a el año
de 1665 y se ospedo en casa del Señor
Ju.o Gutierrez Tello i desde aqui solicitaba
y remitia las limosnas a dha M.e Marta
y queriendo ia irse a dha villa de Cabrilla
se ofrecio causa urgente para dilatar su
viaje por consejo del P. f. Gonz.lo de Mora

del Orden de Predicad.es en el colegio de
Regina confesor que entonces era de
dha M.e en cuio tiempo el dho
P.e considero que el fin de dhas M.es
lograria mas fruto y extenc.on en esta
ciu. por ser maior q dha Villa i asi le
aconsejo ala dha M.e concep.n le escriviese
a dha M.e Marta se viniese a Sev.a a
exec.ar dha fund.n donde hallaria ma
ior campo de nesesi.es y subsi.os de limos
nas (y se cree no fue sin inspi.n divina)
y aviendolo exec.do comunico con N.S.
la dha M.e Marta este nuevo consejo
y se hallo con grandes influx.os de dis
poner su viaje a esta Ciu. que puso
en exec.n y llego vispera de la epifa
nia a.s de 1666 y se osp.do en casa del
dho cav.ro q.n les señalo quarto en su
casa y desde luego fue N.S servi
do que la dha M.e Marta quedase
tullida en cama sin que pudiese
moverse della =

Acuio tiempo tubo noticia dha Mª Bea
triz dela Concep.n de vna pobre tullida
con gran miseria y desamparo ala q.
no recogio y traxo a dha casa por no ha
cer molestia pero la cuidaba
solicit.do el alivio a su sustento i de
mas nesesario y lo mismo ex.to con otras
seg.das pobres de que le dieron noticia
y allandose afligida con tres enfer
mas sin casa donde tener las dos
y cortas limosnas que juntaba pidio
ala Mª Marta encomendase de
veras a Dios este neg.o q.n lo exec.to asi,
y a poco rato llamola dha Mª Marta
a su compañ.ra y le aseg.ro que ia N. S.
le avia otorg.do esta merc. y se vio ser
asi pues poco desp.es vna Matrona
desta Ciu. que poco avia avia lleg.do
de Madr. i traia vn lienso con la ima
g.n del S.to Xp.to delos dolores que
oi esta enlas enferm.as princip.l de dho
hosp.l con ocac.n del aver mostrado la m.e

Concep.on aficion a quedarse con dha
Ymag.n Ynform.da de tan buen fin a que
se encaminaban les dio por Patron
a dho Señor delos dolores i les busco casa
por su cuenta en la venera i les dio tres
camas para las tres enferm.s con lo q.l se
mudaron a ellas con alg.nos trastes y 50
R.s que les dio el S.r D.n Melchor de Escuda
fueronse agregan.do mas pobres i limosnas
La dha Matrona compro el sitio don
de oi persevera dho hosp.l i comenso ala
brarlo i continuo asta que tubo medio
y les hiso don.n intervivos del sitio y labores
y por su testam.to les dexo diferentes fincas
que tenia con cargo de cierta Cap.a
para el S.r Cap.n Mayor que fuese de dho
hosp.l y dexo dotadas dhas tres primeras
camas a 100 duc.os cada vna i despues se
acabo de labrar dho hosp.l a expensas de
diferentes bien=echores y a solicit.d de
dha M.e Concep.on i acabado y perfici
onado se mudaron a el el año de 1677

Con general aplauso desta Ciud. a
quienes estaban Aguardando las
Señoras dela primera nobleza reco
giendolas en sus brasos i poniendo
las en sus camas dandoles algunas
aquel dia i otros sig.tes ostentosas comi
das =
Abriose la Ig.a el dia 18 de Enero de
1682 i en quatro de febrero de 1686 seco
lo co el Eucaristico Sacram.to por el S.r
D.n Jaime de Palafox y Cardona Arzo
bispo que fue desta Ciud. = Y las dhas
Personas que fundaron dho hosp.l su
plicaron al Cavildo dela Casa dela
Misericordia se dignase de admitir
el patronato de dho hosp.l i aunque por
luego se ofrecieron algunos inconveni
entes para ello por otra parte se
allo movido de eficaces impulsos que
motivo a aceptarlo con comun applau
so de dhas Erm.s i con circumstancias
Mui favorables a dho hosp.l de que

se otorgô ss.ra ante Ber.do Garcia en
el Cavildo General de 3 de Mayo de 1682
dispusose Reglas para el govierno po
litico y economico del dho hosp.l que se
aprovô en 24 de Dix.re de 1681 por el
S.r D.n Greg.o Bastan y Arosteguy Provi
sor General deste Arzob.do
Despues se a ido fomentando en mas
ventas que an dexado diferentes
bienechores aunque no es las que nese
sita conforme el N.o de enfermas ma
dres y sirvientes que oi ai pero las
mantiene la Divina Provid.a de mo
do que continuan con gran aumento
tan Santas obras &c.

Papeles tocantes ã el Hospital del Sant.mo Cristo delos Dolores, de Sev.a =



Principio del Hospital Beaterio del S.to Xpto de los Dolores

La M.e Martha de Jesus, Beata con abito descubierto de la orn tercera de S. Fran.co q.e murio en esta Ciud. de Sevilla, estaua en Cabrillas, disponiendo la fundaz.on de vn Hosp.l para Peregrinos, y enfermos, juntando limosna de personas piadosas q.e la socorrian para tan santos intentos, y embiaua personas de su confianza â varios lugares donde tenia venefactores; Era su compañera en el abito, y en sus intentos la M.e Beatriz de la Concepcion, â la q.e embio â esta Ciud. â juntar limosnas, y despues de algunos trauajos q.e esperimento en el camino llego el año de 1665, y fuese â ospedar â Casa de D. Juan Gutierrez Tello de Guzman y Medina, q.e como singular protector de pobres, tubo el gusto de ospedar en su Casa â la dha M.e Concep.n y desde alli solicitaua las limosnas, y las remitia â la M.e Marta su compañera, y queriendose ya irse desta Ciud. se ofrecio causa vrgente para dilatar el viaje, por consejo del P.e Fr. Gonzalo de Morales del orn de S.to Domingo morador del Colegio de Regina, con q.n entonces se confesaua la M.e Concep.n en el interin q.e corria la causa de esta dilacion, el dho P.e se puso â considerar q.e aquellas sieruas de Dios q.e querian emplear su vida en el socorro de los pobres, tendrian mucho mas dilatado campo desta Ciud. de Sev.a p.a ejercitar la charidad, que en

vn lugar corto como el de Cabrillas, y así le aconse
â su hija de penitencia q.e le escriviese â la M.e Mar
tha q.e se viniera â Sevilla â ejecutar en ella sus in
tentos, donde hallaría maior campo de necesidad
q.e socorrer, y maior Subsidio en la liveralidad de los
hombres poderosos desta Ciud.; escrivioselo así la M.e
Concep.n â su Comp.ta la qual se puso en camino, y llegó
el año siguiente vispera de la Epifanía, y se fue â
ospedar â la Casa del mismo Cav.ro q.e la recivio con
igual piedad, por las noticias q.e tenia de su abentaja
da virtud, y le señalo quarto en su Casa donde vivie
sen las dos juntas retiradas del bullicio, y desde lue
go la ejercito N.ro S.or con vna enferm.d tan molesta
q.e la dejo del todo tullida, y sin poderse menear de la
Cama; â este tiempo le avisaron â la M.e Beatriz
q.e en vna Casa havia vna muger tullida, y llena de
muchas llagas, y miserias, desamparada de todo hu
mano remedio, y q.e no podia menearse, fue â verla
y hallola tendida en el suelo sobre vna mala es
rilla, y salio â buscar limosnas p.a remediarla, dieron
tambien abiso de otra segunda pobre de las mismas
calidades de la primera, y encargose de buscarle re
medio, y como tenia tambien â su comp.ta impedida
y tullida entro en deseos de hallar Casa y Camas p.
las tres enfermas, y estando afligida por falta de
medios, la llamo la M.e Martha, y le aseguro q.

ya nro. S.r les hauia otorgado la m.d q.e le suplicauan
y se confirmo ser esta obra de Dios en el efecto, por q.e
poco despues vna Matrona piadosa desta Ciu.d que poco
antes hauia venido de Madrid, y traia vna Imagen
de pintura (q.e oi esta en la enfermeria ma.or) del santo
Christo de los Dolores, con ocasion de q.e la m.e Beatriz
mostro aficion à quedarse con aquella Imagen p.a
colocarla en la Casa de pobres impedidas q.e intentaua
hazer la dha Matrona, se informò de aquel intento
q.e tenia, y reconociendo q.e la m.e Martha, y la m.e Con
cep.n deseauan tomar vna Casa arquilada, y buscar
camas para las enfermas, la dha Matrona por su q.ta
les buscò Casa en el barrio de la Venera, y les diò tres
Camas para las tres enferm.s las dos pobres impedidas
y la m.e Martha, y para Patron de aq.a Casa la Imagen
de pintura del S.to Xpto de los Dolores, con q.e se mudaron
à la dha Casa con vnos pocos trastes, y cinquenta r.s que
diò de limosna el D.r D.n Melchor de Escuda obispo de Vi
serta, y fueronse agregando mas pobres impedidas è
incurables q.e se hallauan con estremo desamparo, y
al mismo tiempo iba el S.or aumentando las limosnas;
de esta manera perseueraron hasta q.e tubieron la
brado el dho Hospital donde oi esta, por q.e la dha Matrona
piadosa compro el sitio, y comenzo à labrar el dho Hosp.l
leuantando la obra mientras le duraron los medios
p.a ella, y quando le faltaron hizo donaz.n interuivos
à los pobres, del sitio y de lo labrado en el, y se prosiguio

la obra hasta q.e se acavo, con las limosnas q.e se juntav
para ella; Se mudaron las Pobres al Hosp.l el a.o de 1677
traiendolas en Sillas de mano; Se Recivio en esta Ciu
con gran aplauso esta obra pia, y p.a su perpetuidad, y
buen govierno se dispuso la Regla q.e aprobò el Ill.mo
R.mo S.r D.n Ambrosio Ignacio de Espinola, y Guzman ar
bispo de Sev.a y de su orn por el S.or D.r D.n Gregorio Bastan
y Arostegui Arzediano de Ezija dign.o de la S.ta Iglesia
de esta Ciu.d Prov.or y Vicario gral de este arzpdo à 4 de Xre
1681; abriose la Ig.a de este Hosp.l en 18 de Henero de 1682
y estubo sin Sacram.to hasta el año de 686, à 4 de Febrer
q.e el Ill.mo S.or D.n Jaime de Palafox, y Cardona por su Per
sona quiso dezir misa, y dejar Reservado en el Sagrar
à S. M. para lo q.l precedio licencia del S.or D.r D.n Blas
de Torrejon y la Sala, Provisor de esta Ciu.d en 18 de Henero
del mismo a.o de 686, en virt.d de no haverseles ofrecido
reparo à los Curas de la Ig.a de S.n Andres; La Casa de la
Misericordia movida de semejante devocion se
digno de Recevir debajo de su proteccion al dho Hosp.l
y aceptar el Patronato de èl, y como tal adm.ra sus Re
tas desde el año de 1682, y se aprobo la Regla con la
advertencia de q.e no se puedan enajenar los vienes
del dho Hosp.l sin la solemn.d del dro, y licencia del Tri
bun.l Ecc.co por ser vienes Ecc.os de Hosp.l aprobado con
la autor.d de la jurisdiccion ordin.a Ecc.ca

De esto se otorgò escriptura ante Bernardo Garcia en el Cavildo general de 3 de Mayo de 1682 con circunstancias mui favorables à dho Hospital.

Y para mantener dho Hosp.l en cuias enferme
rias existen en Cama cinquenta y dos, Pobres

tullidas impedidas, de edad mui abanzada, à las que asisten y cuidan vna comun.d de mujeres de buena vida y fama, q.e su devocion las conduce, à exercitar la Hospitalidad à exemplo de su fundadora guardando la Regla del Hospital, cuio num.o se compone de treinta las precisas para el cuidado de las dos enfermerias, de la Iglesia en la q.e ay vn Capellan (Confesor de las Pobres) y los demas ministerios de la cozina, y aseo de la Casa y Camas, de las enfermas, y mas cinco Hermanos demandantes, tiene de Renta treinta y vn mill r.s à corta diferiencia y bajadas las cargas y obligaciones q.e sobre si tienen las fincas, gastos de cobranza y reparos por vn prudente juicio quedaran cada año liquidos veinte mill r.s poco mas, ò menos, y mas tiene vna pension de mill ducados cada año, sobre las Rentas del arzobispado la q.e esta prorrogada vltimam.te con Bulla apostolica por catorze a.s q.e cumpliran à 17 de Marzo de 1775.

Y por no alcanzar las Rentas de dho Hosp.l ni las limosnas q.e entran en el para su manut.n le tiene suplidos la Casa de la Misericordia muchos miles r.s p.a su subsistencia.

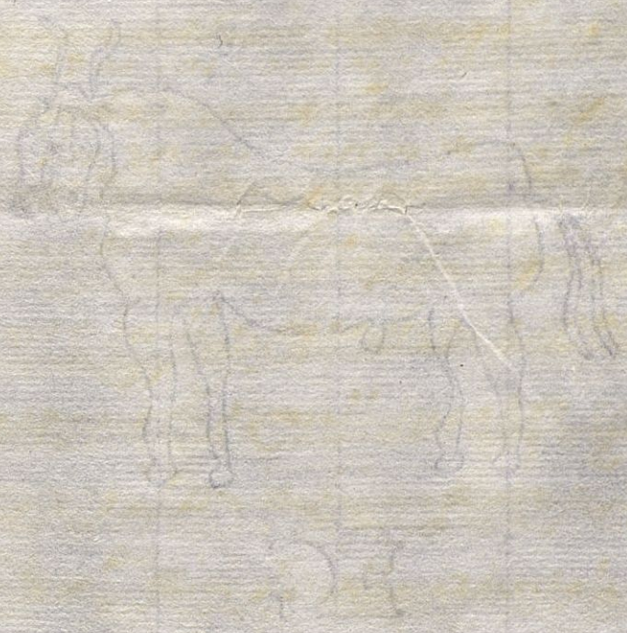

Copia del Acuerdo hecho en el Cau.do gen.l de 3 de Nobre. de 1680 sobre la admision del Patron.to del Hospital del S.to Xpto. de los dolores por esta S.ta Casa de la Misericordia./

Leyose en este Cau.do la Petiz.ne q.e en el apresentado la M.e Beatriz de la Concepcion q.e es del tenor sig.te = Beatriz de la Concepcion Herm.a de la terzera orn. de Abito descubierto de mi P.e S.n Fran.co à cuyo Cargo esta la adm.n y govierno del Hospital del S.to Xpto. de los dolores nuevamente fundado en esta Ciu.d, a que dio principio la Madre Marta de Jhs q.e habra 11 años que murio con opinion de gran sierva de Dios Nro. S.or y yo como su Compañera aunque tan ruin instrum.to con el ayuda divina he continuado con la fundaz.n del dho Hospit.l cuyo instituto es Recoger, mantener, y cuidar de Pobres incurables impedidas, ciegas decrepitas dementadas q.e havitan en los Corrales en aposentos vajos y medos desnudas sin Camas en suma miseria y desamparo à riesgo de morir de hambre y sin los S.tos Sacram.tos de q.e estan llenas las enfermerias del dho Hospital, y haviendo sido dios nro. S.or servido de favorezer esta obra con la labor de una Casa, y Iglesia q.e uno y otro habra dos meses q.e se acavo sacado todo de Zimientos en q.e sea gastado mucha suma de ducados de limosnas q.e nro. S.or ha dado deseando q.e obra tan del agrado de Dios nro. S.or se conserve en gloria y onrra de su Mag.d y reparo de Nezesidad tan estrema haviendolo considerado, encomendado à nro. S.or y tomado

Consejo con todo rendim.to ofrezco à V.S. el Patronato
deste dho Hospital q.e Dios nro. S.or con la alta Provide-
zia ha traido à los ojos de V.S. por el medio de tan
cercana vezindad, y siendo admitida dha oferta
como lo espero de la venignidad y piedad de V.S.
suplico se sirva de disponer su formalidad q.e fuere
servido q.e à mi solo toca obedezer con rendida obedie-
zia lo que V.S. fuere servido de disponer dando gra-
à nro. S.or q.e gue à V.S. para la puntual execuzion
de tantas obras de Caridad y amparo de los Pobres
desvalidos como lo son los deste Hospital = Bea-
triz de la Conzepcion =

Y haviendo discurrido largam.te en la mater-
no poniendose duda en la azeptaz.n da muchas graci-
à Dios el Cav.do de las merzedes q.e continuadam.te hace
à esta Casa su divina Mag.d entre las quales pone
y numera con mucha estimaz.n la proposiz.n y pe-
dim.to q.e sea insertado y difiriendo à ruego de la
dha Madre Beatriz de la Conzepcion, el Cav.do de
Conform.d desde luego azepta el Patrocinio del Hos-
pital del S.to Xpto. de los Dolores contenido en
dha Petiz.n y confiando como devemos en la Mi-
ricordia de Dios y en sus auxilios se espera q.e
obra al parezer umano tan del agrado y se-
vizio de Dios no ha de tener mengua sino ant.s
muchos aumentos en la Caridad de los fieles
mediante el Conozim.to de q.e su patrocinio sea
agregado à esta Casa, y q.e obra tan santa

de correr por su cuidado. Pero respecto de q.e en la practica y execuzion desta aceptaz.n se pueden ofrezer varias dificultades para la formalidad del govierno y seguridad de la perpetuidad desta obra pia y q.e en todo contisente se pueda prevenir el q.e sea diferible; acordo el Cav.do se nombre diputaz.on de los Cavalleros hermanos q.e señalare el S.or P.e mad.r para q.e discurran sobre lo princip.l y todo lo conveniente à este Patrocinio, govierno de dho Hospital formalidad de su administrazion, y todo lo demas q.e combenga y el discurso q.e hizieren en todos los puntos q.e se les ofrezieren se traigan al Cavildo para su aprovaz.n = Y el S.or P.e mad.r nombro a los S.res Conde de torrepalma d.n Fran.co de Godoy, d.n Luis Federigui, y Marq.s de Paradas =

En el Cav.do gen.l de 3 de Mayo de 1682 haviendose manifestado estar otorgada la scrip.ra de aceptaz.n del dho Patronazgo con inserzion en ella del Cap.o 1.o de la regla de dho Hospital, y siendo una de sus clausulas haverse nombrar Cav.ros herm.s p.r diput.s p.a la asistenz.a à dho Hospital, se acordó de conformidad q.e el nombram.to sea p.r el tpo. q.e pareziere al Cav.do y el S.or P.e mad.r nombro a los S.res Marq.s de Paradas, y d.n Man.l Belasquez à q.nes el Cav.do encargo la dha asistenz.a y especialidad la cobranza de los 8 dz pesos q.e à dho Hospit.l dejó p.r manda d.n Esteve.n de Echavarria p.r su testam.to =

Que el cavildo que se hizo en la sala hosp.l de la Misericordia en Domingo
quatro de henero de 1682 a, se acordo lo siguiente

Dio quenta el S.r Pe Mayor de averse la dado por parte de las Madres de el
hospital, de el santo Xpto de los dolores, cuyo pa Ronato tiene esta
casa, de que se trata la concecrazion de la yglesia de el dho hospital
y colocazion en ella de la ymagen de el santo Xpto, y estimando el
cavildo este aviso acordo de conformidad de asistir por cavildo a
esta fiesta

Como parese por el libro capitular a que me refiero, fecho ut supra

Sancho Davila Aguirre
S.rio

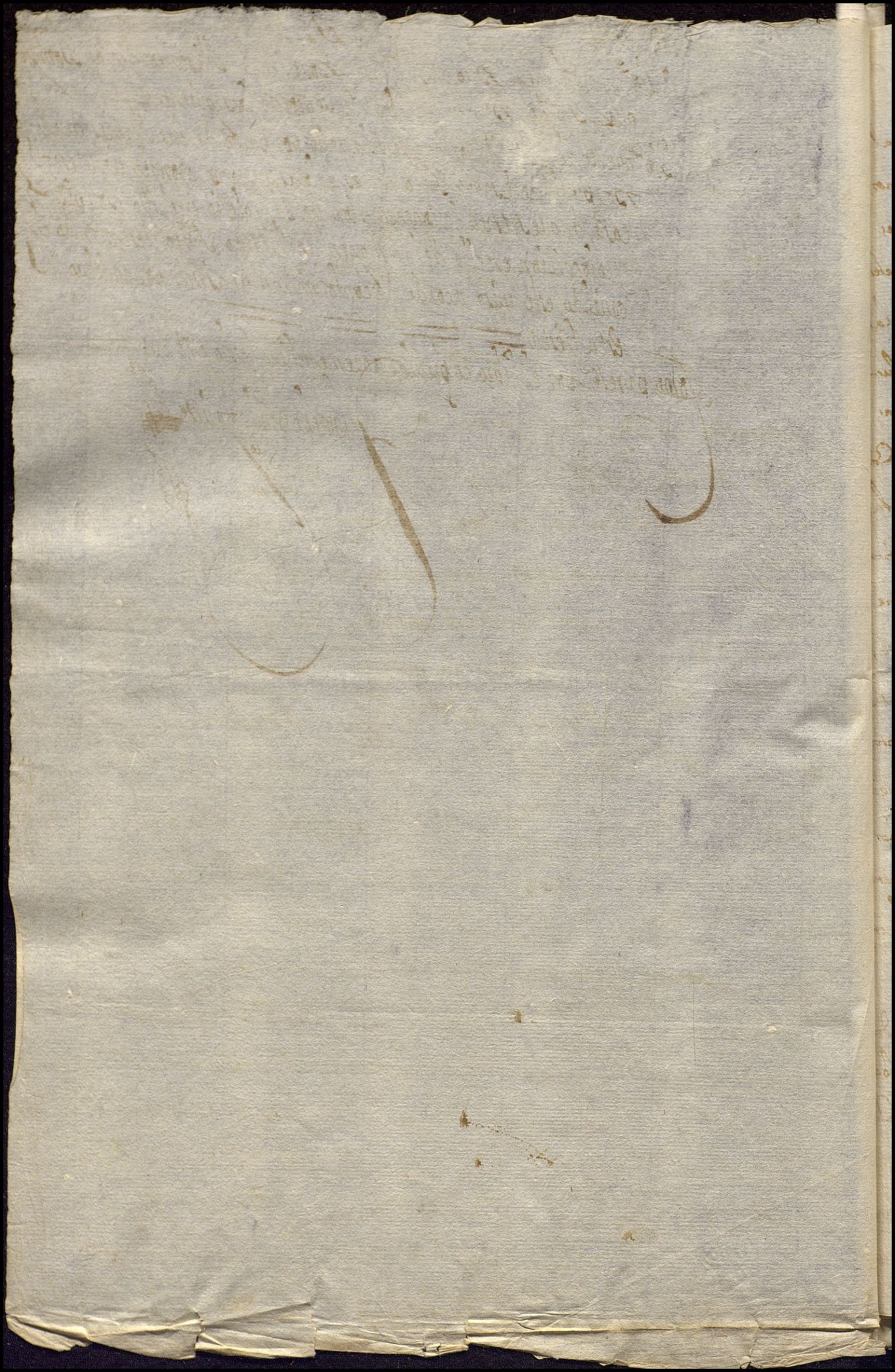

Ex.mo S.

Señor:

El Cavildo de la Hermandad de la Casa Hospital de la Santa Misericordia desta Ciud. con todo el respecto, y veneracion debida representa à V. Ex.a: que aviendose ~~hecho~~ executado el Hospital del Santo Xpto de los Dolores de Mugeres desamparadas, y enfermas, q. està situado en el Sitio del Pozo Santo Collacion de San Andres quasi enfrente de la dha Casa Hospital de la Misericordia despues del año de 1680 asta el de 1682, q. se perficionò con regla, q. se hizò, y aprobò por el Provisor, q. entonces era; se tratò de encargar el Patronato del Hospital, y administracion del Caudal q. entonces tenia, y en adelante tubiesse à la Hermandad, la q. parece lo aceptò gratuitamente por escriptura, q. otorgò en 3 de Mayo del mismo año de 682 por ante Bernardo Garcia escribano publico, q. fue desta Ciud., teniendo presente la regla, y su aprobacion, debajo de los Capitulos, q. contiene la aceptacion del Patronato, obligandose los Hermanos, q. entonces ~~fueran~~ eran, y despues fuessen, à administrar las rentas, sin la decima, q. podia lle-

bar, y q. su administracion le tocaba = Y assimism
â señalar cada año un Diputado, ô dos, si parec
se â la Herm.d y su Cauildo, para q. assistiessen a
ternativam.te por semanas â visitar por lo men
dos vezes en cada una la Enfermeria (que es
el instituto de aquel Hospital) para ver si se
acude â las Pobres con todo lo necesario, y con l
puntualidad, q. se debe; ê informarse de la ju
tamiento con q. se gastan las rentas, y limosna
q. en él entran, y para q. si se hallasse alguna
q. remediar, diessen quenta al P.e Maior de l
Hermandad, para q. diesse providencia; y tambi
solicitar se atienda â los negocios graves perten
cientes â los interesses de l Hospital, y advert
q. cada mes se lleve â la Contaduria de l
Cassa de la Misericordia el rezivo, y quen
de l gasto, q. cada mes se huviere hecho, y s
tome la razon en la Contaduria, sin q. po
ello el Hospital huviesse de pagar dros algu
â los oficiales, y Ministros, y se vea si se haz
algunos gastos superfluos.=

Debaxo de cuia disposicion se acepto el Patronato, y ad
nistracion, y ausarlo, como en el primer Capitulo
su regla se contenia, y en otros dirigidos â la
racion, y sustento de solas aquellas mugeres imp
didas, y desemparadas de todas persona, y auer u
Madre maior, q. se encargasse de l Govi

domestico, otra, q̃ sea su ayudante, y otras para los demas ministerios, y todas se llamassen con el nombre de hermanas de las Pobres, y no vastando estas se reziuiessen otras sirvientes: pero con la limitacion de q̃ no fuessen mas, q̃ las necesarias, y aproposito para el servicio, y asistencia de las enfermas: y q̃ huviesse un Capellan, q̃ asistiesse â Confesar, y â ayudar â bien morir â las Pobres: y uno, ô mas hombres, q̃ hiziessen los mandados, y auian de vivir entre las dos puertas = Modo de rezeuim.to de las Pobres: eleccion de las Madres maior, Ayudantes, y demas oficios: y auer de tener el Hospital un arca, para la entrada del residuo de los ingressos, y gastos, q̃ se hazen con el libro, q̃ auia de auer para ello; y si fuesse la Cantidad de dinero, q̃ se auia de imponer en renta, se huviesse de poner en la Cassa de la Misericordia, para q̃ se impusiesse, y administrase por sus hermanos: y â donde se auian de llebar tambien las quentas mensales, para q̃ con su inspeccion se reconociesse si se hazian gastos superfluos, y se faltaba â lo necesario = Y la obligacion del Capellan, q̃ se auia de poner y ser ad nutum para amoverlo cada, q̃ fuesse Conveniente =

Estas, y otras expressiones, Exc.mo Señor, Contiene la regla, y la Hermandad de la Misericordia entrò â aceptar la obligacion del Patronato gustosa

por Charidad, y Misericordia, y sin ningun interes
Como no lo â tenido, ni pretendido, ni lo hâ ne
cessitado, ni necesita, y auerse dirigido su animo
â Concurrir â esta obra de Piedad, conteniendo
dose esta en sus terminos, y no Excediendose en
en ellos por la manipulacion, introduccion, y
direccion de aquellas hermanas dedicadas al se
vicio de las Pobres, y su cuidado, y Curacion
de q̃ no pueden, ni deben Exceder en Cosa, q̃
sea superflua, ni tampoco, q̃ se falte â lo
necesario, ni Culpablemente, ni por ignorancia,
negligencia, ni al Govierno Economico, e inte
or del Hospital: pues para ello se nombran
en cada año dos Diputados, q̃ lo zelen, re
noscan, y visiten al menos dos veces cada se
mana, para cuidar del Cumplim.to de aqu
instituto, y obligacion, y obiar parcialidades, y
coligaciones, q̃ tal vez ân sucedido.=

Y teniendo informe de auer Excessos, y falta en
el Cumplimiento de las obligaciones en aq
Hospital, su Capellan, y Madres, se hizieron
varias juntas por los Hermanos Diputados, y
Señalados para el Govierno del dho Hosp
tal en orden â su arreglamento, y obiar to
lo, q̃ fuesse dispendio, y restringir los gastos
Correspondencia de la renta: y mas en el tiem

presente tan estrecho, y Calamitoso, no pudiendo
hazer los suplementos, q̃ en otros tmpos, y ocacio-
nes hà hecho para q̃ no faltasse el sustento,
y cuidado necesario à las Pobres, y hermanas
sirvientes: sacandolo de la decima, q̃ es el cau-
dal libre, q̃ tiene la dha Cassa; la, q̃ por la
injuria de los tmpos, y malas cosechas està
mui reducida; y de q̃ àn salido algunas Can-
tidades ~~mui Considerables~~ para Componer
el archivo de l dho Hospital, y ponerle
los papeles, corrientes, por medio de sus officia-
les, y ministros, y sin desfalcarle nada por
ello, y aun cediendole el receptor Cobrador
el cinco por ciento, q̃ tiene por su Cobranza
reemplazandole à este, y à otros ministros, y
gratificandoles por otros medios de lo, tocante
à la Hermandad, atendiendo al Hospital en todo ~~y en los Casos de repar-~~
~~timiento de limosnas es el Hospital el prime-~~
~~ro, à quien se atiende en ello~~, y en los adelan-
tamientos de sus rentas: y hubo de ser por mo-
do de Gratificacion, y Correspondencia el
auer las Hermanas del Hospital encarga-
do de la limpieza, azeo, y Cuidado de
la ropa blanca de la Sacristia de la Igle-

por los gastos de Visitas de los Di-
tadores de S. Dc., q̃ todos se ha
costeado por la Hermandad como
vn señalam.to annual al Mnro q̃ esta
encayado de las q.tas y

era de la Casa dedicada al Culto diuino, y
no por mandato, q̃ la Casa huviesse impuesto
al Hospital, como aora â este punto, y otros le
àn querido dar el nombre de injusta Contri-
bucion, segun al parecer â resultado del memor-
ial, ô insinuacion hecha âl Caballero Provis-
de V. Exc.a dando, orden, ô decreto, para q̃
las hermanas del dho Hospital no Continua-
sen la dha limpieza, en q̃ se dice gastar-
se 300 r.s injustam.te: lo q̃ no ha podido de-
jar de extrañar la herm.d: pues auerlo teni-
do presente, no huviera Consentido se hiziera
el aseo, y limpieza de la ropa de su sacris-
tia: porq̃ sobre no ser tan Costoso, no lo necesi-
ta: y aun abstraiendo de las obligaciones, q̃
el Hospital tiene â la Hermandad: â la que
debia ser agradecida=
Ni auer llebado â mal la Madre maior, la ayudan-
y otras de las Hermanas la disposicion, q̃ el Cauila-
de la dha Casa, y Hermandad dió sobre los puntos
de parecer Conveniente el q̃ se suspendiesse el amas-
del pan dentro del horno, y sitio Contiguo destinado p.a
este effecto= el segundo de q̃ no se admitiessen otras
algunas hermanas para el servicio del Hospital
y sus Pobres enfermas= y el tercero sobre q̃ se p.

curasse arreglar, y aun vender, auiendo ocacion, la
hazienda de Campo, q̃ tiene en termino de Alcala
de Yudaira; por auerle parecido, y tenido por mas
util, y Conveniente en quanto al primero, q̃ se
proveyesse del pan necesario el Hospital por me
dio de Panadero de Satisfacion, y Seguridad, que
la Herm.d buscaria, â quien se le fuesse dando
trigo, para q̃ lo diesse amasado en el pan necessario
sin el gasto, y dispendio, q̃ causa la Molienda, ama
sijo, y Cochura; estando ocupadas diariam.te quatro
mugeres en este exercicio: ~~gasto de leña~~ gasto de sal, manteni
m.to de aquella officina, ê introduccion de que algu
nos particulares den trigo, para q̃ les den pan coci
do, y se haga roscas, y panesitos con distincion para
las tales Personas, y Capellan, â quien tambien se
tubo noticia se proveia deste genero, y otras especies
Comestibles con la ocacion de tener puerta de su Posa
da al Hospital, y no ser bastante para Continuar
en dho amasijo la Cria de aves con las agechadu
ras, y afrecho, con q̃ se motiva, y pretende disimular,
pudiendo rendir aquel sitio, y officina, q̃ con esto
esta ocupada arrendandose para ayuda del
Hospital, y sus gastos = En quanto al segundo pun
to de l rezivim.to de hermanas, y sirvientes, q̃ no se pu
diesse hazer, ni aumentar por auer al presente 30 —
hermanas, y 36 — de Pobres enfermas, viniendo â salir
q̃ con poca diferencia â coigualarse unas, y otras: es
tando prevenido, q̃ solos se admita aquel numero

de Hermanas sirvientes, q̃ fuere necesario à Correspondencia de las Pobres enfermas: para q̃ por este medio esta y el Hospital se puedan Conservar, sin faltarles con alguna para su regalo, y cuidado; lo q̃ no podrà suceder con tanto numero de Hermanas sirvientes, q̃ està manteniendo de todo lo necessario el Hospital. Y el tercero tocante à la hazienda de Campo, teniendose por experiencia, q̃ los frutos de las desta Calidad no dàn para los gastos de los Beneficios, Capataz, y sirvientes, à mas de los riesgos, q̃ acaecen, sino es q̃ los Dueños trafiquen con sus propios caudales en las haziendas comprando, y vendiendo: pareciò tambien Conveniente el q̃ se vendiesse la de la Hospital, y se tratasse de su venta: la q̃ siempre seria con la solemnidad de aprecios, y remate para q̃ su procedido se impusiesse, ò se emplease en tierras, en q̃ no ai dispendio de beneficios, ò se arrendasse: para mas aumento de renta: y mas estando la hazienda en poder de mugeres, q̃ no tienen la asistencia, ni inteligencia necessaria, y les parece, q̃ con aquello poco de lo, q̃ imbia el Capataz, y consejo de q̃ cada dia, và en aumento la hazienda con los Plantios, q̃ se hazen, tienen mas utilidad sin hazer quenta de los gastos de beneficios, salario, mantencion de las bestias, q̃ son necesarias, y demas.=

Esta intimacion, Exc.mo Señor, q̃ la Junta, y Diputacion de la Hermandad hizo à la Madre maior, ayuda

te, y otras, q̃ concurrieron con el Capellan sobre los pun
tos referidos, y de q̃ tubiessen entendido, q̃ dependia aquel
Hospital de la Hermandad como su Patrona, y ad
ministradora con el dr̃o de cuidarlo, y zelarlo por me
dio de los dos Diputados, q̃ annualm.te se nombran
para ver si cumplen, y ai alguna falta, ó superfluidad, q̃ emmendar para ocurrir al remedio, y que
el Capellan se contubiesse en los limites de sola su obli
gacion, y de lo, q̃ se le concede por los Capitulos
de reglas, y Patronato, â dado motivo â auer acudido
ante el Caballero Provisor de V. Exc.a â quejarse
de q̃ sin oirles, se les quiere supeditar, y sujetar, qui
tarles el amaziso, y venderles la hazienda: â
cuia queja se dio oidos, y desde luego se mandó, no se
innovasse en el amaziso, ni passasse â la venta
de la hazienda, q̃ no podria hazerse, siendo biene
raizes de vn Hospital, sin atender, q̃ tal cosa no
podria hazer la herm.d sin la solemnidad necesa
ria, y euidente utilidad, y sin pedir informe â la
Herm.d de lo, q̃ en esto auia, y mas siendolo de tales circuns
tancias, y la primera desta Ciu.d, q̃ hâ dado, y dâ re
gla, y exemplo â todas las demas por medio de sus
Hermanos de la primera Nobleza, y Conveniencias,
â quienes se buscan para elegirlo, en estas calida
des, y de la justificacion de los procedim.tos, y buen obrar
para el puntual cumplim.to de tantas obras pias, q̃
estan â su cargo, y se visitan por los Visitado-

res de V. Exc.a debiendo esperar, q̃ à la quexa de las dhas
Madre, y Hermanas influidas sin mucha temeridad del
Capellan, q̃ ~~pidiendose~~ se siguiese el informe de la Hermandad con q̃
avia de satisfacer; sucedio al Contrario: pues desde luego di
la resolucion: y aun llamo de injusto el punto de la
limpieza de la ropa de la Sacristia por lo q̃ toca
al gasto: q̃ tal no ha tenido presente la herm.d como
va dicho: y Continuado mandando se le dè el trigo
necesario al dho Hospital desde este Palacio, y su
trogero, queriendo por este medio impedir el pago de
lo, q̃ se estaba debiendo, de la pension, que V. Exc.a
le paga: y en cuia fee el Conde de Aguila uno
de los Hermanos, y Diputados de aquel Hospi
tal les iba dando lo necesario para su gasto: no
siendo razonable la detencion de la paga; ni el q̃
se dexe de atender à la Herm.d con la estimacion
q̃ se merece, quando ha mirado, y mira al maior
aumento del Hospital por su instituto, y à minorar
los gastos, y à Conservar indemne el dro de Patron
to, q̃ de ningun util, ni provechoso le ha sido, sino
mui gravoso: y desde luego entra gustosa en dexar
y desistirse del tal dro, y administracion para que
V. Exc.a le mande poner Cobro, o se lo encargue à
quien fuere servido, para q̃ en ningun tiempo se oiga
ni publiquen voces Contrarias, y sospechosas contra
la Herm.d y sus Caballeros hermanos, y Diputados,

á la estimacion, y Confianza, q̃ han merecido á V. Ex.ª
y á todo el Comun de la Ciu.d, há acordado hazer
esta representacion en las manos de V. Exc.ª para
q̃ siendo servido la mande ver, y dar sobre ella la
providencia, q̃ tubiere por mas Conveniente: q̃ siga
obedesca, y Cumpla la herm.d q̃ queda reverentem.te
A. L. L.d de V. Exc.ª pidiendo á Dios dilate la
vida de V. Ex.ª los muchos años, q̃ puede, y há
menester.=

Como Hermano Secretario que soy del Cauildo de la Cassa Hospital de la Misericordia de esta Ciud. Certifico q. entre los acuerdos que se hizieron en el Cauildo extraor.o de dies y nueve de este mes de Diz.re, y año de mill setezientos y treinta y ocho está Vno del tenor Siguiente

Acuerdo — Dió quenta el S.or Padre maior de auer mandado llamar expezialmente a este Cauil.do con el motivo de auerle ynsignuado los S.res Conde del Aguila, y Conde de Mejorada Diputados nombrados en el Cauil.do extraor.o de Diez y seis de este mes de Diz.re, y año de mill setezientos y treinta y ocho, para que pasasen a ver al Ex.mo S.or Arzobispo, y al S.r Provisor a manifestarles las razones y justos motivos que esta Herm.d, avia tenido para mudar de govierno en diferentes cosas tocantes al Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores de que es patrona administradora y que aviendose esto evaquado ynformando vocalmente de todo solo a dho S.or Provizor (por estar S. Ex.a fuera de Sevilla) y dadole las gracias de lo que fauoresia a esta Herm.d; respondió a dhos S.res que S. Ex.a estava enterado de todo, y que ademas de la facultad que este Cauildo tenia como patrono de dho hosp.l le conzedia dho S.or Provisor por si, y en nombre de S. Ex.a todas las que tenian, para que executase lo que tubiese por conbeniente para alivio de dho hosp.l manteniendose dho S.or Provisor en el dictamen que dió por su escripto de quinze de dho mes (que se leyó en dho Cauildo) sobre conbenir desde luego, y sin dilazion el despedir al Capellan de dho hosp.l y nombrar otro; Como tambien otra Madre maior, y ayudante, para que vbiese la pax que se deseava y se pusiese en orden lo demas que fuese conbeniente dispensando por esta vez, la formalidad que para ello pide la regla de dho hosp.l pues asi lo tubo por conveniente

enel escrutinio y Visita que Vaso a Juram.to hizo por si, con las Ma-
dres de dho hospital enel dia Catorze, y segun ella, le parezia dever
recaer el Empleo de madre maior en la Madre Antigua, pero que
sobretodo esta Herm.d, nombrase la que le pareziese; por cuias Causas
mandó dho S.or P.e maior llamar para este Cau.do para que sobretodo
determinase lo que le pareziese = Y aviendose buelto â leer el papel
de dho S.or Provisor y conferidose largamente sobretodo, y aceptando
este Cau.do la dispensa de la Regla que su señoria, por él, le conzede
por esta Vez, para el nombramiento de la dha Madre maior, y ayu-
dante de dho hosp.l y admover el Capellan, y conformandose
con el dictamen de dho S.or Provisor; Y aviendo oydo â los S.res
Condes del Aguila y Mejorada de lo que â pasado con dho S.or en
orden a las novedades que se han ôcasionado por la Madre maior,
y Capellan del hosp.l del S.to Xpto de los Dolores de que esta Herm.d,
es patrona administradora perpetua en el modo y forma que practi-
cavan, y de que a resultado daño y perjuizio al hosp.l, su
reximen y buen govierno, asistencia y cuydado de las enfermas, y su-
perfluydad, con que se â proçedido, y otros daños y reparables, que
assi por esta herm.d como por dho S.or Provisor, se han reparado yncli-
nandose â que no puede tener otro remedio que el mudar â la
Madre maior del que a tenido y en el todo separar y despedir, â
D. Ysidoro de Rivera Capellan de dho hosp.l que ad libitum ett
ad nutum, fue nombrado por esta herm.d por el tiempo de su Voluntad,
para que por este medio, y el de la Visita y escrutinio que el S.or Pro-
visor personalm.te hizo, en lo formal de âquel hosp.l, Madre maior,
y Hermanas que en el han asistido y asisten; Y por las justas Con-
sideraziones que esta herm.d â tenido y tiene, acordo de Conformidad
que desde luego dejando al dho D. Ysidoro de Rivera en su buena

opinion y credito se remuera dela Capellania de dho hosp.r despidi-
endole, como desde luego se despide desde oy, prohiviendole como
desde luego, se le prohive, el que con pretexto alguno no pueda ynclu-
yrse, ni en la Yglesia, ni en lo ynterior de dho hospital, ni en la
Hazienda de Campo que tiene; Y se le yntime que asi lo cumpla,
y desde luego dexe, el quarto para el Capellan que se vbiere de nom-
brar de dho hosp.r, y assi, se le haga saver al dho D.n Ysidoro por medio
del S.r Padre maior y Secretario de este Cavi.do los que llevan todas
sus facultades; dando el S.r P.e maior providencia de algun S.r
Sacerdote que asista ynterin que el Cavildo nombra =

Y asimismo se acordò de Conformidad que por las mismas ra-
sones y fundam.tos se separe del manejo à la Madre S.ta Theresa, y que
nunca pueda ser madre maior, ni ayudante, y que desde luego por
aora y en el ynter que este Cavi.do resuelbe lo que tubiere por mas con-
beniente en punto de Elecion, se nombra a la Madre Antigua por
madre maior, y en la misma forma para madre ayudante à la
Madre Concepcion, y se haga saver por medio de los mismos SS.res
Padre maior y Secretario, à ambas à dos para su aceptazion, y
a todas las demas hermanas, para que las tengan por madre maior,
y ayudante, y que las obedescan, con todo lo conserniente, y que
se à practicado con las demas, y la tal madre maior, y ayudante
que van nombradas, recojan las llaves de todas las ofisinas, des-
pensa, y demas del hosp.r para que por sus manos se manipulen
las distribuziones =

Y asimismo se acordò de Conformidad en punto de la haz.da
dar Comision al S.r Conde de Aguila para que execute en orden
a su administrazion lo que lleva entendido con todas las
facultades de este Cavildo =

Y asimismo se dà Comision al Sr. Conde del Aguila y al de Mejorada para que den quenta al Sr. Provisor de todo lo executado =

Y asimismo se suplica al Sr. Conde del Aguila que execute lo que lleua entendido con dho hospital por qta. de sus Rentas ——

Concuerda con su Original que està en el libro Capitular de Acuerdos de la dha Casa de la Misericordia que por aora como tal Secretario para en mi poder, y para que Conste doy la presente en Sevilla à Veinte dias del mes de Diziembre de mill Setezientos y Treinta y ocho años =

Joseph Ossorio
de los Rios y Martel

Y asimismo Certifico que à continuacion de los acuerdos hechos en el sitado Cauildo extraordinario de Diez y nueve de este dho mes de Diziembre, està puesta la diligencia executada en el Hospital del Sto. Xpto de los Dolores, en Virtud de lo mandado por dho Cauildo, y su tenor es el siguiente ——

Como herm.o y Secretario que soy del Cauildo de dha Casa de la Misericordia, Certifico que el Sr. Pe. maior D. Luis de Castilla y Guzman, acompañado de los Sres. Conde de Villanueva; Marques de Valle hermoso; D. Fran.co de Payba Torres; Conde del Aguila; Conde de Mejorada y D. Fran.co de Villasis hermanos de dha Casa, y yo como tal Secretario pasamos al Hospital del Sto. Xpto de los Dolores, y estando en Vna sala todos, y el Capellan de dho hosp.l y la Madre maior, y ayudante, y la maior parte de las demas hermanas, se hizo Sauer

y, ley; â la letra los acuerdos hechos en el dho Cauildo extraordin.o, de oy dia de la fha, despidiendo al dho Capellan, y suspendiendo a la Madre maior, y Ayudante, de sus empleos, y que yntorin que otra cosa se determinava, avia nombrado el Cauildo â la Madre Antigua por Madre maior; y â la Madre Concepcion por su ayudante â quienes diesen la obediencia, Y las demas providencias que en dho Cauil.do se dieron tocantes â dho hospital, de lo qual quedaron entendidos todos, y el dho Capellan quedó despedido, y dió lugar: Y las dhas Madres antigua, y Concepcion quedaron en Posezion de sus empleos; Seuilla y Diz.e Dies y nueve de mill setez.s y treinta y ocho —

Concuerda con su Original que en el Libro Capitular de Acuerdos de la dha Casa que por âora como tal Secretario para en mi poder, â que me remito, y para que de ello Conste doy la presente en Seuilla en Veinte dias del mes de Diziembre de mill setezientos y treinta y ocho a.s

Joseph Ossorio
de los Rios y Martel

Como Herm.º Secretario que soy del Cauildo dela Cassa Hospital dela Misericordia deesta Ciud.d Certifico que entre los acuerdos que se hizieron en el Cauildo gen.l selebrado en ella, el dia tres de Maio deeste presente año de mill Setezientos y treinta y nueve, esta vno del tenor siguiente

Acuerdo — Dio quenta el S.r Padre maior, de que â la M.e Feliziana Theresa de S.ta Theresa, Madre maior que fue del Hospital del S.to Xpto delos Dolores, de que este Cauildo es patrono administrador, se le depuso deeste empleo por acuerdo del Caui.do extraor.o de Diez y Nueve de Diz.re del año pasado de mill setezientos y treinta y ocho, por los motivos que para ello tubo, mandandose q. nunca pudiese bolber, â serlo, ni ayudante del dho Hosp.l de q. avia resultado no estar con toda estimazion, y se avia reduzido, a retirarse en lo ynterior de dho hospital, â los ofizios mas humildes deel, en que trauajava muy bien; Y que siendo la dha Madre muy antigua en dho Hosp.l y que su yntenzion avia sido el aumentarlo y solisitar sus âlivios, y que en lo q. vbiese faltado nasio de ygnorancia, lo notisiava todo dho S.r Padre maior, â este Cauildo para que determinase lo que tubiese por Conbeniente afin de que esta pobre tubiese la estimazion Correspondiente â, auer ejersido el empleo de Madre maior: Y aviendose Conferido, se âcordo de Conformidad el que la dha M.e S.ta Theresa, quede acta para poder obtener el dho empleo, y el de Ayudante, siempre que este Cauildo

le nombre enellos, sin que sirva de reparo el auerla suspendido por el sitado acuerdo, mediante quedarya, satisfecho de su buena yntenzion, ni tampoco para otro qualquiera empleo de dho hospital, y quesele atienda entodo lo posible enel, y sele dè, la devida estimazion, y paraque deello conste atodos se comete al dho Sor Padremaior y al Sr Conde del Aguila pasen, en nombre de este Cauildo, al dho hospital, y hagan manifiesto todo lo referido ala dha Mre Sta Theresa, y ala Madre maior actual y demas hermanas deel, paraque asi lo cumplan y executen, conloqual queda dha Madre enla buena opinion y fama quetenia.

Concuerda consu original queestà enel Libro Capitular de acuerdos dela dha Casa dela Misericordia, que por aora como tal Secretario para enmi poder aque me remito y paraque deello conste doy la presente en Sevilla, a siete dias del mes de Mayo demill setezientos y treinta y nueve a.

Francisco de Esquibel
Medina y Barba

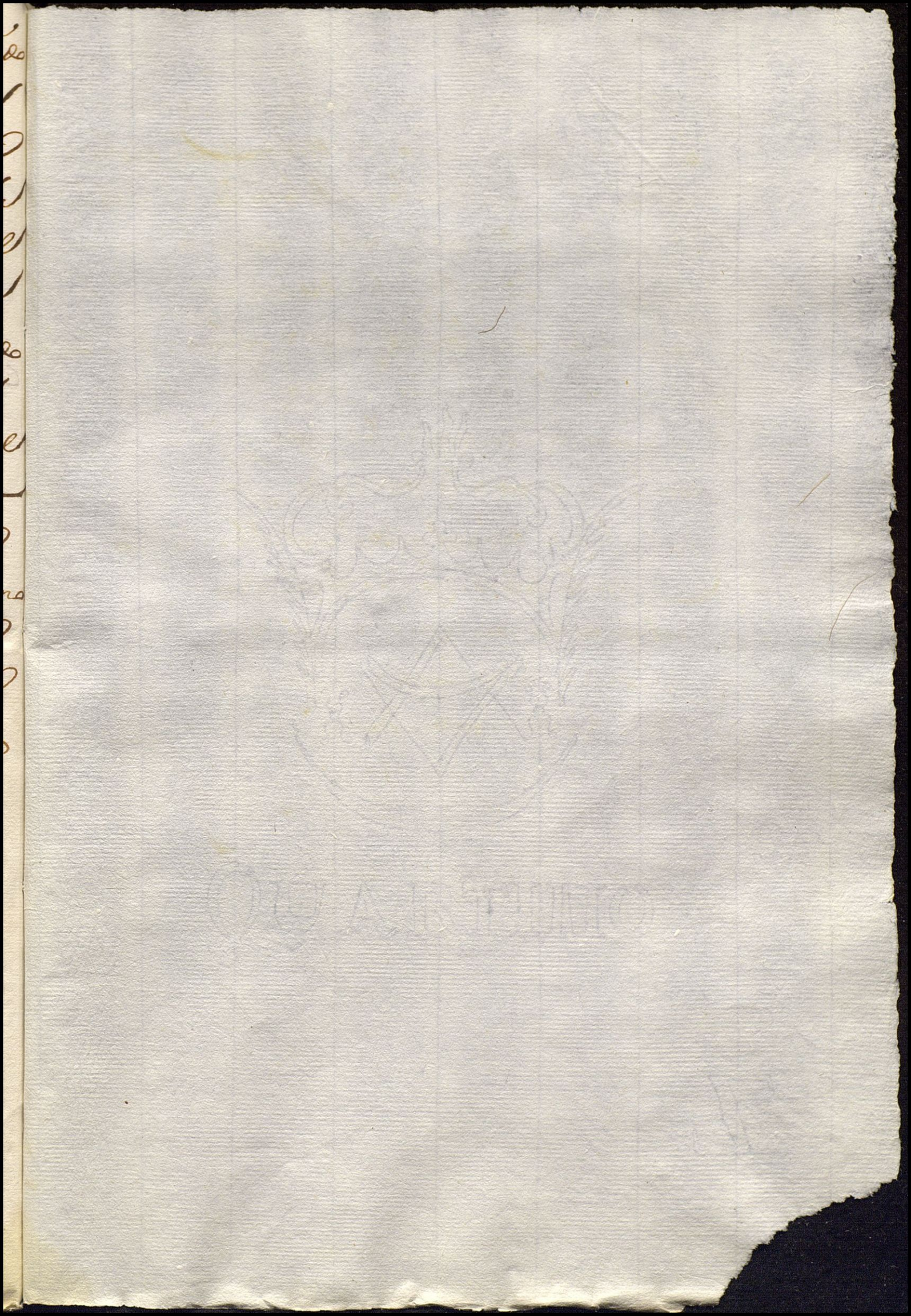

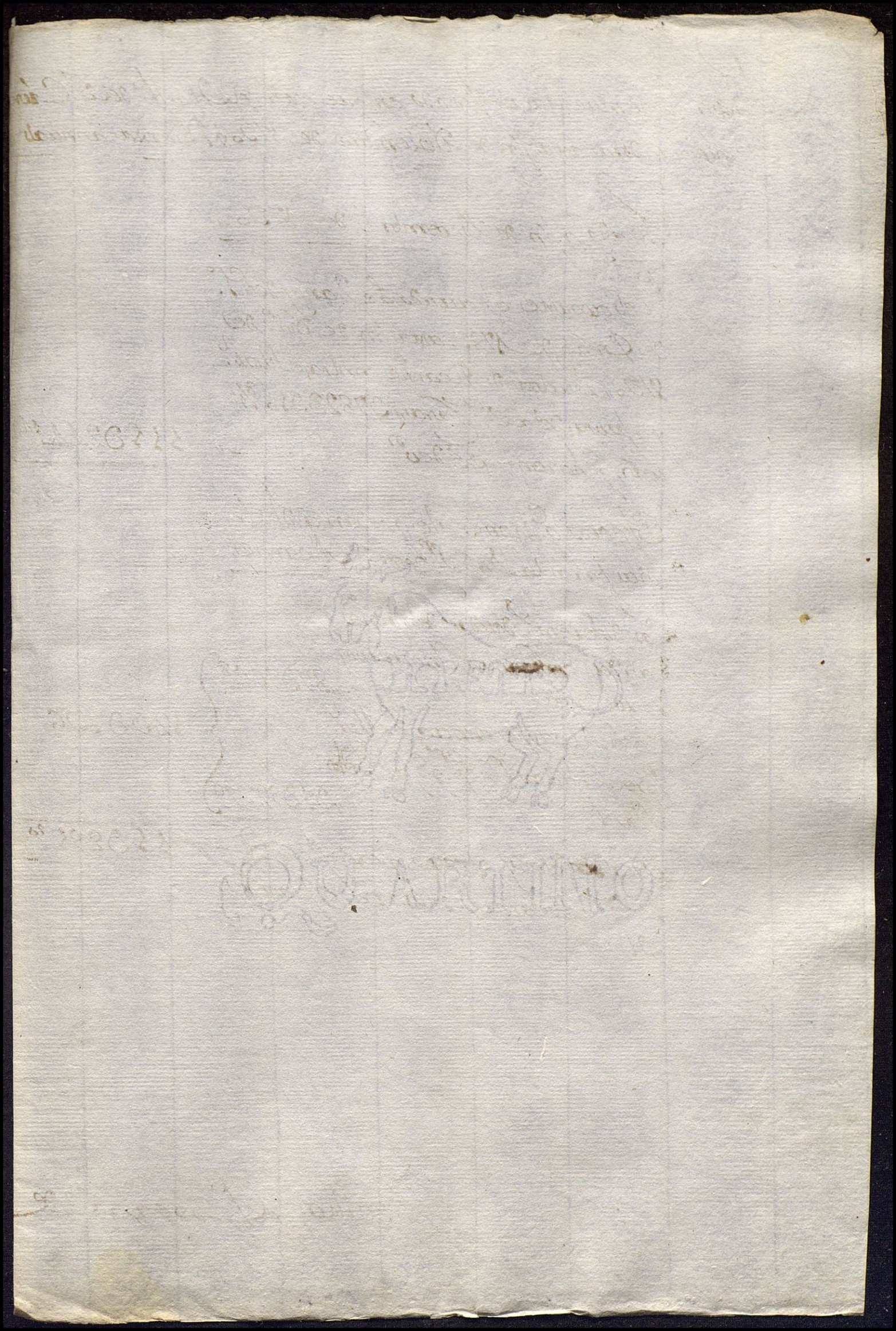

Plan q.e demuestra el Estado en que està el Hosp.l del S.to Cristo Administradora àsta fin de Diziembre de 1790 # Renta annual co

Estado à fin de Diziembre de 1790 –

Por el axuste executado de 2 años de r.s 1.o de Enero de 1789. asta fin de Diz.e de 1790 „ resulta de Alcanze contra el Hosp.l y à favor de la S.ta Casa „ 3,782031 8/12 mrs, q.e hazen rr.s de v.n ——— „ 111024 14

Efectos q.e tiene y le quedan à dho. dia para la Satisf.n de dho. Alcanze.

En diferent.s deudas de buena calidad ~~contra~~ los Inquilinos de sus fincas ——— „ 87056 8
En el Alcanze contra D.n Mig.l Perez Cobillas Resep.or q.e fue de dho Hosp.l ——— „ 35052 26
} 123096

Cobrados estos efectos, y satisfho. el ref.do Alcanze, resultaran à favor del Hosp.l ——— # 11085 20

Sevilla y Enero 3 de

Al.e contra el Hosp.l y a favor dela Casa, fin de 90 — 3,782031 8/12 mrs, que son rr.s v.n — # 111244 14

Efectos

Deudas Cobrables abonadas a fin de 90	87566 8	
Alcance de Cobillas	35529 26	
	# 123096	123096
Cobrados le Sobraran		# 11851 20

Renta annual cobrada segun el ultimo Quinq.o de fin de 1790 — # 60137 8

Gasto annual segun dho. tpo.

Para Provision.s del Hosp.l	51048 15	
Para Fiestas y Mem.s	10513	
Para Salario del S.or Capp.n	20555	
Para el del Cont.or	0550	
Para el Legado dela M.e Compas.on	10642 17	
Para el de D.a Andrea Montalvo	10095	
Para el de ropa a el Hosp.l	20200	
Para Tributos	20874 28	
Para Rep.s del Hosp.l y sus fincas	130766 8	
Para la Limp.a de Calles	0090	
Para difer.s gastos Extraord.s	30793	
Para el 5 p. 2.to del Recep.or	10291 26	
	82419 26	82419 26

faltan cada año — # 22282 18



...ero delos Dolores con la S.ta Casa dela Misericordia su Patrona y
...l cobrada, gastos y obligacion.s de un año segun el ultimo Quinq.e a dho. dia

Renta annual

Por la r.ta cobrada en 5 a.s de s.e 1.o de Enero de 1786 asta fin de Dic.e de 1790 ynclusiber resulta ser en cada un año — # 60137-8

Gastos y obligacion.s de un año segun lo Impendido en los ref.s 5 ultimos =

En Pan, Carne, Zerdos, Bacalao y dem.s provision.s del Hosp.l	51048-15	
En el cump.to delas Fiestas y Mem.s	10513-	
Salario del Capp.n	20555-	
El de su Cont.or	-0550	
Legado dela M.e Compas.on por la dotaz.on del S.r Calero	10642-17	
Id. de d.a Andrea Montalvo	10095	
Id. el de ropa al Hosp.l por la dot.on dela S.ra Garayo	20200	82041-26
Trib.os sobre las fincas	20874-28	
Para Reparos de ellas, y del Hosp.l	13766-8	
Contrib.on a el Arb.o de Limp.a	-0090	
Gastos, p. m.o dela M.e ma.or y dela S.ta Casa	30793	
Cinco p. 2.to delo cob.do p. el Resp.or	10291-26	

Segun el ref.o Quinq.o faltaràn cada año — # 22282-18

Dela dha. Cant.d serà la dif.a annual segun el gasto aya ~~delas~~ en las Provision.s, partidas extraordin.s, y costo de Rep.s &c.a =

1791

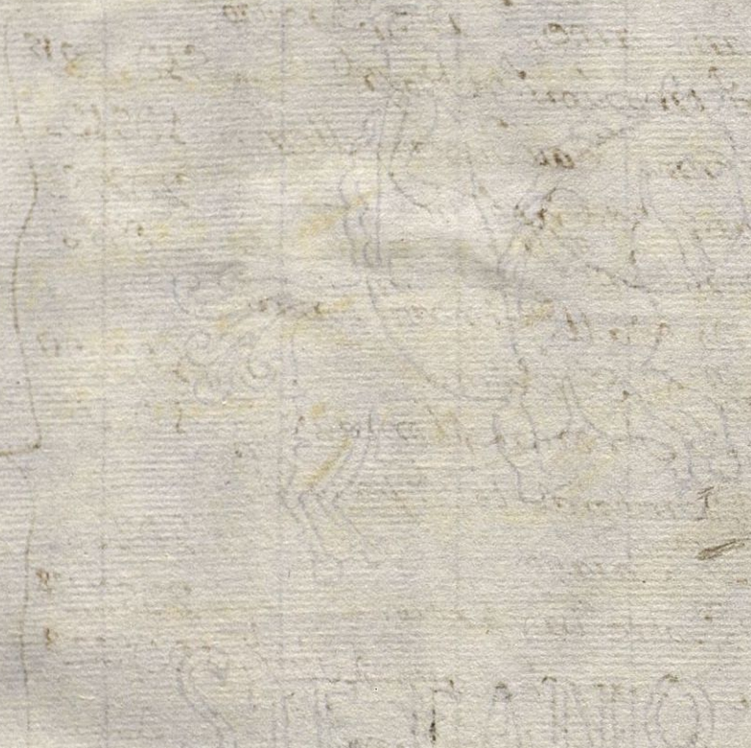

1

Capitulo Primero del Garmonato. del hos.s.l del Santo Christo delos dolorz. q.e mandan admitido Los S.res Q.e Mayor y Hn.nos de la Casa de la Misericordia desta Ciudad, por escriptura ante Ber.do Garcia u Cav.no pu.o entrz.y de Mayo de este año de 1682 años

Las gentes q.e an fundado este hos.l Suplicaron al Cauildo de la Casa dela Misericordia q.e se dignase de acetar el garmonato desde hos.l, y hauiendo el S.r Q.e Mayor y delos demas hn.nos de aquella y ilustre hermandad Visto y Conside.do deguanto agrado de N.S.r Sea el enterruio de aquestos hos.l. Congrasi dizado deguanto agrado de N.S.r Sea el enterruio de aquestos hos.l. Congrasi dizado de guanto agrado de N.S.r Sea el enterruio de aquestos hos.l. Congrandi Piedad y deuocion entraron en estas materias y admitieron este garmonato

2 Como tales garmonos se obligan administrar las rentas y quales quier bienes y dimos y, legados de testamentos, y a solicitar las Causas y negocios tocantes alos enterruios de dicho hos.l = Iten para mas mas de la piedad y Charidad Conque an tan este garmonato se obligauan de dezmar de dicho hos.l la dezima que a la dicha Casa de la Misericordia toca por la administracion de las rentas y hazienda de dicho hos.l real.

3 Iten se obligan a señalar cada un año un diputado que asista con el hos.l, en nombre del q.e Mayor y del Cauildo de la Casa de la Misericordia y si paresiere muy Combiniente podra señalar dos diputados para que asistan alternatiuamente por semana. La obligacion del diputado a visitar por lo menos dos beses cada semana la enfermeria, por ver si se ha de acudir alas pobres con todo lo Necesario; y con la puntualidad que se desea. Y para informarse del aseguramiento Conque gastan las rentas y limosnas que entran en dicho hos.l y si hallare alguna Cosa que remediar dara quenta al q.e Mayor para q.e lo mande proueer. Tambien le toca que se atienda alos negocios graues que pertenesieren alos enterruios del hos.l = Iten le toca advertir que cada mes se lleue ala Contaduria de la Casa de la Misericordia el rezibo y Gasto que aquel mes se hubiere hecho en dicho hos.l y se tome la razon en dicha Contaduria, sin que por esto aya de pasar a hos.l ningunos derechos alos oficiales, ominimo, y para q.e se vean si se hacen Gastos Superfluos. &

1

4 Asimismo se obliga la Casa de la Misericordia, a tener aparte en su archivo todas las escripturas, privilegios, de Juros y demas papeles pertenecientes a los bienes del dicho hospital y de tener libro protocolo por donde consten todas las rentas del hospital.

5 Tambien se obliga a recevir y guardar en deposito en las arcas de la Casa de la Misericordia qualesquier cantidades de Maravedises que aya de adquirir el hospital para imponer en renta, y se obliga a hacer las devidas diligencias, para que se ymponga quanto antes.



8

Obligasion que hizo la
Casa de la Misericordia
a estos pr. por rason
de el patronato que
admitio serlo de esta ca
sa de Mugeres en cura
bles &c

Dn Bern.do de Mare Contr. mad.r de la Cassa hosp.l de la Misericordia desta Ciud. Patrona admin.ra del hosp.l del S.to Xpto, de los dolores de pobres mugeres Incurables Certifico q por los libros y papeles de la Contaduria de dha Cassa y particularm.te, y el protocolo de las posesiones del dho hosp.l a donde esta ~~tomada la razon~~ Protocolizado el principio de su fundaz.n, Capitulos de su Regla y de la azeptasion del dho Patronato a fs. desde 13 hasta 15 Consta q en el Cau.do gen.l q se zelebro en la dha Cassa en el dia 3 de Maio del a.o passado de 1682 ante Ber.do Garcia Sn.o p.co q fue de Seu.a se otorgo escrip.ra por el P.e m.dr y herm.dr de la dha Cassa y la qual azeptaron el dho Patronato y se oblig.on a Admin.rar los vienes y r.tas del dho hosp.l con dif.tes clausulas favorables al beneficio y utilidad de las dhas pobres Como mas largam.te Consta y parese de la Scrip.ra que a la letra esta ~~Inserta~~ copiada en el dho protocolo a q me refiero y p.a q Conste donde Conbenga de pedim.to de la parte de la dha Cassa doy la pres.te en Seu.a en 2 de Sep.re de 1711 a.s

Copia de las ~~Zert~~ dos Zertif.es q en 2 de 7.re de 1711
Se dieron al hospital del S.to Xpto de los dolores del
dia en q la Casa de la Mis.a azepto el ser Patrona
de dho hosp.l

Junta de Hosp.l de 7 de f.o de 1739 = a q. asistieron los Cav.s Sig.tes

Sres.

— Marq.s de Valle hermoso P.e m.r

— D. Gabriel Torres de Navarra

Sres.

— Conde del Aguila

— Haviendose visto en esta junta el Alcanse q. tienen las Madres de dinero q. an tomado p. imp.ta 27031 R.s en los quales, se tiene entendido a y parte, q. corresponde a Dot.n de una Cama: se acuerda q. para la primer junta, se de razon fija de su imp.te p.a en vista de el, recaudan este prin.l p.a su destino =

— Viose un mem.l de la M.e &c. y se acordo cometer a los S.res P.e m.r y Conde del Aguila executen lo q. llevan entendido d.o S.r Conde

— Que se llame a junta q.do p.e al.r P.e m.r

— Que se paguen las deudas con los 23 — R.s



1

Junta de Hospital del Santo Xpto de los Dolores, celebrada el dia 7 de Febrero de 1739 en esta Sta Casa, a que assistieron los Cavalleros siguientes —

SSres —

— Marques de Vallehermoso Padre mayor —

— Dn Gabriel Torres de Navarra —

SSr

— Conde del Aguila —

Viose un Informe de la Contaduria, en que dixo, q haviendo reconocido las quentas ajustadas con el Hospital del Santo Xpto de los Dolores hta fin de Dizre de 1738 de las fincas q le administra y cobra esta Sta Casa, pagos hechos a dho Hospital, y gastos que de su quenta se avian hecho en diferentes pleytos y otras cosas, resultaba lo siguiente —

— Lo primero que por el ajuste que se hizo de 3 años y medio a fin de Dizre de 1736 huvo de alcanze contra dho Hospital 3730413 mrs q hazen 100982 Rs y 25 mrs suplidos por esta dha Casa para irlos rescontrando de sus Rentas: a que agregados 10112 Rs por la Carne que consumio dho Hospl y de q se despacho libranza a Dn Augn de Valderrama en 11 de Abril de 1737; cuyas partidas, q montan 120094 Rs y 25 mrs, fueron las que la Junta de 21 de Marzo del propio año propuso al Cabildo se le rescontrasen en el termino de 4 años, lo que se aprovo por el Cabdo de 7 de Abril de dho año de 1737 y en el de 3 de Nobre de el, se señalaron para este resquentro 250 ducados cada año — a cuyo respecto en los ajustes formados con dho Hospital de los 2 años a fin de Dizre de 1738, se le rescontraron 50500 Rs; y queda debiendo y por satisfazer el dho Hospital de resto del referido suplimiento y alcanze a dho dia 60594 Rs y 25 mrs —

— Lo segundo que segun el resumen del ajuste de medio año a fin de Dizre de 1738, considerada por cobrada toda la renta de las fincas corrientes de dho Hospl de juros y tributos; le han quedado de caudal hecho el dho resquentro, y baxados los pagos que se le han hecho 290595 mrs que hazen 870 Rs y 15 mrs, que se reservan para los gastos

de pleytos de dho Hosp.l que se huvieren hecho en dho año de 1738 por mano de D.n Augustin de Valderrama, Diego de Andrade, y Thomas Hipolito, y los de este, por el año de 1737, que p.r no haverse traydo los memoriales de unos, ni despachadose los otros, no ay punto fixo de lo que importan =

Lo tercero; que la Renta que oy tiene el dho Hospital, y le administra esta S.ta Casa por Juros y tributos importa cada año 70562 R.s y 26 mrs sin incluirse un Juro en medias anatas, de q.e el ultimo despacho del año de 1736 fue de 200673 mrs, que por ser de Rateo, y no despacharse annualmente no se comprehende en dha Renta: tampoco se incluyen los dos emprestidos que tiene en la Ciudad por estar suspensa su paga por algunos años: ni tampoco se incluye la pension sobre las Rentas deste Arzobispado por aver sido hasta aora para con la Casa entrada por salida: Y de los dhos 70562 R.s y 26 mrs se hâ de baxar lo que importaren las partidas de Conducion en la Pagaduria de Juros, y el 5 por 100 de Cobranza a el Agente, y los gastos de pleytos, que p.r no tener punto fixo no se baxan de ellos, para considerar lo que quedarâ liquido de dha Renta =

Lo quarto y ultimo; que se mandaron entregar al dho Hospital por distintos acuerdos de el Cabildo en ocassiones de urgencia, diferentes partidas de Capitales tocantes a empleos por herencias, e imposiciones de Camas, que importan 270311 R.s y 27 mrs con la calidad de bolverlos a dhas arcas de empleos de sus Rentas corrientes, por cuya quenta no se hâ satisfecho cosa alguna = Y enterada de todo esta Junta, y haviendo visto el alcanze de los dhos 270311 R.s 27 mrs que las Madres de dho Hospital han tomado de arcas de empleos, en los quales se tiene entendido ay parte q.e corresponde a Dotaciones de Camas; Se acordô de Conform.d que para la primera

Junta se dê razon fixa de su importe, para en vista de él, recaudar este principal para su destino =

Viose vna peticion de la Mᵉ. Maria de la Antigua Madre mayor del dho Hospital del Santo Xpto de los Dolores, en que representó a esta Junta el conflicto en que se hallaba por el motivo de estar debiendo 430 Rˢ del monto de 215 Lˢ de carne traydas a dho Hospital en 3 semanas, sin querer el Carnizero continuar hasta q̃ se le dê satisfaccion de dha cantidad: y assimismo le parecia preciso sacar la libranza de la Contaduria de la Casa Arzobispal para cobrar los 6 meses de pension que cumplieron en fin de Dizᵉ de 1737 dandose providencia de forma, que en todo este mes de Febrero quedase el trigo de dha pension en el Hospital por la gran falta que le hazia: y assimismo suplicando a dha Junta le diesen el alivio desseado a su gran fatiga con la falta del agua que avian padecido cerca de vn año, disponiendo el que se pusiese corriente la Cañeria, que estaba quebrada por diferentes sitios, y que si no se hazia nueva, no podia llegar el agua a dho Hospital = Tambien se viô vna memoria de diferentes partidas de dinero que estaba debiendo el dho Hospital del tiempo de la Mᵉ. Felisiana Theresa de Sᵗᵃ Theresa, que importaron 10931 Rˢ 3/4 de vᵒⁿ. procedidos assi de generos traydos para la manutenzᵒⁿ. de dho Hospˡ como de otras cosas = Tambien se viô vn memorial de Dª. Maria Manuela Gudiño Religiosa professa en el Convento de nuestra Señora de la Encarnacion; en que dixo, que sobre la Hazienda de viñas y olivares que possee el dho Hospital se le paga vn legado vitalicio, y hasta fin de Dizᵉ. de 1738 se le estan debiendo 36 pesos, y 8 Rˢ de vᵒⁿ que le hazian gran falta: por lo que suplicaba se le mandasen pagar de lo mas prompto de los frutos de dha hazᵈᵃ. = Tambien se viô otra memoria de lo que se le quedô debiendo a Dⁿ. Ysidoro Joseph de Rivera Capellan mayor que fue del dho Hospital

assi del Señalam.to de Salario de 125 Rs cadames, como de otras partidas que le tenia Suplidas, que todo montò 1031 Rs 1/2: de que discontados 207 Rs 1/4 que importò la Carne que dho Hosp.l le avia dado; quedaron de Resto y deuda a favor del dho D.n Ysidoro 1016 Rs y 1/4 m.s Y ademàs se le debia lo que dexò de percebir en su tiempo de la memoria de missas de D.a Ana de Truxillo = Y assimismo se vio un papel de la Contaduria en que dio noticia a esta Junta, que de las memorias mensales que el dho Hospital del Santo Xpto tiene obligacion de entregar a dha Contaduria assi de Entradas, y limosnas, como de gastos, que deben venir firmadas de la Madre mayor y Capellan mayor de dho Hosp.l faltaban por traer las de quatro meses a fin de Diz.re de 1738: y que habiendose entregado por la Madre mayor actual las memorias de los dos meses de Sept.re y Octubre sin firma alg.na por dezirse que con la novedad de aver cessado en sus empleos la M.e mayor y Capellan antecedentes, no se han firmado por ellos, siendo como son pertenez.tes a su tiempo: por lo que se avia hecho reparo en rezebirlas, y para q.e esta Junta determinase lo q.e se debia hazer en este punto; y como han de venir las mem.as de dhos 4 meses; se daba esta noticia = Y assimismo se hazia presente que el mencionado D.n Ysidoro de Rivera solicitaba la satisfaccion de lo que se le debia de su Señalam.to y otras cosas que suplio, y juntamente de lo que le pertenecia en su tiempo como Capellan que fue de la memoria de missas de D.a Ana de Truxillo; y por la quenta ajustada hasta 19 de Diz.re de 1738 que dexò de ser tal Capellan, segun la renta de su finca, le faltaron por cumplir 15 missas, que no estaban firmadas en el Libro de memorias de dho Hospital; y porque asseguro el suso dho averlas cumplido, aunque no las avia firmado; se conferiò verbalmente con el S.r D.n Alonso Beginez de los Rios sobre si se le debian pagar las dhas 15 missas a Razon de 6 Rs cada una, que era la limosna señalada; y respondiò dho S.r que trayendo certificacion jurada in verbo Sacerdotis de averlas cumplido, se le debian satisfazer, no obstante el haverlas dexado por firmar en dho Libro;

cuya certificacion la entregô firmada el dho Dn Ysidoro con fecha de 4 deste presente mes y año que vino a esta Junta = Y haviendose conferido sobre todos los puntos antes expressados, Y teniendose presente la facultad que por acuerdo del Cabildo genl. de 4 de Henero de este año se diô a esta Junta para que si en alguna urgencia del Hospital se ofreziesen mill, ô dosmill Rs se pudiesen suplir por via de prestamo de los caudales de las arcas corrientes de esta Sta Casa para Rescontrarlos de sus Rentas; en virtud de la qual se le despacharon en 29 de dho mes 20o28 Rs y 30 mrs que se convirtieron en la compra de seis cerdos para tozino del año, y pagar al Carnizero lo que se le debia: y teniendose asimismo presente la quenta que se formô hasta fin de Dizre del año proxmo passado, de que queda hecha mencion, donde se baxaron a dho Hospital los referidos 20o28 R 30 mrs, y todavia le quedaban 870 R 15 mrs a dho dia, que se reservaron para lo que importasen los gastos de pleytos; y segun dha quenta no avia llegado el caso de suplir al dho Hospl cosa alguna, y en vista de las deudas antes referidas, Se acordô por esta Junta el que se libren a el dho Hospital 20 — Rs para las mas precisas en conformd de la mente del zitado Cabildo, q fue como vâ dicho que se le supliesen 10 — ô, 20 — Rs y q aunque se le libraron no fueron suplidos: y se cometio a los ssres Padre mayor y Conde del Aguila executen lo que lleva entendido dho Sor Conde = Y assimismo se acordô que para cosas tocantes a dho Hospital se llame a otra Junta quando pareciere a dho Sor Padre mayor =

Como Hermano Secretario que soy del Cauildo de la Casa de la Misericordia de esta Ciud. Certifico q. entre los acuerdos que se hizieron en el Cauildo Gen.l selebrado en ella en Veinte y tres de este mes y año de la fha, esta vno del tenor siguiente

Acuerdo — Asimismo el dho SS.no Real Jph Torrao Monterrey hizo sauer a este Cauildo vn auto del S.r Theniente maior de Asistente de esta Ciudad, a pedimento del Estado de Ayamonte, para que el Hospital del S.to Xpto de los Dolores pagase quatrocientos y ochenta y quatro R.s y mrs, por la Cañeria del Real Conv.to de S. Pablo, que se repartio a dho estado por el agua que viene a dho Hosp.l: Y aviendose oydo se dijo a dho SS.no dejase razon en la Contt.a Y luego que dio lugar se acordo de Conformidad Cometer al S.r P.e maior execute lo q. lleua entendido

Concuerda con su Original que está en el Libro Capitular de Acuerdos que por aora como tal Secretario para en mi poder a que me remito y para q. de ello Conste doy la presente en Sevilla y Marzo Veinte y quatro de mill setezientos y treinta y Nueve a.s

Francisco de Esquibel
Medina, y Barba

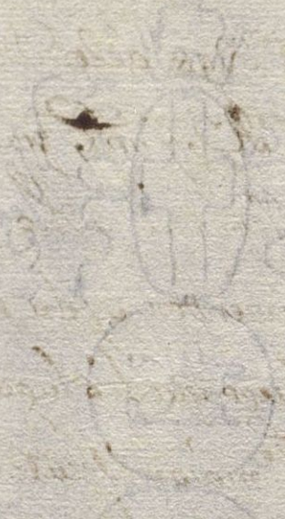

En el Cauildo extraordin.o, de 23 de Marzo de 1739 se hizo sauer por Joseph Torrado S.no Real, vn auto del S.or Theniente maior, a pedimento del Estado de Ayamonte, para q el Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores pagase 484 R.s y mrs, por la Cañeria del Real Convento de S.n Pablo, que se repartio â dho Estado, por el agua que viene, â dho Hospital; Y se acordo cometerlo al S.r P.e maior executase lo q traya entendido =

— Y aviendose reconosido el libro de acuerdos desde 1.o de Enero del año de 1738 hasta el mes de Septt.e de este año de 1740 no se enquentra auerse hecho otra alguna notificazion en punto de Cañeria =

— En el Cauil.do de 4 de Octt.e de 1740 entro Blas Fran.co de Azeuedo S.no Real y hizo sauer lo que se mando por el S.or Then.te maior en los autos de la Cañeria del Duque de Medina Sidonia, de hazer segundo repartim.to entre los ynteresados en el agua q por ella viene, en que toco a esta S.ta Casa, por vnas en la Calle de las armas 394 R.s 1/2 p.a q dentro de segundo dia se depositen en D. Andres de Sayas = Y asimismo que en los autos de la Cañeria del Conv.to de S.n Pablo se deue por el Hosp.l del S.to Xpto de los Dolores 403 R.s 20 mrs, que se han de poner en Joseph Torrado dentro de dho termino, lo qual antes de aora expresó auerse notificado; Y se acordo de Conform.d se tomen los autos y se pasen al S.r D. Alonso de los Rios p.a q haga las defensas convenientes, y si pareziere se vna esta S.ta Casa, con el Conv.to de S.ta Clara y otros que se dizen se han de oponer a lo referido por el ynteres q tienen por el agua que les pertenese =



1739?

Emo Sr
Xc. S.

Señor.

El Cabildo de la Hermandad de la Casa Hospital de la Santa Misericordia desta Ciudad, con todo el Respecto, y veneracion debida, representa a V. Exa. que haviendose erecto el Hospital del Santo Xpto de los Dolores de mugeres desamparadas y enfermas, que esta situado en el sitio del pozo Santo collacion de S.n Andres quasi en frente de la dha Casa Hospital de la Misericordia despues del año de 1680, hasta el de 1682 que se perfeccionô con Regla, que se hizo, y aprovô por el Provisor, que entonzes era; se tratô de encargar el Patronato del Hospital, y administracion del Caudal que entonzes tenia, y en adelante tuviese a la Hermandad, la que parece lo aceptô gratuitamente por Scriptura que otorgô en 3 de Mayo del mismo año de 682 por ante Bernardo Garzia Scribano publico que fue de esta Ciudad, teniendo presente la Regla y su aprobacion debaxo de los Capitulos que contiene la aceptacion del patronato, obligandose los Hermanos que entonzes eran, y despues fuesen, a administrar las Rentas, Sin la dezima que podia llevar, y por su administracion le tocaba = Y assimismo señalar cada año un Diputado, ô dos, Si pareciese a la Hermandad, y su Cabildo, para que assistiesen alternativamente por semanas a visitar por lo menos dos vezes en cada una la Enfermeria (que es el instituto de aquel Hospital) para ver si se les acude a las pobres con todo lo necesario, y con la puntualidad, que se debe; e informarse de el

ajustamiento con que se gastan las Rentas, y Limosnas que en él entran, y para que si se hallase alguna cosa que Remediar, diesen quenta al Padre mayor de la Hermandad para que diese providencia; y tambien solicitar se atienda a los negocios graves pertenecientes a los intereses del Hospital, y advertir, que cada mes se lleve a la Contaduria de la Casa de la Misericordia el Rezibo, y quenta del gasto, que cada mes se huviere hecho, y se tome la Razon en la Contaduria, sin que por ello el Hospital huviese de pagar derechos algunos a los Oficiales y Ministros; y se vea si se hazen algunos gastos superfluos =

Debaxo de cuya disposicion se aceptò el Patronato, y administracion, y à usarlo, como en el primer Capitulo de su Regla se contenia, y en otros dirigidos a la Curacion y Sustento de solas aquellas mugeres impedidas, y desamparadas de toda persona, y a haver una Madre mayor, que se encargase del Govierno domestico, otra que sea su Ayudante, y otras para los demas ministerios, y todas se llamasen con el nombre de Hermanas de las pobres; y no bastando estas, se Rezibiesen otras Sirvientes; pero con la limitacion de que no fuesen mas, que las necesarias y a proposito para el Servicio, y assistencia de las Enfermas: y que huviere un Capellan, que assistiese a confessar, y a ayudar a bien morir a las pobres: y uno, ò mas hombres que hiziesen los mandados, y avian de vivir entre las dos puertas: modo de Rezebimiento de las pobres: eleccion de las Madres mayor y ayudante, y demas Oficios: y aver de tener el Hospital un arca para la entrada del Residuo de los ingresos y gastos que se hazen, con el libro que avia de haver para ello; y, si fuese la cantidad de dinero que se avia de imponer en Renta, se huviese de poner

en la Casa de la Misericordia para que se imprusiese y
administrase por sus Hermanos: y a donde se avian de
llevar tambien las quentas mensales, para que con su
inspeccion se Reconociese si se hazian gastos superfluos,
y se faltaba a lo necesario: y la obligacion del Capellan
que se avia de poner, y ser ad nutum para amoverlo
cada que fuese conveniente =

Estas y otras expressiones, Ymo Exc.mo Senor, contiene la Regla,
y la Hermandad de la Misericordia entrò a aceptar la
obligacion del Patronato gustosa por Charidad y Misericordia,
y sin ningun interes, como no lo ha tenido, ni pretendi-
do, ni lo ha necesitado, ni necesita, y averse dirigido su
animo a concurrir a esta obra de piedad, conteniendose
esta en sus terminos, y no excediendose en ellos por la
manipulacion, intioduccion, y direccion de aquellas herma-
nas dedicadas al servicio de las Pobres, y su cuidado y
curacion, de que no pueden, ni deben exceder en cosa, que
sea superflua, ni tampoco que se falte a lo necesario,
ni culpablemente, ni por ignorancia, y negligencia, ni al
gobierno economico, è interior del Hospital; pues para
ello se nombran en cada año dos Diputados, que lo zelen,
reconozcan y visiten al menos dos vezes cada semana,
para cuydar del cumplimiento de aquel instituto, y obli-
gacion; y obiar parcialidades, y coligaciones, que tal vez
han sucedido =

Teniendo informe de haver excesos, y falta en el cumplim.to
de las obligaciones en aquel Hospital, su Capellan, y
Madres; se hizieron varias Juntas por los Hermanos
Diputados, y Señalados para el Govierno del dho Hospital
en orden a su arreglamento, y obiar todo lo que fuese

dispendio, y restringir los gastos a correspondencia de la
renta, y mas en el tiempo presente, tan estrecho, y cala-
mitoso, no pudiendo hazer los suplementos, que en
otros tiempos y ocassiones ha hecho, para que no faltase
el sustento, y cuidado necesario a las pobres, y hermanas
Sirvientes, sacandolo de la dezima, que es el caudal
libre que tiene la dha casa, la que por la injuria de los
tiempos y malas cosechas está muy reducida, y de que
han salido algunas cantidades para componer el archi-
vo de dho Hospital, y poner corrientes los papeles por
medio de sus Oficiales y Ministros, y sin descargarle nada
por ello, ni por los gastos de Visitas de los Visitadores
de N.ª S.ª que todo se ha costeado por la Hermandad,
como tambien un señalamiento annual al Ministro
que está encargado de las quentas, y atendiendo al
Hospital en todo, y en los adelantamientos de sus
Rentas; y huvo de ser por modo de gratificacion y
correspondencia el haver las hermanas del Hospital
encargadose de la limpieza, asseo, y cuidado de la
Ropa blanca de la Sacristia de la Yglesia de la casa
dedicada al Culto divino, y no por mandato que la
Casa huviese impuesto al Hospital, como aora a sido
punto, y otros le han querido dar el nombre de injusta
contribucion, segun al parecer, ha resultado del memo
rial, ó insignuacion hecha al Cavallero Provisor
de N.ª S.ª dando Orden, ó decreto, para que las Her-
manas del dho Hospital no continuasen la dha lim-
pieza, en que se dize, gastarse trescientos R.s [illegible]

lo que no ha podido dexar de estrañar la Hermandad, pues a haverlo tenido presente, no huviera consentido se huviera el asseo y limpieza de la Ropa de la sacristia, por que sobre no sea tan costoso, no lo necesita, aun abstrayendo de las obligaciones, que el Hospital tiene a la Hermandad; a la que debia ser agradecido = Ni haver llevado a mal la Madre mayor, la Ayudante, y otras de las hermanas la disposicion que el Cabildo de la dha Casa y Hermandad dio sobre los puntos, de parecer conveniente el que se suspendiese el amassijo del pan dentro del horno, y Sitio contiguo destinado para este efecto: el segundo de que no se admitiesen otras algunas hermanas para el servicio del Hospital, y sus pobres enfermas: y el tercero sobre que se procurase arrendar, y aun Vender haviendo ocassion, la hazienda de Campo, que tiene en termino de Alcala de Guadaira; por averle parecido, y tenido por mas util, y conveniente = En quanto al primero, que se proveyese el Hospital del pan necesario por medio de panadero de satisfaccion y seguridad, que la Hermandad buscaria, a quien se le fuese dando trigo para que lo diese amassado en el pan necesario, Sin el gasto y dispendio, que causa la molienda, amassijo, y cochura, estando ocupadas diariamente quatro mugeres en este exercicio, gasto de sal, mantenim.to de aquella oficina, é introduccion de que algunos particulares den trigo para que les den pan cozido, y se hagan Roscas, y panesitos con distincion, para las tales personas y Capellan; a quien tambien se tuvo noticia se proveya de este genero, y otras especies comestibles con la ocassion de tener puerta de suposada a el

Hospital; y no sea bastante para continuar en dho amassijo
la Cria de aves con las agechaduras, y adrecho con que
se motiva y pretende disimular, pudiendo vender aquel
sitio y oficina (que con esto esta ocupada) arrendandole
para ayuda del Hospital y sus gastos = En quanto
al Segundo punto del Rezcibimiento de hermanas y
sirvientes, que no se pudiese hazer, ni aumentar, por
haver al presente treinta hermanas, y treinta y seis
pobres enfermas, viviendo con poca diferencia a
Coigualarse unas y otras, estando prevenido que solo
se admita aquel numero de hermanas Sirvientes que
fuere necesario a correspondencia de las pobres enfermas,
para que por este medio estas, y el Hospital se puedan
conservar, sin faltarles cosa alguna para su Regalo y
cuidado; lo que no podra Suceder con tanto numero de
hermanas Sirvientes, que esta manteniendo de todo lo ne-
cesario el Hospital = Y del tercero tocante a la
Hazienda de Campo; teniendose por experiencia que los
frutos de las de esta calidad no dan para los gastos de
los beneficios, Capataz y Sirvientes, a mas de los Riezgos
que acaezen, Sino es, que los dueños trafiquen con sus
propios caudales en las Haziendas comprando y vendiendo;
parecio tambien conveniente el que se Vendiese la del
Hospital, y se tratase de su Venta, la que siempre seria
con la Solemnidad de aprecios, y Remate, para que su
procedido se impusiese, o se emplease en tierras, en que
no ay dispendio de beneficios; o se arrendase para mas
aumento de Renta; y mas estando la Hazienda en poder
de mugeres, que no tienen la assistencia, e inteligencia

necesaria, y les parece, que con aquello poco, de lo q. embia el Capataz, y conseso de que cada dia vâ en aumento la Hazienda con los plantios que se hazen, tienen mas vtilidad, sin hazer quenta de los gastos de beneficios, Salario, manutencion de las bestias que son necesarias, y demâs.

Esta intimacion, Ymo Exc. Señor, que la Junta y Diputacion de la Hermandad hizo a la Madre Mayor, Ayudante, y otra, que concurrieron con el Capellan, sobre los puntos referidos, y de que tuviesen entendido, que dependia aquel Hospital de la Hermandad como su Patrona y Administradora con el derecho de cuydarlo y zelarlo por medio de los dos Diputados, que annualmente se nombran para ver si cumplen, ô ay alguna falta, ô superfluidad que enmendar para ocurrir al Remedio, y que el Capellan se contuviese en los límites de sola su obligacion, y de lo que se le concede por los Capitulos de Vicola y Patronato; ha dado motivo a haver acudido ante el Cavallero Provisor de V. Exc.a a quexarse, de que sin oirles se les quiere supeditar y sujetar, quitarles el amassijo, y venderles la Hazienda: a cuya quexa se dio ôydos, y desde luego se mandô, no se innovase en el amassijo, ni pasase a la Venta de la Hazienda, que no podia hazerse siendo bienes rayzes de un Hospital, sin atender, que tal cosa no podia hazer la Hermandad sin la solemnidad necesaria, y evidente vtilidad, y sin pedir informe a la Hermandad de lo que en ello avia, y mas siendo de tales circunstancias, y la primera

*Y licencia judicial.

de esta Ciudad; que hâ dado y dâ regla y exemplo a todas las demâs por medio de sus Hermanos dela primera nobleza y conveniencias, a quienes se buscan para elegirlos en estas calidades, y dela justificacion de los procedimientos y buen obrar, para el puntual cumplim.to de tantas obras pias que estan a su Cargo, y se visitan por los Visitadores de V. Exc.a debiendo esperar, que a la quexa delas dhas Madres y Hermanas, influydas sin mucha temeridad del Capellan, se siguiese el informe dela Hermandad con que avia de satisfazer; sucediô lo contrario, pues desde luego # diô la resolucion, ~~para llamar injusto el punto dela limpieza dela Ropa dela Sacristia por lo que toca al gasto; que tal no hâ tenido presente la Hermandad, como vâ dicho, y~~ continuô, mandando se le dê el Trigo necesario al dho Hospital del de este Palacio y su Troxero, queriendo por este medio impedir el pago delo que se estaba debiendo dela pension que V. Exc.a le paga, y en cuya fee el Conde del Aguila uno delos Hermanos y Diputados de aquel Hospital les iba dando lo necesario para su gasto; ~~no siendo razonable la detencion dela paga, ni el que se dexe de atender a la Hermandad con la estimacion que se merece, quando hâ mirado, y mira al mayor aumento de el Hospital por su instituto, y a minorar los gastos, y a conserbar indemne el derecho de Patronato, que de ningun util ni provecho le hâ sido, sino muy gravoso: y desde luego entra gustosa en dexar, y desistirse del tal derecho y administracion~~

llebado de los siniestros informes de dha Madre maior, hermanas, y Capellan se le avian hecho; # despues mejor informado por la especulacion, en la visita, q bizo, y examen de todas las hermanas, y del mismo Capellan, del desorden, y dispendio, q tenian en el gasto, asistencia, y manutencion del

3

Hospital, y coligacion del susodho
y de la Madre maior, y Ayudan-
ta, y desengañado del mal in-
forme; y q el fin de la Herm.d
no era otro, q el euitar estos de-
sordenes, y excesos, para q tenia
facultad por su Patronato, y
regla: y Conociendo, q no podia
tener otro remedio, q el de elegir,
y poner desde luego otra Madre
maior, y ayudante, y despedir al
Capellan, lo manifestó a la Her-
m.d por medio del dho Conde del
Aguila ~~Herm.o y Diputado~~, dis-
pensando qualquier solemnidad
para q se executasse, y sobre q auien-
do hecho Cauildo el dia 16 del
Corr.te acordó tener por Conveniente
el hazer esta manifestacion a
V. Ex.a para q se enterasse en el
hecho sucedido, facultades de la
Herm.d y q lo, q auia dispuesto
sobre los tres puntos, q van refe-
ridos, era lo, q auia tenido por con-
veniente, y en especial en los dos de
amazijo, y venta de hazienda

~~para que V. Ex.a le mande poner cobro, ô se lo~~
~~encargue a quien fuere servido, para que en~~
~~ningun tiempo se oigan, ni publiquen vozes con-~~
~~trarias y sospechosas contra la Hermandad y sus~~
~~Cavalleros Hermanos, y Diputados, y a la Esti-~~
~~macion y confianza que han merecido a V. Ex.a~~
~~y a todo el comun de la Ciudad; hâ acordado~~
~~hazer esta Representacion en las manos de V. Ex.a~~
~~para que siendo servido la mande ver, y dar~~
~~sobre ella la providencia que tuviere por~~
~~mas conveniente, que siga, obedezca, y~~
~~cumpla la Hermandad, que queda Reve-~~
~~rentemente a los Pies de V. Ex.a pidiendo~~
~~a Dios dilate la Vida de V. Ex.a los muchos~~
~~años que puede y hâ menester =~~

por aora, y para q̃ teniendose por
de mejor administracion el q̃ corriese
Como asta aqui se executasse, Y
assimismo, q̃ se hiziesse la misma
insinuacion al Provisor de V. Ex.
expresandole, no podia esperar me-
nos la Herm.d q̃ el de la nueva
orden en la deposicion de Madre
maior, ayudante, y Capellan, q̃ auia
hallado ser tan Conveniente, y en
q̃ la misma Herm.d auia estado
determinada a hazerlo usando
de sus facultades: alegrandose de
q̃ por la experiencia aya hallado el
desorden, y la Causa, de q̃ prove-
nia, no auiendo tenido otro fin
la Herm.d q̃ el Cumplim.to de su
obligacion, y la de los Caballeros
Diputados, q̃ nombra para q̃ lo
zelen: y en qualquiera acontecim.to
siempre entrara gustosa la Herm.d
en separarse de la administrac.on
Y Patronato, q̃ tan gravoso le es,
y a sido, y en q̃ entro por ser de
obra de Charidad, y Misericordia,
Y para q̃ fuesse en aum.to y no

en disminucion: poniendolo en las
superiores manos de V. Ex.ª para
sobre ello diesse las providencias,
ordenes, y mandatos, q̃ tubiesse
de maior Conveniencia, ô govierno
de aquel Hospital, sin el sindi-
cato, malas voces, y publicacion, q̃
Contra el recto obrar de la Her-
m.d y sus Caballeros herm.os q̃ se
se han esparcido, y q̃ teniendose
todo presente por V. Ex.ª y el Ca-
ballero su Provisor se digne de
dar Aquella providencia, y re-
solucion, q̃ fuere de su maior a-
grado: q̃ seguirà, obedecerà, y
cumplirà la Herm.d: q̃ queda
reverente â los Pies de V. Ex.ª
pidiendo â D.s dilate la vida de
V. Ex.ª los muchos años, q̃ puede
y â menester.=

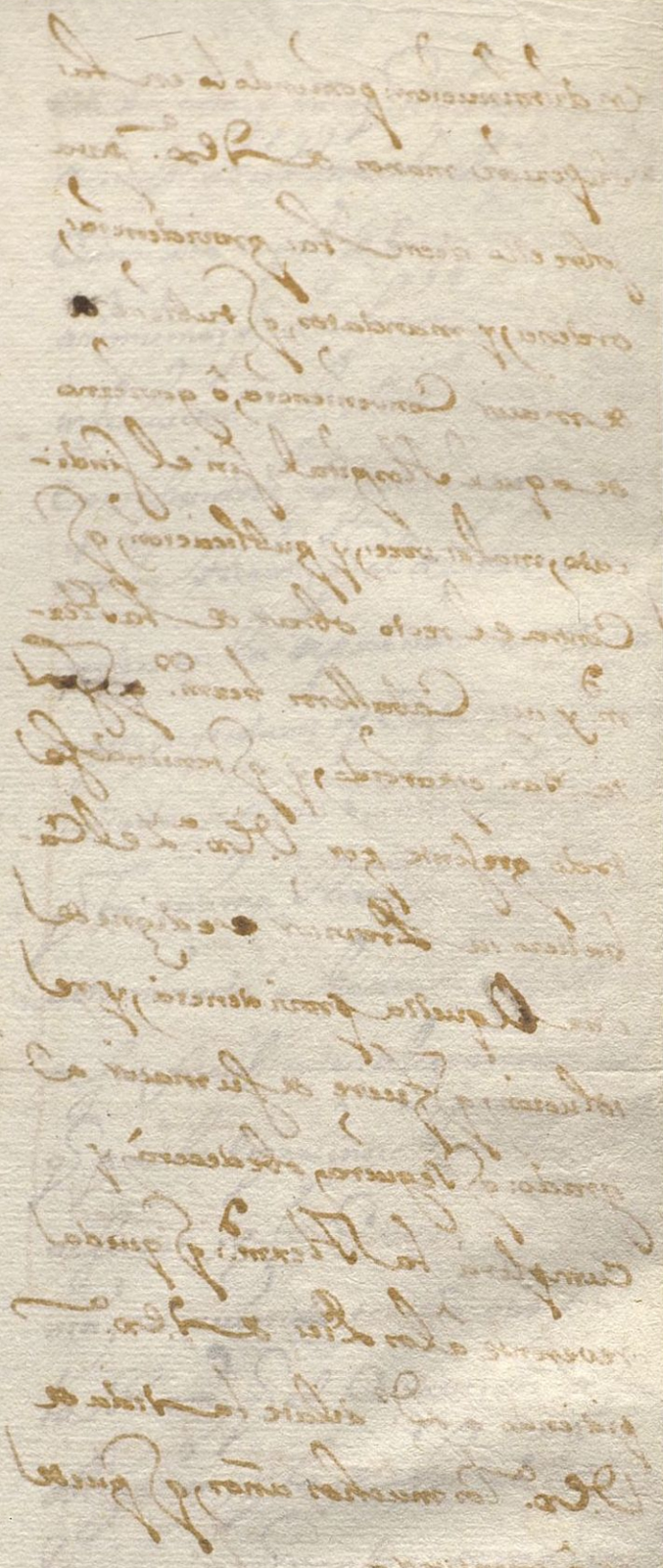

Cau.do Gen.l de 17 de Enero de 1770

En comprehension de lo q.e este Informe refiere se acordo de conformid.d continuar los suplementos al Hosp.l como hasta aqui vajo la direccion de los S.res sus diputados, y q.e se buelva à informar al Cau.do à su Expectivo y señalado tiempo de estado q.e entonces tengan

En cumplim.to de lo acordado por V.S. de q.e en fin de cada año se de cuenta del estado en q.e queda el Hospital del S.to Xpto de los Dolores con esta S.ta Casa por lo q.e mira à los suplem.tos q.e le han ido, y ban haziendo para sus provisiones, y manutencion, à mas de lo q.e se cobra de sus Ventas, para con este conocim.to dar V.S. las providencias conducentes. Se ha formado cuenta de un año à fin de Xbre prox.mo pasado, haziendo cargo à esta S.ta Casa de lo cobrado en el de la Venta de Juros, tributos y otras fincas pertenecientes à dho Hospital q.e V.S. le adm.ra onze mill r.s de la Pension sobre las Ventas de este Cargo por un año à fin de Junio de 1768, y otras partidas q.e se han devido acreditar, y abonados

- 549469 ℔ 18 mrs en q.e fue alcanzado à fin de 1768,
- 130997 ℔ 1 mrs q.e por cuenta de sus Ventas se han librado para las provisiones de mantenim.tos paga de sus cargas y obligaz.es, reparos de sus fincas, y otros gastos precisos con libranzas sueltas

pagadas por la Thesoreria desta Sta. Casa, resulta
quedar con empeño dho Hospital de 44954 Rs. vn.
a fin del citado año de 1769 dandose por cobrados
los Juros q.e tiene corrientes por no hauer nov.d
en ellos. Y para en parte de su Satisfaccion tiene
de efectos 16950 rs. q.e se estan deuiendo de dha Pen-
sion de año y medio fin del expresado de 1769, y
los restos q.e resultaron por cobrar en la cuenta
q.e D.n Fran.co Garcia Barrio su recep.or dio a fin de
1768 y los q.e quedan en la q.e se ha formado con
dha Sta. Casa y el Hospital a fin de 1769. Que es
quanto se ofrece poner en noticia de V.S. en
conform.d de dho acuerdo para q.e se sirua de
terminar lo q.e fuere de su agrado. Sevilla y
Henero 2 de 1770 a.s

Pedro de Erbiti

El Hospital del S.to Xpto de los Dolores tiene de Renta cada año, inclusa la Pension de los mill ducados q.e esta prorrogada por 14 años q.e cumpliran por marzo de 1775 — 39688 R.s

Cargas y obligaz.es

— De tributos q.e se pagan cada año	10869-15	
— Capellania, misas, y fiestas de obligaz.on sobre las fincas	20193	
— Salario del P.e Capellan	10500	
— Del Contador	0220	
— Del cinco por c.to de cobranza	10984	
— Papel al Recep.or p.a Recibos	0015	
— Para Rep.os de fincas se consideran	50600	
Suman	130381-15	130381-15
Quedan p.a la manutenz.on de dho Hospital		260306-19

Importa lo librado por la m.e ma.or el año de 1768 — 330047 R.s 24 m.s en la forma siguiente —

— En Pan	130842	
— en Carne	140027-24	
— en Zerdos	10726-12	
— en Bacalao	10031	
— en Carbon	10853-16	
— en Leña	0567-6	
Son los dhos	330047-24	330047-24

Bienen a faltar cada año 60747 R.s 5 m.s dandose por cobrada toda la Renta, y sin considerar nada para gastos de pleitos — 60747 R.s 5

— El año de 1767 tubo de empeño 450392 R.s 4 m.s = en el de 1768 — 540469 R.s 18 m.s subio 90077 R.s 14 por la falta de los 60747 R.s 5 m.s y por los gastos de pleitos = — en 12 de Feb.o de 1769 el S.r marq.s de Valle hermoso Conde de Xerena dip.o de dho Hosp.l hizo leer p.r el Contad.r de el a todas las Beat.s en com.

en 18 de Feb.o se dio una copia a la m.e ma.or

6

Memoria de las Beatas q. se han muerto este a.º de 1769

En 23 de marzo La m.e Magdalena Poley de S.n Nicolas — 1

En 13 de agosto La m.e M.a Moreno de S.ta Rosa — 1

Se han muerto el a.º de 1769 — 2

a.º de 1770 Quedaron — 21

en 20 de marzo

Pobres enfermas q. se han muerto este a.º de 1769

En 13 de marzo La m.e Sevastiana Montero de la Paz — 1

~~en 23 de dho mes La m.e Mag.na~~

en 21 de abril La m.e Ipha Rabo de S.n Matheo — 1

en 4 de Julio La m.e Maria de la Barrera de S.n Pedro — 1

en 12 de dho mes La m.e Maria de Estrada de S.n Rafael — 1

en 6 de dho mes La m.e Ines Gonz de la Concepcion — 1

en 12 de dho mes La m.e Gregoria Romero de la Asumpcion — 1

en 27 de agosto La m.e Fran.ca Barrera del Nacim.to — 1

en 1.º de Sep.e La m.e Salvadora G.a de S.n Juan Baptista — 1

en 18 de oct.e La m.e Petronila Sanco de Jesus — 1

en 19 de nov.e La m.e Leonarda Calderon de la Concepcion — 1

en 25 de dho La m.e Ana Escudero del Spiritu S.to — 1

en 1 de X.e de 1769 La m.e Cat.a de Montemayor del transito — 1

en 9 de dho mes La m.e Juliana Balera de las Llagas — 1

Se han muerto el a.º de 1769 — 13

a la B.ta Quedaron 37

Enfermas, muertas el año de 1770

— en 2 de Marzo la m.e Fran.ca Retamosa de S.n Antonio — 1 —
— en 4 de dho mes la m.e Juan Madueño de los Santos — 1 —
— en 15 de Julio la m.e Lucía de S.n Luis — 1 —
— en 24 de dho mes la m.e Clemencia Muñoz de los Reyes — 1 —

Personas de q.e se compone la Comun.d del Hospital Beaterio del S.to Xpto de los Dolores hasta oi 21 de Febrero de 1769 —

— La m.e Jpha de la Presentaz.on m.e ma.or
— La m.e Jpha Gonz de s.ta Marta, m.e segunda
— La m.e Ana Garcia de la Encarnaz.on
— La m.e Juana Ximenez del SS.mo Sacram.to
— La m.e Theresa Fern.z Pipero de s.ta Clara
— La m.e Mariana Garcia de s.ta Rosalia
murio en 13 de ag.to de 1769 — — — ✝ La m.e Maria Moreno de s.ta Rosa
— La m.e Luisa Garcia del Rosario
— La m.e Isavel Marquez de s.n Xptoval
— La m.e Rita Montero de s.ta Rita
— La m.e Jpha del Castillo de s.ta Getrudis
— La m.e Estefania Cabrera de s.to Domingo
— La m.e Maria Fern.z de Jesus
— La m.e Isavel Garcia del Spiritu S.to
— La m.e Manuela Montero de s.ta Ines
— La m.e Leonor Perez de s.n Phelipe
— La m.e Jpha Garcia de s.n Antonio
— La m.e Jpha Miranda del ~~Spiritu S.to~~ Patrocinio
— La m.e Eustaquia de Egues de s.ta Cath.a
— La m.e Juliana Rivero de la SS.ma Trin.d
— La m.e Victorina Sevillano de los Dolores
— La m.e Mariana Ximenez de s.n Agustin
— La m.e Michaela Fern.z de la asumpcion
— La m.e Magdalena Moreno de s.n Jph
— La m.e Juana Sevillano de s.n Fran.co de Paula
— La m.e Theresa Guerrero de s.n Rafael
— La m.e Maria Jpha Viller de s.ta Barbara
— La m.e Jpha de Escarena de s.ta Beatriz
murio en 23 de marzo de 1769 — ✝ La m.e Magdalena Poley de s.n Nicolas

Que componen 29 segun Zertificaz.on de dha m.e mas.or de 21 de Febrero de 1769 =

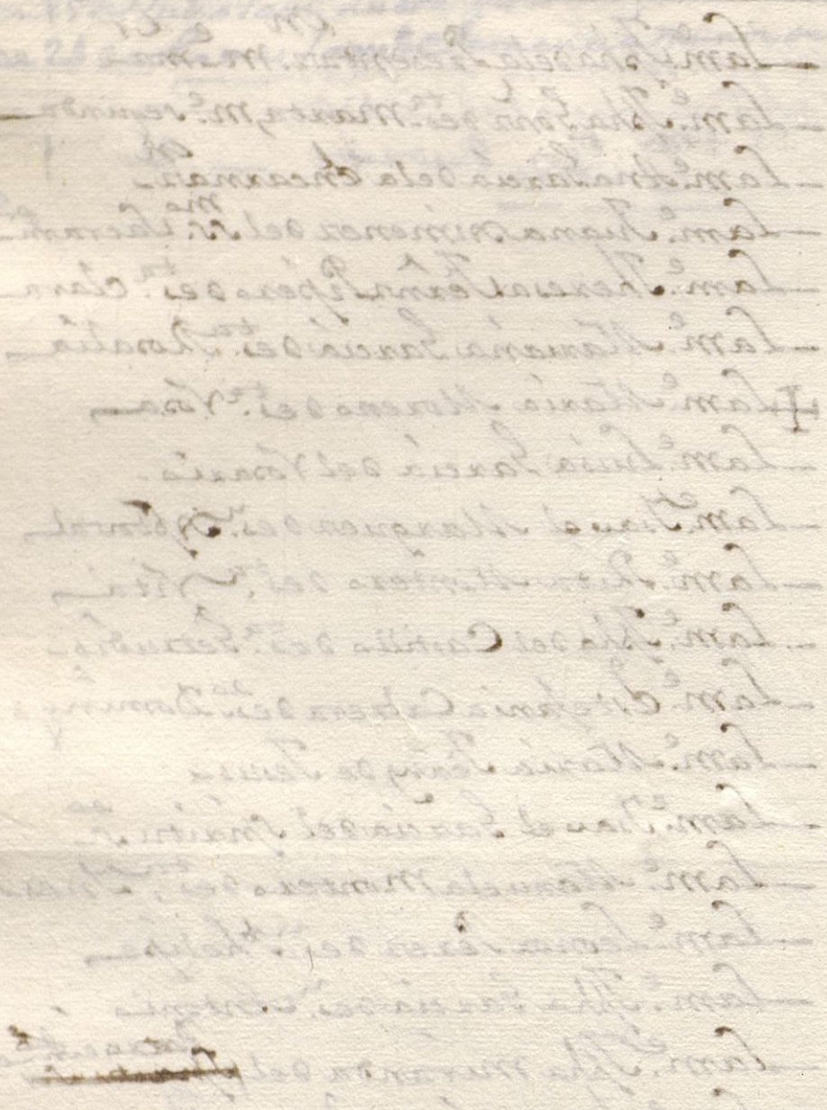





Enfermas.

Como Madre Maior, que soi deste Hosp.l del SS.mo Xp.to de los Dolores, de Pobres mujeres ynpedidas en Cama desta Ciudad de Sevilla, al sitio del Pozo S.to Digo que se mantienen las Personas siguientes; Primeram.te en la Enfermeria grande estan veinte y unas Camas con las Enfermas que se siguen:

La Ma.e Luisa Lopez, de S.n Joseph,
La Ma.e Leonor de Salasar, de la Mersed,
m.o en 15 de Julio de 1770 + La Ma.e Clemensia Muños, de los Reyes,
m.o en 2 de marzo de 70 + La Ma.e Fran.ca Retamosa, de S.n Antonio,
La Ma.e Clara de Aguero, de S.n Nicolas,
La Ma.e Antonia de la fuente, de S.ta Cathalina,
La Ma.e Maria Aillon, de S.ta Theresa,
La Ma.e Ana de Aguilera, de S.n Juan de Dios,
m.o en 4 de Jul.o de 69 + La Ma.e Maria de la Varrera, de S.n Pedro,
La Ma.e Ana Gonzales, de S.n Agustin,
La Ma.e Cathalina Montemaior, del Transito,
La Ma.e Ana Sarseo, de los S.tos
La Ma.e Laureana Mallea, de S.ta Clara,
La Ma.e Fran.ca arevalo, del Rosario,
La Ma.e Ynes Gonzales de la SS.ma Trinidad,
La Ma.e Maria de Suñiga, de S.ta Rita.
La Ma.e Maria Rodrigues, de la Natividad,

La Ma.e Maria Romero, del Patrosinio,
La Ma.e Maria Varo, dela Visitasion,
La Ma.e Theresa Carmona, de Jesus Maria,
m.o en 15 de Julio de 1770 – La Ma.e Luisa Dominguez, de S.n Luis,

Enfermeria Segunda tiene
18 = Camas.

La Ma.e Maria Morales, de S.n Antonio Abad,
murio en 18 de oct.e de 1769 ✠ La Ma.e Petronila Sanco, de Jesus,
La Ma.e Maria de Abalos, dela Resurresion,
m.o en 4 de marzo de 1770 + La Ma.e Juana Madueño, delos S.tos
La Ma.e Alexandra de Amores, del Patrosinio,
m.o en 2 de Jul.o de 69 – ✠ La Ma.e Maria de Estrada, de S.n Rafael,
La Ma.e Micaela Fernandes, de S.n Pedro,
m.o en 6 de Jul.o de 69 – ✠ La Ma.e Ines Gonzales, dela Consepsion,
murio en 27 de ag.to de 69 ✠ La Ma.e Fran.ca Barrera, del Nasimiento,
La Ma.e Luisa de Adorno, del Carmen,
murio en 1.o de Sep.e de 1769 ✠ La Ma.e Juana Battista, de S.n Seuastian,
La Ma.e Juana de Cordova, de S.n Joseph,
La Ma.e Rosa de Oviedo, de S.n Phelipe,
La Ma.e Isauel Blanco, de S.n Matias
La Ma.e Luisa de Borxa, de S.nta Theresa,
m.o en 13 de m.zo de 1769 ✠ La Ma.e Seuastiana Montero, de la Paz,
m.o en 22 de ab.l de 1769 ✠ La Ma.e Josepha Baho, de S.n Matheo,
La Ma.e Juliana Valera, delas Yagas,

Enfermeria Chica tiene
9 = Camas

La Ma.e Florensia delas Piedras, S.n Fran.co de Paula,
La Ma.e Fran.ca Garzia, de S.n Fran.co
La Ma.e Paula de Lora, de S.ta Setrudiz,
La Ma.e Salvadora Garzia, de S.n Juan Batt.a
m.e en 19 de n.e de 69 ✠ La Ma.e Ana Escudero, del Espiritu S.to
La Ma.e Juana Conexero, dela Presentacion,
mu.e en 19 de n.e de 69 ✠ La Ma.e Leonarda Calderon, dela Consep.on
m.e en 1 de Jul.o de 69 ✠ La Ma.e Gregoria Romero, de la Asumsion,
La Ma.e Fran.ca Quinteros, delos Dolores,
Mas ai 2 = separadas das Enfermerias que se llaman,

La Madre Jacova Arroia, de S.n Phelipe,
La Ma.e Ynes Garzia, de S.ta Polonia,
-50- enfermas Que todas Componen Sinquenta
Ynpedidas

Comunidad, dedicada ala asistensia
de dhas, Pobres, sin Ynteres de salaria
La Ma.e Josepha dela Presentasion, Ma.e Maior,
La Ma.e Josepha Gonzales, de S.ta Marta, Ma.e Segunda
En el Ofizio dela Cassa y aseo de ella.

La Ma.e Ana Garzia, dela Encarnacion,
La Ma.e Juana Ximenez, del SS.mo Sacramento,
Para la asistensia delas Pobres
Enla Enfermeria grande
son Enfermeras.

La Ma.e Theresa Fernandes Pipero, de S.ta Clara,
La Ma.e Mariana Garzia, de S.ta Rosalia,
murio en 13 de ag.to de 1769 + La Ma.e Maria Moreno, de S.ta Rosa,
La Ma.e Luisa Garzia, del Rosario,
Enla Enfermeria Segunda,
estan de Enfermeras.

La Ma.e Ysauel Marques, de S.n Cristoval,
La Ma.e Rita Montero, de S.ta Rita,
La Ma.e Josepha del Castillo, de S.ta Jetrudis,
Para la asistensia dela Enfer.a
chica y de dos que estan sepa-
radas estan de Enfermeras

La Ma.e Estefania Cabrera, de S.to Domingo,
La Ma.e Maria Fernandes, de Jesus,
Para el aseo dela Yglesia,
Sacristia, Hornamentos, y
cuidar los altares de
las Enfermerias es
tan de Sacristanas
La Ma.e Ysauel Garzia, del Espiritu S.to
La Ma.e Manuela Montero, de S.ta Ynes,

2º

Para el aseo del Refectorio, cuidado de Ropa de Mesas, asseo de los Lauaderos, Enjugado dela Ropa de Comun.d y algunas otras cosas presisas.

La Ma.e Leonor Peres, de S.n Phelipe,
La Ma.e Josepha Garzia, de S.n Antonio,

Para el cuidado y assitensia delas Enfermas de Comun.d

La Ma.e Josepha Miranda, del Patrosinio,

Para pedir la Limosna diariam.te estan de demandantas.

La Ma.e Eustaquia Egues, de S.ta Cathalina,
La Ma.e Juliana Rivero, dela SS.ma Trinidad,

En el ofizio dela Cosina para el cuidado dela Yaves, repartidos, y otras cosas esta

La Ma.e Vitorina Seuillano, delos Dolores,

Y por compañeras para Guisar por semanas, para fregados, vetuallas y deemas cosas presisas estan

La Ma.e Mariana Ximenez, de S.n Agustin,
La Ma.e Micaela Fernandes, dela Asumsion,
La Ma.e Magdalena Moreno, de S.n Joseph.
La Ma.e Juana Seuillano, de S.n Fran.co de Paula

En la Porteria para su Cuidado,
y asseo de la Cassa Vaja,
Estan.
La Ma.e Theresa Guerrero, de S.n Rafael,
La Ma.e Maria Josepha Viller, de S.ta Barbara,
Dos Madres que ai ynposi-
bilitadas de Ofizios por sus
Males y Años se llaman
La Ma.e Josepha de Escasena, de S.ta Beatris,
La Ma.e Magdalena Polei, de S.n Nicolas,
Que son por todas 29 de
Comun.d

Murio en 23 de m.o 20 de 694 ✝

29 de comun.d

Mas ai el S.or Capellan para las obliga-
siones de su ministerio q se llama
el S.or D.n Joseph de Avalos y Urieta
Y assimismo ai vn Sacristan
para la asistensia a la Yglesia
alludar las Misas y de las
que se disen en las Enferme-
rias que se llama
Pedro Sallago
Assi mismo esta vn Hermano
para pedir la demanda de
Pan y algunas otras cosas
Presisas que se llama
el Hermano Juan Moreno Boza,

Mas ai dos Mosos para traer las
Pobres, para llevarlas a Enterrar
para subir la Ropa en las semanas
de Lavado, mercar el pan
y otras algunas Cosas pre
sisas de maior travajo
Que se llaman Phelipe Sanches,
y Bentura Sanches de Morante,

Compone todo el Numero de personas q̃ mantiene
este Hosp.l Ochenta y quatro, y por ser assi Verdad
Lo firmo en Veinte y siete de Febrero de mill setec.os
sesenta y Nueve a.s =

Y p.a la dexa presen
tacion m.e maior

enfermas — — 50
Beat.s de comun.d — 29
Capellan — 01
Sacristan — 01
demandante — 01
Mozos p.a mandados — 02
Se mantienen — #81 Personas
d.s 27 de Febrero de 1769

murieron el a.o de 1769 - 13 enferm.s quedaron p.a el a.o de 1770 — — — 37
murieron 2 Beatas quedaron — 27

5a
13
37



N.º 2

3

Certificación dada en virtud de
oficio de la Secret.ª del S.r Arzobispo,
sobre el Título y Patrono del
Hospital del Sant.mo Cristo de los Dolores.

Visto en el Cav.do Extraord.o de 19 de Agosto de 1797

En la ultima Claveria del Hospital del S.to Christo de los Dolores, que hizo D.n Miguel Perez Covillas, como su Receptor en 3. de Nobre de 1790, resultaron de alcance contra êl y à favor del dho Hospital 35d529 r.s y 26 mrs, los 13d529 r.s y 26 mrs en los numeros de la Vereda suya y los 22 de la renta de los dos años de la pension que goza sobre la Mitra Arzobispal de esta Ciudad; y no habiendolos podido satisfacer, se declarò vacante no sola la primera Vereda de esta S.ta Casa, que tambien la servia, sino la del dho Hospital, y salio entre otros pretendiendolas D.n Manuel Maria Matienzo, ofreciendo afianzar con dinero encontado, que depositaria, y dejar la cantidad q.e el Cavildo estimase por conveniente à favor del alcalce q.e resultase contra el dho D.n Miguel Covillas despues de su fianza, el que fue nombrado en el Cav.do extraordin.o de 15 de Nobre de dho año de 1790, y en el gral de 5 de Diciembre siguiente no estando determinado el quanto deberia dejar à favor del

dho alcance, se acordo que desde la pri-
mera Clavenia desfave el dho Receptor un
3 por ciento de lo liquido dela cobranza
para en cuenta de la cantidad que se-
nalare el Cavildo debenia satisfacer;
y con efecto siguio asi hasta el de 5 de Agto
de 1792. que informo la Contaduria tener
el Dr Manuel Matienzo puesto en la
Tesoreria los 33529 rs y 26 mrs en q.e consis-
tio el alcance dela cuenta que le ha-
bia sido ajustada al Dr Miguel Covillas,
y de que estaba hecho cargo, pues los 22 rs
eran cobrados dela pension que la Mitra
Arzobispal paga al dho Hospital a ra-
zon de 88 rs cada año, y se acordo de conformi-
dad declarar haber cumplido el Dr Manuel
con lo ofrecido, y que se le diese Certificacion
de este Acuerdo p.a guarda de su Dho.

Se demandaron a los Fiadores del Dr Mi-
guel Covillas por todos los 33529 rs y 26 mrs del
alcance que contra el resulto, y despues
de varias alegaciones de una y otra par-
te fueron condenados por el Juez de Provin-
cia ante quien se seguian los Autos a la
paga de la cantidad con que cada uno hizo

la fianza, y efectivamente los mas de ellos hicieron el pago, pero no habiendose comprehendido uno de ellos en la execucion, este interpuso apelacion p.a ante los S.res Regente y Oidores, quienes revocaron la providencia del Juez de Provincia, mandando restituir á cada uno su respectiva partida y condenar à la Casa en las costas del Recurso de apelacion, en cuyo estado quedó este expediente, y el Hospital sin sus 22 dz r.s, sobre que aun no ha habido providencia del Cavildo. Sevilla 17 de Agosto de 1797

Juan Mig.l de Estevarena

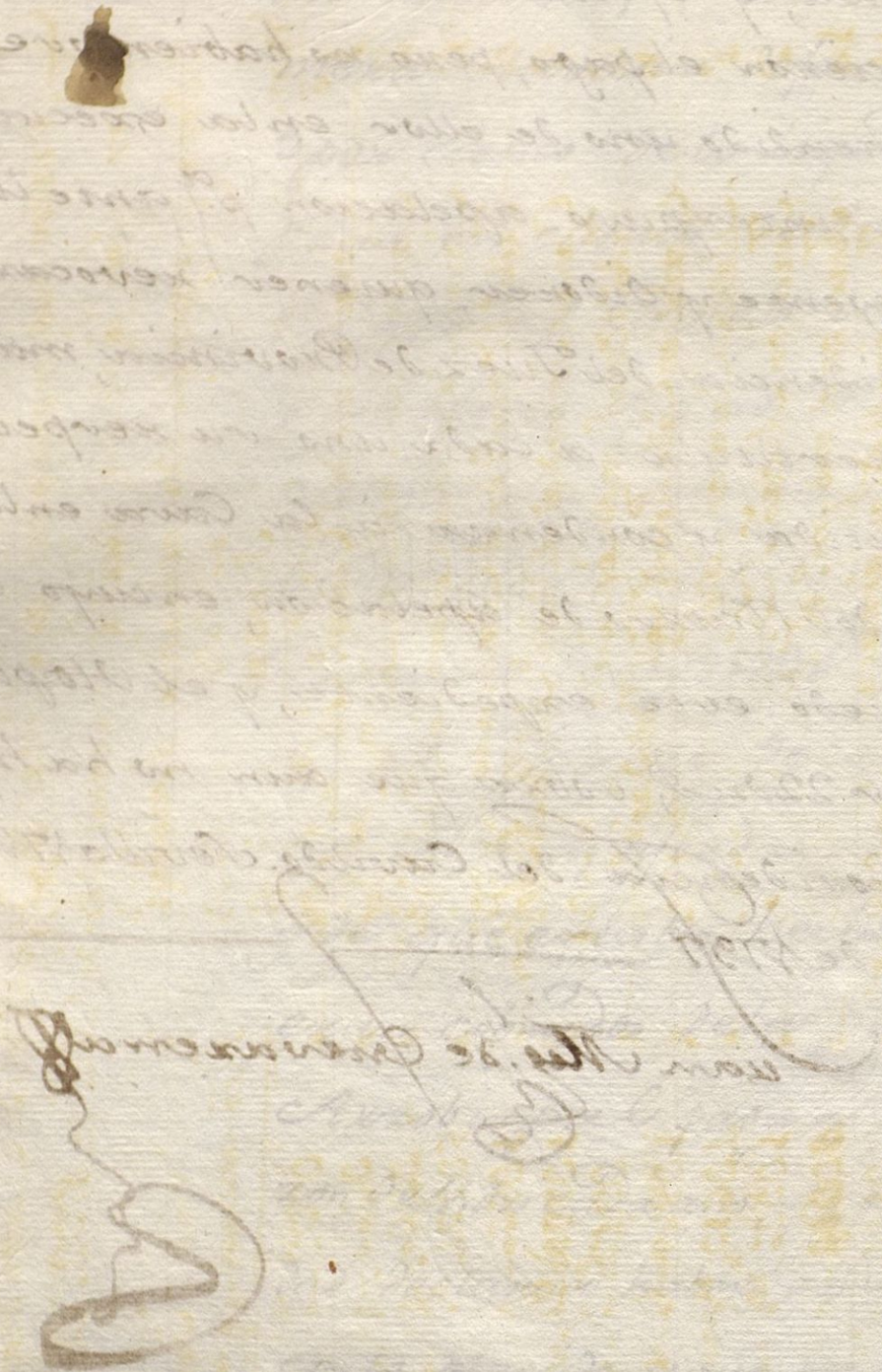

Extracto que manifiesta las Fincas del Hosp.l del S.to Cristo de los Dolores. Su Renta. annual: Total de Reditos segun la ultima cuenta executada á fin de Dic.e de 1792. Quales de buena calidad, y quales de dudosa ó ymposibilitada cobranza, á saber:

Num.s	Fincas	Renta. annual	Total de Reditos á fin de Dic.e de 92.	De buena calid.d	De dudosa cob.ª
1º	Casas Calle de d.a Guiom.a Coll.on de S.r Pedro	0792 —	0132 —	0132 —	〃
2	Casas, Calle Jardinas, Coll.on de S.ta Cat.a	0600 —	0280 —	0280 —	〃
3	Casas, Calle de las Corona, Coll.on del Salv.or	0336 —	〃	〃	〃
4	Trib.o R.m.c en el Consulado	0234 4	〃	〃	〃
5	Casas, Inmediat.a al Hosp.l Coll.on de S. Andres	1056 —	〃	〃	〃
6	Trib.o R.m.c en el Consulado	1223 17	1223 17	1223 17	〃
7	Corral en Calle Piñon.s Coll.on del Sapr.o	0342 —	〃	〃	〃
8	Media Casa en Cadiz	1087 2	1087 2	1087 2	〃
9	Juro, en Alcab.s R.s	1613 32	8214 15	1613 32	1033 17
10	Juro, en el vno y m.o p.r 2.as	1032 24	12564 8	1032 24	11243 18
11	Juro, en Medias annatas	0144 —	0608 —	0608 —	〃
12	Casas, Calle de las Confiterias, Coll.on del Salv.or	0132 —	〃	〃	〃
13	Trib.o R.l.e el Conde del Vado	0330 —	2080 —	2080 —	〃
14	Trib.o Perp.o de S.r D.r Josef Osorio	〃	〃	〃	0700
15	Mendoc de una Dot.on de la Casa de la Mis.a q.e no alcanza	0360 —	0700 —	〃	〃
16	Tierras, en la villa de Cant.a	1056 —	1028 4 —	1028 4	〃
17 1	Casas, Calle del Vidrio, Coll.on de S. Cruzbar	0550 —	0550 —	0550 —	〃
17 2	Olivar. en Castilleja, del Campo	1038 —	0230 —	0230 —	〃
18	Horno, en los Solares, Coll.on de S. Juan de la P.ma	0100 —	0800 —	0800 —	〃
19 1	Olivares, en Utrera	〃	〃	〃	〃
19 2	Pinar, en dha villa, q.e no renta	0150 —	〃	〃	〃
20	Tierr.a al sitio del Torrillo	0550 —	〃	〃	〃
21	Tierr.a en dho. sitio	〃	〃	〃	〃
22	Casa en la Calle de la Coneja, y.ncl.a en el Hosp.l	〃	〃	〃	〃
23	Casa, que vive el Capp.n del Hosp.l	〃	〃	〃	〃
24	Solar en la Corred.a que no renta	1032 8	8862 8	8862 8	〃
25	Parte en Trib.o q.e paga d. Ant.o Sanch.z Cuebar	0139 8	〃	〃	〃
26. h.ta 34	Ocho pont.s de trib.os redim.s en S.ta Olaya, perdos	0.34 26	0452 4	〃	0452 4
31	R.l de la Capp.a red.a Romanina de Ocho.a	〃	〃	〃	〃
35	Juro, Suspenso	0.34 29	0237 —	0.6[illegible] 24	0367 10
36	Juro, en Indias	0.32 20	0.87 21	0.25 26	0.61 29
37	Juro, en la misma ut.a	0588 —	0135 —	0135 —	〃
38	Casas, Calle Limon.s Coll.on del Salv.or	1030 —	〃	〃	〃
39	Parte en Trib.o que paga la Ciud.d de Sev.a	0114 —	〃	〃	〃
40	Casas, Calle de las Ostias, Coll.on de S.n Roman	2057 17	〃	〃	〃
41	Parte en el Trib.o q.e pagan los Gremios	0278 14	〃	〃	〃
42	Manda de una Dot.n de la Misericord.a convidada en	0.35 7	〃	〃	〃
43	Parte en Trib.o q.e paga la Ciud.d de Sev.a	〃	〃	〃	〃
44	Juro, Suspenso	0367 2	1047 20	0367 —	10.8 20
45	Juro en Millones	0.70 —	0.70 —	0.70 —	〃
46	Trib.o perp.o D.r Mig.l de Soto-Sanchez	〃	〃	〃	〃
47	Juro, Suspenso	0500 —	〃	〃	〃
48	Olivar. en S.n Jar.te de Rio	3012 —	〃	〃	〃
49	Casas, Calle de S.n Pedro Marr.z Coll.on de la Mag.na	2200 —	1400 —	1400 —	〃
50	Manda q.e las S.tas Sr.as Mariana Perez de Garay.o	0.70 —	0140 —	0140 —	〃
51	Tierr.a en Escarena	0330 —	〃	〃	〃
52	Trib.o que paga la Ciud.d de Sev.a	110 —	110 —	110 —	〃
53	Pension, sobre la Mitra de Arzobp.do de Sev.a	0316 24	〃	〃	〃
54	Trib.o perp.o D.r Gregorio de Obiedo	0456 12	0456 12	0456 12	〃
55	Juro, en Millones	0271 8	1073 10	0271 8	0302 2
56	Juro, en Almoj.a mai.or	0.5 —	0500 —	0500 —	〃
57	Trib.o al R.l Redim.r Fran.co Eligio Rodrig.z	# 17058 16	# 6.066 25	# 11012 17	# 1058 8

Summas dela Bta		# 17D588-26	# 6.D665-25	# 4D127-17	# 1D538-8
N. 58	Quintas ptes. de un Cat. en la Dsd. Cat. comd. en	1D895			
59	Olivar. en Castillejas del Campo	D425	D425	D425	
60	Trib.o al Rd.r herer.s de Ines Gomez	D.033	D.033	D.033	
61 1	Trib.o Redim.e una Dot.on dela Casa dela Miser.d	D442-22			
61 2	Parte en Trib.o de D.n Fran.co Ant.o Maestre	066o	3D52o	3D52o	
62 1	Trib.o Redim.e Diezm.o dela Parroq.l de Peñaflor	D48o			
62 2	Trib.o Redimido				
62 3	Trib.o al Redim.r Diezm.o dela Parroq.l de Bollullos	D77o			
62 4	Trib.o Redim.e Diezm.o dela Parroq.l de Bormujos	D5oo			
62 5 y 6	Trib.os redimidos				
63	Casas, Frente del Hosp.l	202oo	D341-22		D341-22
64	Casas, Calle del Moro, Collac.on de S.n Andres	D876			
65	Casas, Calle dela Imag.n Coll.on de S.n Pedro	1o.o6			
66	Parte en Trib.o g.e paga.o al Marq.s de Casa Ramos	Do.o5-24	D.o33-14	D.o33	
67	Trib.o al Rd.r D.n Juan Ant.o Rincon	D51o	D51o	D51o	
68	Parte en Trib.o que paga.o D.n Maria Ant.a Muñoz	D6oo	D34o-9	D34o-9	
69	Trib.o Redim.o ~~Diezmo~~				
70	Trib.o al Redim.r D.n Fran.co Freyre	D79o			
71	Parte en el Zerr.o de Baracona	D43o-24	D.o52-20	D.o52-20	
72	Parte en Trib.o de D.n Rafael Ant.o dela Zerna	1D274-15	1D136-11	1D136-11	
		# 65D387-16	# 8D636-2	# 6D156-10	# 2.D477-20

En la forma demostrada queda manifiesto las fincas g.e pertenecen al Hosp.l sex.ta su 11.a annual de presente 65D387 16 mrs. v.n sujeta á la variedad de mas ó menos g.e el tiempo acasione: El Total de deditos á fin de Dic.e de 1792. 8D636 2 mrs. los 6D156 10 mrs. de ellos considerados de buena calidad pues en el dia se hallan cobrados en la ma.or parte, y los 2.D477 20 mrs. restantes de dudosa cobranza mej.r que á escepcion delas partidas del n.o 16 y 63 las demas. son de atrasos de Juros cuyo pago está suspenso=

Nota — A mas delas partidas de deudas anteriorm.te especificadas le quedaron de credito al dho. Hospital al mismo dia fin de Diziembre de 1792 la cantidad de 21D81o 26 mrs. resto del Alcance contra D. Miguel Perez Cobillas Recep.or que fue del mismo Hosp.l=

Otra — Los num.s cuya cobranza está al cuidado del actual Recep.or del Hosp.l D.n Man.l Maria Matheo son las Casas n.s 1o-2-3-5-7-12-17 1/2-18-38-40-42-63-64 y 65- Las Dezm.s y Olivares num.s 16-17 2/3-19 1/2-20-21-48-51-y 53- Los Trib.os n.s 13-14-31-46-94-97-58-6o-62 1.o 2.o 4.o-67 y 7o= y los dem.s se cobran por la 4.ta Casa dela Misericordia Tesorera Administradora del ref.o Hosp.l=

Sevilla 18 de Noviemb.e de 1793 / Diego de Arrieta y Aguila= Cont.or del Hosp.l=

8

Mui S.or mio, á consequencia delo que V.S. se sirve prevenirme en su apreciable de 16 del Corr.e de orn. de S. E. el S.or Arzobispo, yncluyo la adjunta Certif.on delo que entre los papeles del Hospital del S.to Cristo delos Dolores consta á serca del Patronato sobre q.e recae y tiene origen este Titulo, y delo q.e asi mismo se halla tocante á el en los Acuerdos desta S.ta Casa dela Misericordia su Patrona Administradora.

Supp.co á V.S. haga presente á S. E. mis respecto y obediencia para quanto sea de su agrado y Juzgue puedo obsequiarle como lo deseo, y gualmente el que V.S. me mande, é ynterin ruego á N. S. gue. su vida m.s a.s Sevilla y Julio 21 de 1791 = B.l.m.o de V.S. su Seg.ro Serv.or = Juan Ygnacio de Esquibel Medina y Barba = S.or D.n Ramon Lopez dela Paliza =

Obligitar. que se. attienda. a los negozios. graues. q. pertene
cieren. a los. Intteresses. del ospittal, Itten. le toca. adber
tir. que cada. mes. se llebe. a la contta duria. de la casa. de la
Misericordia. el rrezivo. y gastto. que aquel mes. se ubiere
bechos. en el ospittal. Y se tome la rrazon. del en dha con
ttaduria. sin que por. estto aia de pagar. El ospittal ningun
derechos. a los. oficiales. o ministtros. y para que se bea. si se
hazen. algunos. gasttos. super. fluos

4 Assimismo. se obliga. la casa. de la misericordia. a ttener. aparte
en su. archiuo. ttodas. las. escriptturas. Preuilegios. de Juros
y demas. Papeles. perttenezienttes. a los. bienes. del dho ospittal
y de ttener. libros. Prottocolos. Por de constten. ttodas. las. Renttas.
del ospittal

5 Tam. bien. se obliga. a rrezivir. y guardar. en deposittto. en las
arcas. de la casa. de la misericordia. quales. quier. canttida
des. de marauedis. que aia de adquirir, el ospittal. Para
ymponer. en rrentta. y se obliga. a hazer. las debidas. de li
xenzias. Para que. se ymponga. quantto antes. se pueda

Ospital de Sto Xpl de los dolores

7

Mui S.or mio: Por parte de las S.ras Beatas del Hospital del Pozo Santo se ha dirigido Sup.ca à su Sant.d exponiendo, que por particulares beneficios, que ha recivido dha Casa de la Divina Misericordia por la intercesion del S.or S.n Nicolas de Bari, le han considerado siempre como su especial protector, y dadole este titulo desde fines del siglo pasado, celebrandole su dia, como fiesta de precepto; y en atencion a todo deseaban que este Patronato fuese confirmado con la authoridad App.ca que todas las personas pertenecientes à dha Casa, sugetas à sus horas Canonicas estèn obligadas al precep.to y que el oficio sea de Rito doble de primera clase.

Haviendo venido estas preces à informe de S.E. el Arzpo mi S.or se han

PROVINCIAL SEVILLA

tomado algunas Noticias, y Resulta de ellas que el Patrono de la referida Casa es, desde su fundacion, el SSmo Christo de los Dolores, y que esto consta en los Acuerdos de la Casa Hermandad de la Misericordia, que V.S. dignam.te dirige, y deseando se proceda en este asunto con todo arreglo, y justificacion, me manda suplicar á VS. á fin de que se sirva franquear un Certificado, ó testim.o de lo que conste en el Archivo, relativo á dho Patronato del SSmo Christo de los Dolores; lo que espera Sd. de la atencion de VS. y yo que me mande quanto sea de su agrado, interin Ruego á Nro Señor guie su vida m.s a.s Sevilla 16 de Julio de 1791.

De V.S. su mas at.to Serv.r y Cap.n

Ramon Lopez de la Paliza

Sr. D. Juan Esquivel.



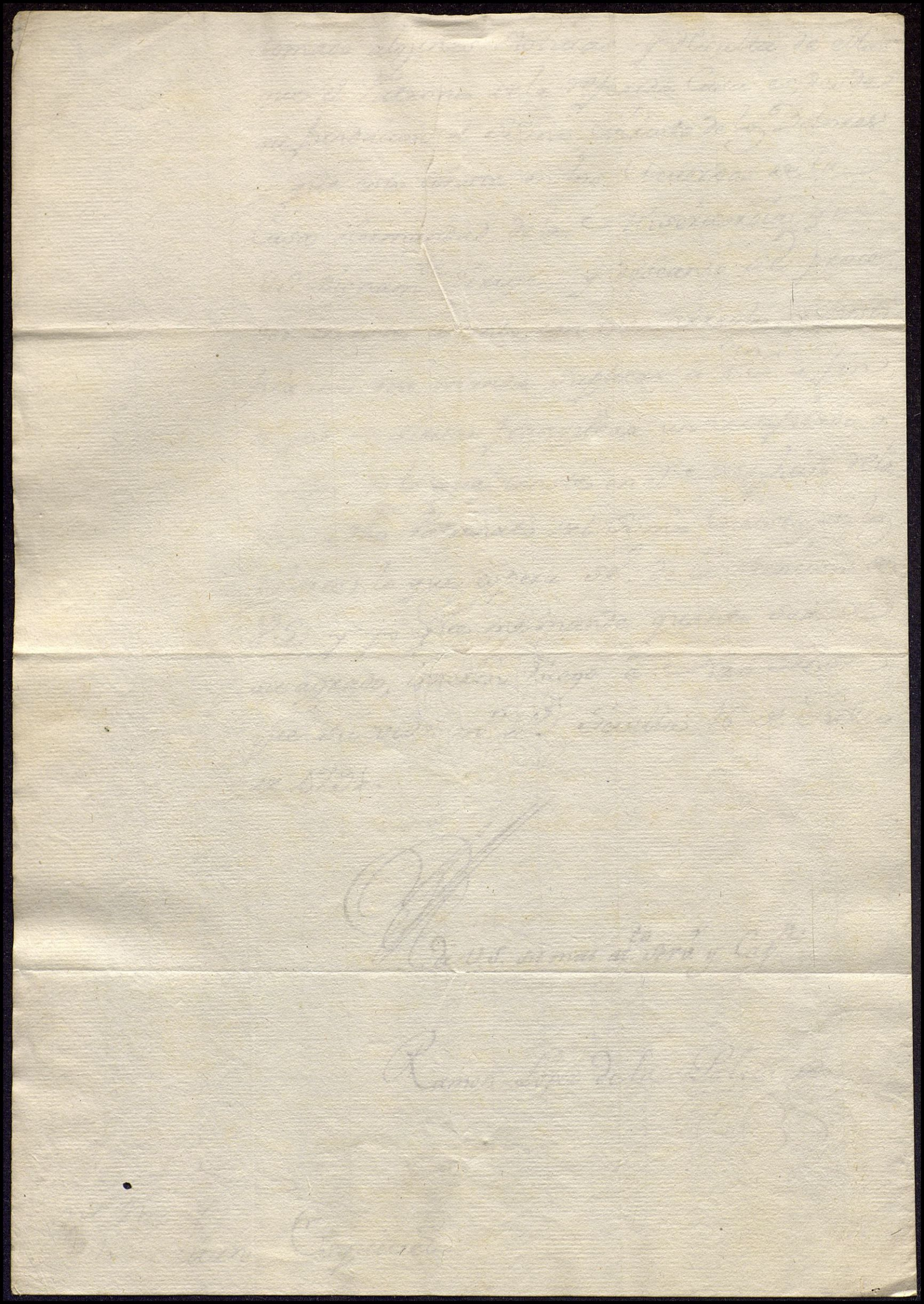

†

Al S.or D.n Juan Esquivel

Hermano mayor de la V.e

Hermandad de la Santa

Misericordia

N.º 74

Certificacion dada de orden del S.r P.e mayor y en virtud de Oficio dirigido á dho Señor por la Secr.a de Camara del S.r Arzobispo Coadmin.r en N.º de Ag.to de 1807.

Por lo perteneciente al Hosp.l del S.to Xpto de los Dolor

Para cumplir el Ill.mo
S.or Arzpo Coadm.or una
R.l orn de S. M. con que
se halla, necesita que V.S.
se sirva mandar se fa-
cilite una razon circuns-
tanciada por el Contador
de la Casa de Misericor-
dia con arreglo, y acon-
tinuacion del Interroga-
torio que acompaña, y es-
pera S. I. del celo y exac-
titud de V.S. hara eva-
quar dha razon con la

brevedad posible

Dios gũe a V.S. m.s

a.s Sevilla 8 de Mayo

de 1807.

Juan Antonio de Urizar

s.r

S.or Marques de Grãnina.

Remito a V.S. la certif.on q.e ha formado la Con-
taduria de esta S.ta Casa a la Misericordia
al Establecim.to al Hosp.l al S.to Xpto de los Dolores
con arreg.o al Interrogatorio q.e se me pasó
y creo haver con esto evaquado lo q.e V.S.
me previno en su Oficio de 8 a Mayo.

Dios gue a V.S. m.s Sev.a Vartg.to

a 1807.

Luego que recibi el Oficio de V.S. de 8. del corriente, dispu-
se se combocase à Cabildo Extraordinario, que en efecto se ve-
rificó en 10. del corriente. En el se dió quenta ~~y dejo~~ aquel,
y del Ynterrog.º q.e le acompaña, y como examinado este resul-
ta q.e aunque esta S.ta Casa se titula de Misericordia, no es
su instituto ò fundacion p.a recogim.to ò correccion de Personas
de uno y otro sexo, la ha estimado ~~ha estimado~~ el Cabildo no comprehendida en
las de que habla ~~trata~~ el Ynterrogatorio, cuya verdad se comben-
ce de las razones y conocim.tos q.e con arreglo à el se tratan
de aberiguar.

Por el contrario ha estimado que esta S.ta
Casa como Patrona y Administradora del Hospital de
Mugeres Ympedidas que nombran del S.to Cristo de los
Dolores conocido vulgarm.te por el Pozo Santo, deve con-
forme à dho. Ynterrogatorio puntualizar la razon circuns-
tanciada que V.S. prebiene en su citado Oficio y desde luego
haré que por la Contaduria se formalize ala mas posible
brevedad prefiriendo este asunto à toda otra ocupacion, por lo
que siempre compromete à esta S.ta Casa el pronto cum-
plimiento de las R.s Ordenes; è immediatam.te la pa-
saré à V.S. como me lo encarga. Dios gue à V.S. m.s a.s Se-
villa y Mayo 15 de 1801. = El marq.s de Grañina = S.r
D.n Juan Ant.º de Urivar

No entiendo se evaquan por la Contaduria todos los particulares que se preguntan en el interrogatorio con la prolixidad y extension que en el se advierte, y para adelantarlos a todo aquello que convensa la utilidad del Establecimiento, la economia, y arreglo con que se maneja dando al mismo tiempo las razones circunstanciadas que se piden, me parecen indispensables los conocimientos siguientes

Qual fuese el Fundador del Hospital, con que bienes ó rentas se dotó, en virtud de que documento, ó quales el origen de este Establecimiento, y p.r q.e

se halla vaxo el Patronato y Adminis-
tracion de la Sta Casa de Misericordia.

Si despues de fun-
dado ó establecido se han hecho agregaciones, por que personas, y con que bienes, y si en su principio ó despues se ha fixado numero de Enfermas y de Beatas, ó si no habiendolo sido se admiten indistintamente sin embargo que sus rentas no sean suficientes; confiandose en que las limosnas, legados y demas que diversas personas en todos tiempos han dado ó dexan en consideracion á lo util de esta Hospitalidad, y de su recta Administracion suplixan la falta de renta.

Tambien es preciso se de may

exacta idea de lo que certifica la Contaduria de las Ordenanzas del Hospital, del tiempo en que se formaron, y de su posterior arreglo ó reforma, y en que dia Mes y año se aprobaron por la Jurisdiccion Ecca.

Para evaquar la 6ª pregunta del interrogatorio es preciso calcular ó liquidar segun el ultimo quinquenio lo que se invierte en la comida y bestido de cada Enferma y Beata en el año comun por que a mas de ser esta la inteligencia de la pregunta podria resultar sea una cantidad moderada que convenga la economia con que se socorre a una porcion de Enfermas, e impedidas q. se hallan en el mayor desamparo.

Conducia

hacer ver que necesitando estas Enfer-
mas la asistencia cotidiana de Me-
dico y Cirujano tienen uno y otro por
la corta asignacion que se expresaria
ó sin llevar alguna, y asistiendolas por
solo excitar la Caridad.

Se nota que en
la Certificacion no se expresa el Sirvien-
te ó Sirvientes que tenga el Hospital pa-
ra la compra de comestibles, su conduc-
cion diaria á el, y demas que necesiten
las Enfermas, ni el Sachristan indis-
pensable para el cuidado de la Yglesia,
y como estos sean unos dependientes pre-
cisos que notoriamente tiene el Hos-
pital no pueden omitirse en

la relacion, ni el Salario ó costo que se imbierta en ello.

Quanto resulte de estos conocimientos y de los demas particulares que se refieren en la Certificacion se colocaran en su lugar, esto es expresandolos en repuesta de cada una de las preguntas del interrogatorio para que se vea con la exactitud que se contexta á la orden Superior, y que si el Yll.mo S.or Arzobispo Co Adm.or notase no se evagua con toda puntualidad alguna de las razones que se piden en las interrogaciones, pueda exigir lo que le parezca se omite sobre cada qual de ellas, y se le pueda facilmente añ

dir lo que conste y resulte de los papeles y asientos pertenecientes a el Hospital. Sev.ª y Junio 16 de 1807

L.do Llopiz

Julian dela Vega y Fran.co Ximenez Maestros de Albañileria y Carpinteria dela Casa Hospital dela Misericordia de Esta Ciudad Dezimos que de Orden del S.r Padre Mayor della Pasamos ael Hospital del SS.mo Chisto delos Dolores Bulgo del Pozo S.to Situado en dho Sitio y Estando en el para Efecto de Manifestar el Estado de Vida y las Ofisinas de que se Compone dho Hospital Primeramente Reconosido p.r su Ynterior y Esterior es de Fabrica de Buena Construsion y en el Prinsipio de su Segunda, Vida, y Su Fachada se Compone de Quarenta y Nuebe Varas de Largo y Buerve, en Esquadra p.r Un Costado con la C.e que Nombran dela Conesa y p.r el tiene de Largo Siento y trez Varas y p.r el Costado Opuesto Linda con Casas del dho Hospital del SS.mo Chisto delos Dolores y en el Sentro de su fachada se halla la Puerta Prinsipal de Entrada a dho Hospital y Sobre la Ysquierda de su Entrada esta la Puerta dela Capilla que tiene Veynte y Quatro Varas de Largo Inclusa en ella la Sacristia y d de Ancho Siete Varas y tres Quartas y Sobre la Derecha, se halla, otra Puerta que da Entrada alas Abitasiones del S.r Capellan que se Conpone de dos Quartos Vajos y Una Cosinita Un Patio pequeño y lo Arto, es Ygual alo Vajo y Entrando dela Puerta ael Saguan q.e donde esta la Puerta del medio que tiene el dho Saguan ocho V.s y media de Largo y Sinco y media Varas de Ancho. y en la Ysquierda Una Puerta que da Entrada. ala Capilla y Sobre, la Derecha otra Puerta que da Uso alas Abitasiones Ante dhas del S.r Capellan y en el Mon sionado Saguan hay Una Escalerita que da Uso ael Quarto del Mozo Y Entrando dela Puerta de el medio se Entra en Un Transito de Corre dor parte Subierto y lo mas Descubierto por donde se Entra en el Patio Prinsipal que tiene trese Varas de Largo y lo mismo de Ancho Incluyendo, los Quatros Angulos de Corredores los Quales Son Aclaustrados formados de Arcos con ocho Columnas de Marmol y en el Primer Corredor Esta la Escalera Prinsipal que es de Buena fabrica de Piedra de Jaspe que Descansa Sobre tres Arcos y dos Colu nas y en el Sentro del Patio se halla Una Pila con su Mar todo de Piedra, y Siguiendo p.r el Angulo dela Ysquierda y en Seguida ala Capilla Esta la Quadra Primera de Enfermeria, que tiene treynta Varas de Largo y Siete de Ancho y en un Estremo Una Puerta Pequeña que por ella se da Entrada a Un Patio Pequeño, en donde Esta la Sacris tia y Un Quarto para la Madre Sacristana y en Un Angulo una Escalerita que da Uso a Un Quarto Arto de dha Sacristana y todo Este Sitio de Patio y Quarto tiene doses Varas de Largo y diez de Ancho y Siguiendo el Angulo frontero Esta otra Pieza q.e

tiene diez Varas de Largo y Quatro de Ancho Sirve de Refetorio
Para las Madres y Esta Pieza hay Una Puerta que da Uso a Un
Transito que Sobre la Derecha se halla la Cosina trese Vs de
Largo y Sinco de Ancho y Sobre la Ysquierda Un Patiesito q.e
por el Resibe Luzes la Ante dha Enfermeria que tiene Onze Vs
de Largo y Siete de Ancho y de el Ante dho Transito hay otro
Corredor Jubierto que da Entrada a otra Quadra de Enfermeria
que tiene diez y Nuebe Vs de Largo y seys y media de Ancho y --
Bolviendo a el Primer Transito en el que se halla Una Puerta q.e
da Entrada y Uso a Un Sitio que todo tiene Sinquenta Varas
de Largo, y Veynte y Seys de Ancho y en el se hallan las Ofisinas
de Lavaderos Despenza Calbonera Leñero y Patinillo o Corral
y Una Pieza que forma Escuadra como para Enfermeria que
tiene Quarenta y Una Vara de Largo y Seys y media de Ancho
Jubierta Con Una Almadura y Arriostrada con Maderas que
forman el Rizo que havia de Tener otra Pieza Alta y Borvi
endo a el Patio Prinsipal en el Angulo Restante Sobre la Dere
cha se hallan dos Quartos que Uno es de Resibo y otro de Despa
cho de las Madres que Uno y otro tiene trese Varas de Largo y
Quatro y media de Ancho y en el Angulo del Primer Corredor
hay Una Puerta que da Entrada a otro Patio que por el Resibe
Luzes Una Pieza que Sirve de Dormitorios a las Madres que
tiene diez y Siete Vs de Largo y Seys de Ancho y en el Mensi
onado o Ante dho Patio se halla Una Escalera que da Uso a los
Dormitorios Altos de dhas Madres y Subiendo la Escalera Prin
sipal se Entra en los Corredores Altos los que dan Uso a las
Ofisinas Altas que son Yguales a las Vajas que Quedan Relasi
onadas y que es Quanto Podemos Manifestar a V.S. segun Nuestro
Encargo lo que hemos Prapticado bien y fiel.te y para que --
Conste lo firmamos Sevilla y Junio 31 de 1807 - - - - -

Julian de la Vega Fran.co Ximenez

Se debuelve al Sr. D. Antonio Llopio la nueva Certificacion q. se ha formado con el papel de adiciones, y el Interrogatorio, para que dho Sr. se sirva reconocerla y decir si está ó no arreglada á lo q. se pide; previniendose q. a las preguntas 4.a y 5.a no se responde nada pr. q. no es comprehendido en ellas el Hosp.l del Sto. Xpto.

Tambien se servirá decir dho Sr. si la Copia ha de salir en Papel sellado ó si se havia de poner en Papel Comun, y á continuacion del Interrogatorio como previene el Ofic.o del Ill.mo Sr. Arzobispo Coadministrador. Sevilla y Julio 26 de 1807. Josef de los Reyes Pereyra

He visto la Certificacion que ha formado la Contaduria, y encuentro que con toda exactitud se responde á las preguntas del interrogatorio remitido por el Ill.mo Sor. Arzobispo Co Administrador; pero estimo que aunque sobre la quarta y quinta interrogacion se dice oportunamente lo que basta en contestacion de las otras, será muy conveniente para que directamente se responda á todas, y se observe el

orden prescripto en el interrogatorio, se responda
a la 4ª es este Establecimiento de Mugeres po-
bres e impedidas a que se reunen otras con el
nombre de Beatas propiamente Hospitalerasq
que en todo sirven y asisten a aquellas como ar-
tes se ha demostrado: Sobre la quinta se dixa se ad-
miten las primeras quando se les encuentran
con la qualidad de Enfermas, e impedidas, y en
total desampara para socorrerlas de lo preciso,
curarlas de su Enfermedad o conservarla q
todo el mas tiempo que aquellas lo permitan,
y las segundas por que voluntariamente y movi-
das de Caridad se acogen a dho Hospital para
el cuidado y asistencia de las citadas Enfermas
segun anteriormente se ha expresado.

A la Certifica-
cion se ha de poner en papel comun y a conti-
nuacion del interrogatorio copiandose a la letra
el Remitido respecto a que al margen

De este se han puesto unos apuntes que lo inutilizan, quedando el ultimo en la Contaduria para los efectos que en adelante convenga, y concluira la Certificacion manifestando se da á concequencia de orden del S.or Padre Mayor, y en virtud de oficio dirigido á dho S.or por la Secretaria de Camara del Ill.mo S.or Arzobispo Co Adm.or su fha 8 de Mayo de este año. Sevilla y Julio 29 de 1807.

S.do

L. Lopiz

2